



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

18 de abril de 2024

Número 76

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/357/2024, de 7 de marzo, conjunta de los Departamentos de Hacienda y Administración Pública y de Medio Ambiente y Turismo, por la que se regula la transferencia de la información que deben proporcionar las entidades suministradoras de agua al Instituto Aragonés del Agua para la recaudación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales..... 10153

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascul ar en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 10176

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 10179

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología-Electrofisiología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 10182

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología-Hemodinámica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 10185

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 10188

csv: BOA20240418



RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Oral y Maxilofacial en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 10191

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 10194

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 10197

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 10200

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 10203

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 10206

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 10209

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Ignacio Arenillas Sierra..... 10212

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. José Antonio Arz Sola. 10213

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. José María Yusta Loyo..... 10214

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Raquel Montorio Llovería..... 10215

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de traslados interno para cubrir puestos básicos de servicios, vacantes en esta Universidad. 10216



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Secretaría de Dirección de Atención Primaria del Sector de Teruel. 10218

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Unidad de Tramitación de Atención Primaria del Sector de Teruel. 10221

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica una nueva convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, mediante el turno de acceso libre, en la Escala de Técnicos Superiores de Educación Física de la Universidad de Zaragoza, que modifica la convocada por Resolución de 25 de octubre de 2023 ("Boletín Oficial del Estado", número 267, de 8 de noviembre de 2023). 10224

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/358/2024, de 3 de abril, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones para equipamiento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios..... 10236

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden EEI/358/2024, de 3 de abril, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones para equipamiento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios..... 10252

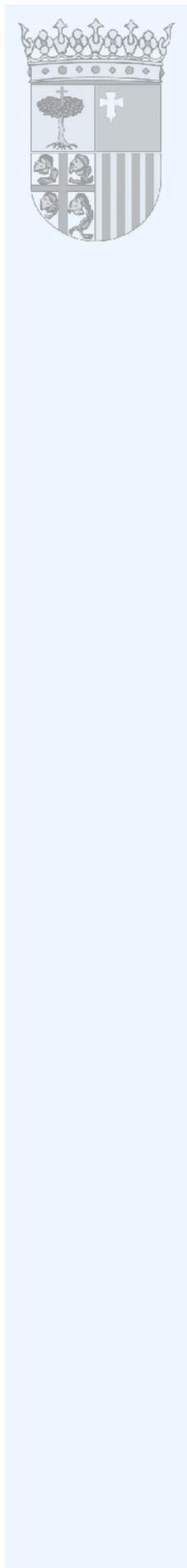
RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica "Calzada I" en el término municipal de Alfamén (Zaragoza). 10253

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica "Calzada II" en el término municipal de Alfamén (Zaragoza). 10262

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del parque eólico "Bonastre 1" en los términos municipales de Quinto (Zaragoza) y Azaila (Teruel). 10271

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Watch-Out Sanigestión, SL, a celebrar en Barbastro (Huesca). 10289



AYUNTAMIENTO DE PALOMAR DE ARROYOS

RESOLUCIÓN de Alcaldía Número 2024-0010, de 21 de marzo de 2024, del Ayuntamiento de Palomar de Arroyos (Teruel), por la que se aprueba inicialmente expediente de autorización especial de construcciones en suelo no urbanizable..... 10291



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/357/2024, de 7 de marzo, conjunta de los Departamentos de Hacienda y Administración Pública y de Medio Ambiente y Turismo, por la que se regula la transferencia de la información que deben proporcionar las entidades suministradoras de agua al Instituto Aragonés del Agua para la recaudación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

En desarrollo de las competencias que nuestro Estatuto de Autonomía reconoce a la Comunidad Autónoma en materia de agua en los artículos 19, 72 y disposición adicional quinta, y de la potestad tributaria establecida en su artículo 105, que le confiere capacidad normativa para establecer sus propios tributos, las Cortes de Aragón han aprobado la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

Este impuesto supone una continuación del sistema instaurado para financiar la construcción y, sobre todo, el mantenimiento y explotación de las instalaciones de depuración, con la Ley 9/1997, de 7 de noviembre, de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tuvo continuidad y aplicación efectiva con la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, y la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, que han ido extendiendo y perfeccionando el sistema.

La nueva Ley no ofrece una regulación ex novo de esta materia, dado que se refiere a un tributo ya consolidado y asumido con carácter general en la Comunidad Autónoma, si bien aporta elementos de nueva regulación, como la progresividad en las tarifas domésticas, la tarifa social, el régimen de riego o la regulación de los consumos extraordinarios e incorpora a la regulación legal diversas cuestiones que hasta ahora eran objeto de regulación reglamentaria como lo referente a la determinación de la carga contaminante en los usos no domésticos de agua.

La disposición final primera de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, habilita a las personas titulares de los Departamentos del Gobierno de Aragón competentes en materia de aguas y de hacienda para regular, mediante Orden conjunta, las normas de transferencia de datos por las entidades suministradoras de agua y los modelos de presentación de declaraciones relativas a la gestión del impuesto.

En desarrollo de esta habilitación, y siguiendo el esquema establecido en la Orden de 3 de agosto de 2015 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 179, de 15 de septiembre de 2015), aprobada con la misma finalidad y que la presente norma viene a derogar, se regulan aquí la forma y plazos en que las entidades suministradoras de agua deban proporcionar al Instituto Aragonés del Agua los datos, informes y antecedentes con trascendencia tributaria referentes a los usuarios y usuarias de agua y sus consumos, incluyendo los de instalaciones propias, que sean necesarios para la aplicación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

Esta información deberá ser suministrada por medios telemáticos, salvo en los supuestos en que, por tratarse de hechos o actuaciones de carácter discontinuo, se prevea otro medio de transmisión, y se define un fichero de intercambio que, con el contenido y plazos de envío que se establecen, será el medio ordinario de transferencia de información desde las entidades suministradoras.

En cumplimiento de lo dispuesto sobre consultas públicas previas en el artículo 47 de la Ley 4/2021, de 29 de junio, de modificación de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se publicó en el portal <https://gobiernoabierto.aragon.es/>, del 1 de marzo al 15 de marzo de 2022, la “Consulta pública previa sobre el proyecto de Orden, por la que se regula la transferencia de datos que deben proporcionar las entidades suministradoras de agua al Instituto Aragonés del Agua para la recaudación del impuesto medioambiental sobre las aguas residuales”, sin que se realizase ninguna aportación.

Los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, se han observado en el contenido y la tramitación seguidos en la presente Orden. Conforme los principios de necesidad y eficacia, se trata de una norma necesaria en cuanto a su finalidad de desarrollar el mandato de arbitrar los mecanismos y determinar la forma y plazos en que las entidades suministradoras de agua



deberán proporcionar al Instituto Aragonés del Agua los datos, informes y antecedentes con trascendencia tributaria referentes a los usuarios de agua y sus consumos que sean necesarios para la aplicación y recaudación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la Orden contiene la regulación imprescindible para la finalidad pretendida, imponiendo las cargas mínimas a las entidades suministradoras y, conforme al principio de seguridad jurídica, se adecua a la nueva Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, conforme su artículo 34.1. Por último, se cumple el principio de eficiencia en la utilización de medios y recursos públicos ya que la implementación de los contenidos de la presente Orden se realizará con los recursos propios del Instituto Aragonés del Agua y de las entidades suministradoras.

El proyecto de esta Orden ha sido trasladado a las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos afectados y sometido a trámite de audiencia y de información pública, siendo asimismo informado por las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la Inspección General de Servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, así como por la Dirección General de Servicios Jurídicos y el Consejo Consultivo de Aragón, habiéndose seguido los principios de buena regulación recogidos en la legislación básica estatal y autonómica, e incorporado al texto las indicaciones de estos centros directivos y del Órgano Consultivo, que ha emitido el Dictamen número 44/2024, de 29 de febrero, en sentido favorable.

En su virtud, y de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

Es objeto de la presente Orden regular la transferencia de los datos, informes y antecedentes con trascendencia tributaria, referentes a los usuarios y usuarias de agua y sus consumos, necesarios para la aplicación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales a que se encuentran obligadas las entidades suministradoras de agua conforme al artículo 34.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

Artículo 2. *Información necesaria para la liquidación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.*

1. Son datos necesarios para la liquidación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales los relativos a los puntos de suministro, usuarios y usuarias de agua conectados al servicio de abastecimiento de agua potable, consumos, información complementaria e incidencias señalados en los anexos I y II de esta Orden.

2. La información a que se refiere el apartado anterior vendrá referida a todos los sujetos a quienes se realice un suministro de agua, sea con carácter oneroso o gratuito, y deberá incluir tanto los suministros a terceros como los prestados a instalaciones de la propia entidad suministradora.

Artículo 3. *Forma de transferencia de la información.*

1. Los datos, informes y antecedentes necesarios para la recaudación del impuesto se integrarán en un fichero informático, ajustado al formato que se señala para cada caso en los anexos de la presente Orden.

2. El fichero definido en el anexo I se utilizará para la transferencia de la información correspondiente a las facturaciones periódicas de las cuotas por el suministro de agua.

La información referente a los suministros gratuitos se proporcionará de la siguiente forma:

- a) En caso de que el suministro de agua sea gratuito para todos los usuarios y usuarias, se presentará un fichero por cada año natural.
- b) En caso de el suministro sea gratuito para una parte de los usuarios y usuarias y, oneroso para los restantes, se presentará un fichero único, que tendrá la periodicidad establecida para la facturación de las cuotas por el suministro de agua.

3. El fichero definido en el anexo II se utilizará para la transferencia de la información correspondiente a incidencias que den lugar a modificaciones en la información proporcionada periódicamente.

4. La transferencia de los ficheros se realizará, mediante un sistema de firma electrónica, a través de la aplicación habilitada a tal fin en la página web "iaarecaudacion.aragon.es" o la que, en su caso, la sustituya. La aplicación podrá rechazar los ficheros en los que no aparezcan informados campos de cumplimentación obligatoria.



5. Cuando se utilice el anexo II en formato papel, podrá presentarse a través del registro electrónico del Gobierno de Aragón o de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 4. Periodicidad de la transferencia de la información.

1. Se presentará un fichero ajustado al anexo I para cada período de facturación de las cuotas por el suministro de agua.
2. Se presentará una comunicación según el anexo II para cada incidencia, aunque pueda afectar a una pluralidad de ficheros periódicos.
3. No deben incluirse en el anexo II las altas producidas a lo largo del período de consumo ni las bajas que no hayan generado una liquidación individualizada del precio del consumo de agua, que deberán comunicarse a través del anexo I del período correspondiente.

Artículo 5. Plazos para la transferencia de la información.

1. El fichero anexo I se presentará en el siguiente plazo:
 - a) Con carácter general, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del anuncio de cobranza referente al período de pago de las deudas por suministro de agua en el boletín oficial correspondiente.
 - b) En el caso de entidades suministradoras que no publican anuncios de cobranza para el pago de las deudas por el suministro de agua, dentro de los cuatro meses posteriores a la finalización del período de consumo.
 - c) En el caso de entidades suministradoras que presten el servicio de forma gratuita a todos los usuarios y usuarias, antes del 31 de enero de cada año, para la información correspondiente al año natural anterior.
2. En el anexo I el período de facturación será común para todos los puntos de suministro incluidos en cada fichero, independientemente de las fechas en que se tomen las lecturas de los contadores, y tendrá continuidad en la sucesión de ficheros de cada entidad suministradora.

La identificación del período de facturación en el fichero se hará por referencia a períodos de tiempo naturales que serán homogéneos en la sucesión de ficheros. La modificación de la periodicidad de la facturación de la tarifa por suministro de agua deberá ser objeto de declaración por parte de la entidad suministradora.

3. La información incluida en el anexo II se facilitará dentro de los diez primeros días de cada mes con referencia a las incidencias producidas en el mes anterior.

Artículo 6. Garantías de la transferencia de información por medios electrónicos, protección de datos y reutilización de la información.

1. La transferencia de información que se regula en la presente Orden se desarrollará de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal y seguridad de la información, debiendo el órgano gestor del impuesto adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y los servicios digitales.

2. Las aplicaciones informáticas de soporte a las tramitaciones electrónicas reguladas en la presente Orden responderán a los criterios de seguridad e interoperabilidad derivados del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, así como su normativa de desarrollo.

3. En aplicación de la normativa señalada en el apartado anterior en orden a la protección de datos personales, se concreta a continuación la información básica vinculada a esta actividad:

- a) Responsable del tratamiento: delegada de protección de datos del Instituto Aragonés del Agua.
- b) Ejercicio de derechos de protección por los ciudadanos: ante la Dirección del mismo Instituto.
- c) Datos de carácter personal objeto de su tratamiento para la consecución de las finalidades de interés público previstas: nombre completo, DNI, domicilio, número de cuenta corriente y volumen de agua consumido.



- d) Finalidad perseguida con el tratamiento de los datos: recaudación del Impuesto Medioambiental sobre las aguas residuales.
- e) Destinatarios de los datos: empresa colaboradora en la gestión del tributo, entidades bancarias a través de las cuales se realiza la recaudación en fase voluntaria y Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón y Agencia Tributaria para las deudas que pasen a fase ejecutiva. En caso de interponerse recursos administrativos o judiciales, Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas y Tribunales de Justicia.
- f) Base jurídica principal del tratamiento de acuerdo con el objetivo y finalidad perseguido: es la normativa señalada en el apartado 2 de este artículo.
- g) De acuerdo con el principio de minimización de datos, su recogida se limitará estrictamente a los necesarios para la recaudación del Impuesto Medioambiental sobre las aguas residuales.
- h) Periodo de conservación de los datos recogidos: atendiendo a la finalidad del tratamiento, será el necesario para el cumplimiento del fin para el cual fueron recogidos y en su caso por el tiempo necesario para atender a las responsabilidades derivadas de su tratamiento.

4. En el mes de enero de cada año, y con referencia a la gestión recaudatoria realizada en el año natural inmediatamente anterior, se publicarán, entre otros medios, en el portal de datos abiertos del Gobierno de Aragón, en formatos abiertos y reutilizables, los datos agregados relativos a liquidaciones practicadas en relación con usos de agua procedentes de entidades suministradoras de agua relativos a:

- a) Periodos de consumo liquidados.
- b) Número de puntos de suministro, con referencia al último periodo de consumo liquidado.
- c) Volumen de agua.
- d) Número de usos domésticos y no domésticos.

Los datos se presentarán en cada municipio agregados a nivel de entidad singular de población. En los municipios donde la liquidación se realice por zonas, los datos también se presentarán agregados por cada zona, de acuerdo con el código INE que tengan asignadas.

Artículo 7. *Especialidades en la transferencia de determinadas entidades suministradoras.*

1. Las entidades suministradoras de agua cuyo número de abonados y abonadas sea superior a cincuenta mil efectuarán la transferencia de información con las especialidades que establece este artículo.

2. La presentación del anexo I se hará dentro del cuarto mes siguiente a la aprobación del padrón correspondiente, y se incorporarán al mismo las modificaciones resultantes de incidencias aprobadas por la entidad hasta la fecha de presentación. En relación con las incidencias informadas en el anexo I, no será necesaria la presentación del anexo II.

3. Estas entidades ajustarán el procedimiento de comunicación de incidencias modificativas de los datos contenidos en el anexo I a las previsiones contenidas en la presente disposición, si bien podrán acogerse al sistema ordinario de transferencia de información, previa comunicación al órgano gestor del impuesto.

4. Las incidencias que se produzcan con posterioridad a la presentación del anexo I se comunicarán por medios electrónicos, mediante presentación del anexo II, en los siguientes plazos:

- a) Las producidas entre los días uno y quince del mes, se comunicarán entre los días dieciséis y último del mismo mes.
- b) Las producidas entre los días dieciséis y último del mes, se comunicarán entre los días uno y quince del mes posterior.

Artículo 8. *Puesta a disposición de los datos del cumplimiento de las obligaciones vinculadas al Impuesto Medioambiental sobre las aguas residuales.*

1. De conformidad con el artículo 57 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, el Instituto Aragonés del Agua pondrá a disposición los datos de las entidades suministradoras de agua del cumplimiento de las obligaciones de suministro de información vinculadas al Impuesto Medioambiental sobre las aguas residuales tanto para su integración en la plataforma de intermediación estatal a través de las herramientas corporativas de la Administración Pública Aragonesa como para su acceso por parte de los diferentes órganos y unidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la plataforma de datos de Aragón.

2. Los datos interoperados se pondrán a disposición de sus titulares a través de la aplicación de gestión del Impuesto Medioambiental sobre las aguas residuales, que consultará los



datos que obran en la base de datos del Instituto Aragonés del Agua y, sobre la base de la plantilla predefinida, conformará al documento justificativo, que se sellará con sello de órgano del Instituto Aragonés del Agua. Este documento, en todo caso, podrá descargarse desde la herramienta de gestión.

Artículo 9. Incumplimiento de la obligación de transferencia de información y régimen sancionador.

1. El incumplimiento, en la forma y plazos establecidos en la presente Orden, de la correcta obligación de transferencia de información establecida en el artículo 34.2 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, motivará que el órgano gestor del impuesto formule a la entidad suministradora los requerimientos que procedan, con la imposición de las sanciones previstas en los artículos 45, 46 y 47 por la comisión de las infracciones descritas.

2. El régimen sancionador por incumplimiento de las obligaciones relativas a esta materia será el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con las especialidades contenidas en el capítulo VI de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

1. La presente disposición se aplicará a la transferencia de información pendiente de realizar a la fecha de su entrada en vigor.

2. El campo “refcatastral” mantendrá el carácter de campo no obligatorio para los ficheros que se presenten dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 3 de agosto de 2015, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se regula la transferencia de la información que deben proporcionar las entidades suministradoras de agua al Instituto Aragonés del Agua para la recaudación del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 7 de marzo de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**

ANEXO I

Fichero de transferencia de información para la liquidación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR)

1. Estructura del fichero

El fichero contendrá la información del padrón fiscal o lista cobratoria del agua de una unidad poblacional, formado por todos los usuarios y usuarias de agua de dicha unidad poblacional y sus consumos para un periodo de consumo determinado. En defecto de dichos documentos, contendrá la información extraída de la facturación de los recibos emitidos por el precio que perciba la entidad suministradora por razón del servicio que presta.

Se incorporarán también los datos de los suministros que se realicen a título gratuito, sea a terceros o a instalaciones de la propia entidad suministradora, tanto si todos los suministros son gratuitos como si únicamente lo son una parte de ellos.

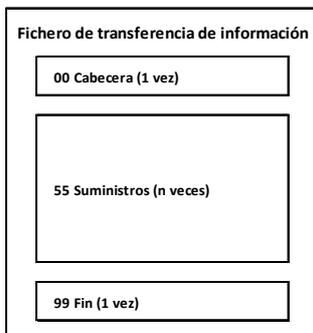
En el caso de grandes unidades poblacionales que realicen una facturación por zonas o sectores, como el caso del municipio de Zaragoza, podrán informar el padrón de forma sectorizada, emitiendo un fichero por cada zona o sector identificado dentro de la unidad poblacional.

El contenido del fichero será texto plano con codificación UTF-8. Cada línea será un registro de longitud fija de 800 caracteres. Los caracteres 799 y 800 se corresponderán con retorno de carro (CR) y alimentación de línea (LF) respectivamente. Cada registro contendrá un conjunto de campos y cada campo ocupará unas posiciones fijas dentro del registro.

El fichero contendrá los siguientes tipos de registros:

- Tipo 00: Cabecera. Existirá uno para todo el fichero. Identificará a la entidad suministradora de agua, a la unidad poblacional, a la zona o sector en su caso, y al periodo de consumo.
- Tipo 55: Suministro. Existirán tantos como puntos de suministro y usuarios o usuarias de la entidad poblacional conectados al servicio de abastecimiento de agua, referidos al periodo de consumo, incluyendo las instalaciones propias. Habitualmente existirá un único registro por cada punto de suministro. En el caso de puntos de suministro con cambios de titularidad en el periodo de consumo deberá existir un registro por cada pareja punto de suministro y titular. Estos registros no necesitan seguir ningún orden lógico, pero se recomienda la ordenación por localización del punto de suministro (núcleo, código postal, etc.).
- Tipo 99: Fin de fichero. Existirá uno para todo el fichero.

ESQUEMA DEL FICHERO



Cada tipo de registro tendrá una estructura de campos determinada. La estructura de estos registros se define en los siguientes apartados en base a lo siguiente:

Campo: Nombre o código asignado como referencia a cada campo.

Tipo: Indica el tipo de valores admitidos en el campo.

- N: Numérico. Admite como caracteres sólo los dígitos del 0 al 9 y, en su caso, la coma (,) como separador decimal. Los valores de tipo numérico deberán ajustarse a la derecha del campo. No se usará signo ni separador de miles. Para valores decimales se utilizará la coma decimal (,) y un número de posiciones fijas a la derecha del campo. Los campos que se refieran a códigos de tipo numérico ocuparán por lo general la longitud total del campo.
- A: Alfanumérico. Puede incluir caracteres alfabéticos, numéricos y otros símbolos. Los valores de tipo alfanumérico deberán ajustarse a la izquierda del campo.
- F: Fecha. Los campos de tipo fecha tendrán una longitud fija de 8 dígitos según el formato AAAAMMDD.

Longitud: Indica el tamaño máximo del campo en número de caracteres.

Posición inicial: Indica la posición en la que debe comenzar el campo dentro del registro.

Obligatorio: Indica si el campo debe venir obligatoriamente relleno o no

- Sí: El campo es obligatorio y debe de venir siempre relleno con un valor.
- No: El campo puede venir en blanco. No obstante, en la columna "Descripción" podrá venir indicada la obligatoriedad para determinados supuestos.

Descripción: Define el contenido del campo y cómo debe de cumplimentarse. Define, en su caso, la lista de valores posibles.

2. Estructura del registro de cabecera (00)

Se incluirá un único registro por fichero. Recogerá información relativa a la entidad suministradora de agua, a la unidad poblacional, a la zona o sector en su caso, y al periodo de consumo o de facturación de las cuotas por suministro de agua.

Registro de Cabecera de fichero (Registro único)

Grupo de datos	Campo	Longitud	Posición inicial	Tipo (N/A/F)	Obligatorio (Sí/No)	Descripción
Tipo de Registro						
	tiporeg	2	1	N	Sí	Tipo de registro. Valor fijo 00.
2						
Entidad suministradora						
Datos identificativos de la entidad suministradora de agua que presenta el fichero.	nifentidad	9	3	A	Sí	NIF de la entidad suministradora.
	nomentidad	50	12	A	Sí	Nombre de la entidad suministradora.
	tipoentidad	1	62	A	Sí	Tipo de entidad: P: Pública C: Concesionaria u otros
60						
Unidad poblacional						
Identificación de la unidad	codprov	2	63	N	Sí	Código INE de la provincia.
	codmun	3	65	N	Sí	Código INE del municipio.

poblacional a la que se refieren los suministros presentados en el fichero. Para la identificación de la unidad poblacional se utilizará la codificación según el nomenclator del INE (conjunto de los códigos de provincia, municipio, entidad colectiva, entidad singular y núcleo o diseminado). Si la unidad poblacional es un "municipio", los suministros corresponderán a las diversas entidades y núcleos que forman parte de dicho municipio. Si la unidad poblacional es una "entidad singular de población", los suministros corresponderán a los diversos núcleos o diseminados que forman parte de dicha entidad. Si la unidad poblacional es un núcleo o diseminado, los suministros irán referidos únicamente a dicho núcleo o diseminado.	codpob	6	68	N	Sí	Código INE de la unidad poblacional, identificada por los códigos de EC (entidad colectiva, 2 dígitos), ES (entidad singular, 2 dígitos) y NUC (núcleo o diseminado, 2 dígitos). En el caso de que la unidad poblacional sea un "municipio", se identificará por los códigos EC=00, ES=00, NUC=00. En el caso de que la unidad poblacional sea una "entidad singular de población", se identificará por los códigos ES≠00, NUC=00. En el caso de que la unidad poblacional sea un "núcleo o diseminado", se identificará por el código NUC≠00.
	nompob	40	74	A	Sí	Nombre de la unidad poblacional.
	codzona	2	114	A	Sí	Código utilizado por la entidad suministradora para identificar la zona o sector dentro de la unidad poblacional sobre la que se presenta el padrón. Generalmente para el caso en el que la entidad suministradora tenga establecidas zonas o sectores de facturación de abonados dentro de la unidad poblacional. En el resto de casos deberá cumplimentarse con el valor 00.
53						
Periodo						
Debe hacer referencia al periodo de consumo de agua a que corresponda el fichero (por ejemplo, si hace referencia al primer trimestre de 2020, como fecha de inicio se hará constar 20200101 y como fecha final 20200331.	fecinicio	8	116	F	Sí	Fecha de inicio del periodo de consumo al que hace referencia el padrón emitido.
	fecfinal	8	124	F	Sí	Fecha de fin del periodo de consumo al que hace referencia el padrón emitido.
16						
Observaciones						
	observ	200	132	A	No	Observaciones.
200						
Libre						
		469	332	A	Sí	Espacios en blanco.
469						
Longitud total: 800						

3. Estructura de los registros de suministros (55)

Se incluirán tantos registros como puntos de suministro y titulares distintos de cada punto de suministro incluido en el padrón fiscal o lista cobratoria de la unidad poblacional (y zona en su caso) y periodo de consumo al que se refiere el fichero presentado. Recogerá información relativa a la identificación del punto de suministro, su localización, características, identificación del titular o la titular o del usuario o usuaria y su consumo.

Registro de Suministros
(Tantos registros como parejas distintas de punto de suministro y titular)

Grupo de datos	Campo	Longitud	Posición inicial	Tipo (N/A/F)	Obligatorio (Sí/No)	Descripción
Tipo de Registro						
	tiporeg	2	1	N	Sí	Tipo de registro. Valor fijo 55.
2						
Identificación del punto de suministro						
Cualquier dato, código o número de referencia utilizado por la entidad suministradora que permita identificar de forma única cada punto de suministro incluido en el padrón (nº de contrato, etc.).	idsuministro	20	3	A	Sí	Identificador del punto de suministro. Como valor para este campo se utilizará cualquier dato, código o número de referencia utilizado por la entidad suministradora que permita identificar de forma única cada punto de suministro incluido en el padrón (nº de contrato, etc.).
	20					
Localización del punto de suministro						
Datos de emplazamiento del punto de suministro.	codnucleo	6	23	N	Sí	Código INE del núcleo de población en el que se localiza el punto de suministro, identificado por los códigos de EC (entidad colectiva, 2 dígitos), ES (entidad singular, 2 dígitos) y NUC (núcleo o diseminado, 2 dígitos). El núcleo de población deberá estar incluido dentro de la unidad poblacional indicada en el fichero de cabecera mediante los códigos «codprov», «codmun» y «codpob».
	nomnucleo	40	29	A	Sí	Nombre del núcleo de población en el que se localiza el punto de suministro.
	nomvia	90	69	A	Sí	Tipo y nombre de la vía en la que se encuentra el punto de suministro. Se incorporará además el nº de la vía sólo en el caso de que no pueda consignarse el dato por separado en el campo siguiente «numvia». Del mismo modo se procederá con otra información referente al inmueble del campo «textodir».
	numvia	6	159	A	No	Número de la vía en la que se encuentra el punto de suministro.
	textodir	30	165	A	No	Otra información no estructurada referente al inmueble en el que se encuentra el punto de suministro (bloque, escalera, piso, puerta, etc.).
	codpostal	5	195	N	No	Código postal de la vía en la que se encuentra el punto de suministro.
	refcatastral	20	200	A	Sí	Referencia catastral del inmueble abastecido.
	197					
Características del punto de suministro						

<p>Datos de circunstancias relevantes del punto de suministro.</p>	tipocontador	1	220	A	Sí	Tipo de contador: 0: Sin contador I: Individual C: Colectivo T: Totalizador
	numusu	4	221	N	No	Número de usuarios del contador colectivo. Es de cumplimentación obligatoria en el caso de contadores de tipo colectivo («tipocontador»=C), en los que deberá indicarse el número de usuarios abastecidos (viviendas + locales). En el resto de casos este campo no deberá cumplimentarse.
	usodomestico	1	225	A	Sí	Uso doméstico Sí/No: S: Sí N: No
6						
<p>Identificación del titular del punto de suministro</p> <p>Usuario de agua, sujeto pasivo del impuesto (quien ostente el contrato con la entidad suministradora de agua y, en su defecto, quien haga uso de los caudales suministrados). Para cada titular de un mismo punto de suministro (caso de cambio de titularidad o de baja definitiva y nueva alta) deberá existir un registro de suministro distinto dentro del fichero para cada titular.</p>						
nifititular	9	226	A	Sí	NIF/NIE del titular.	
nomtitular	60	235	A	Sí	Nombre y apellidos o razón social del titular.	
fecalta	8	295	F	No	Fecha de alta del titular. Es de cumplimentación obligatoria en el caso de que dentro del periodo de consumo se haya producido el alta o el cambio de titularidad del punto de suministro.	
fecbaja	8	303	F	No	Fecha de baja del titular. Es de cumplimentación obligatoria en el caso de que dentro del periodo de consumo se haya producido la baja definitiva o el cambio de titularidad del punto de suministro.	
85						
<p>Domicilio del titular a efecto de comunicaciones</p> <p>El domicilio a efecto de comunicaciones debe cumplimentarse tanto si es distinto al del punto de suministro como si ambos coinciden.</p>						
dirtitular	100	311	A	Sí	Dirección del titular.	
codposttitular	5	411	N	Sí	Código postal.	
poblaciontitular	40	416	N	Sí	Nombre de la población.	
provinciatitular	25	456	N	Sí	Nombre de la provincia.	
170						
<p>Lectura / Consumo</p> <p>Datos de lectura y consumo para el caso de que exista contador («tipocontador»≠0). En el caso de sustitución del contador, se consignarán en este apartado los datos de lectura y consumo del contador sustituido.</p>						
tipolectura	1	481	A	Sí	Tipo de lectura: 0: Sin lectura R: Real E: Estimada Se utilizará el valor 0 cuando no exista contador («tipocontador»=0) o, existiendo contador, no se haya realizado nueva lectura.	
refcontador	20	482	A	No	Código o número de referencia del contador.	

numdigitos	1	502	N	No	Nº total de dígitos del contador.
lectura1	16	503	N	No	Lectura anterior del contador. Campo numérico de tipo decimal expresado en metros cúbicos, contemplando 3 dígitos fijos para la parte decimal. Es de cumplimentación obligatoria siempre que exista contador («tipocontador»≠0).
lectura2	16	519	N	No	Lectura nueva del contador. Campo numérico de tipo decimal expresado en metros cúbicos, contemplando 3 dígitos fijos para la parte decimal. Es de cumplimentación obligatoria siempre que exista contador («tipocontador»≠0), debiendo informarse: (1) si existe nueva lectura, sea real o estimada, («tipolectura»≠0), se informará con el dato de dicha lectura; y (2) si no existe nueva lectura («tipolectura»=0), se hará constar el mismo dato que en el campo «lectura1».
consumo	12	535	N	No	Volumen de agua consumida por el usuario referida a las lecturas «lectura1» y «lectura2». Campo numérico de tipo entero calculado como el volumen total de agua que se ha abastecido en el periodo de consumo. La unidad de medida serán metros cúbicos y no se contemplarán decimales. Es de cumplimentación obligatoria siempre que exista lectura, real o estimada, del contador («tipolectura»≠0). En el caso de contador de tipo Totalizador («tipocontador»=T), el consumo se calculará por diferencia frente a los consumos de los individuales abastecidos dependientes del totalizador. En el resto de casos reflejará la diferencia entre «lectura2» y «lectura1».
felectura2	8	547	F	No	Fecha a que corresponda el dato «lectura2». Es de cumplimentación obligatoria siempre que exista lectura nueva («tipolectura»≠0).
74					
Lectura / Consumo (2)					
Deberá cumplimentarse sólo en el caso de doble lectura por sustitución del contador u otras					
tipolectura2	1	555	A	No	Idem «tipolectura».
refcontador2	20	556	A	No	Idem «refcontador».
numdigitos2	1	576	N	No	Idem «numdigitos».

incidencias asociadas a la lectura. Se consignarán en este apartado los datos de la lectura y consumo más recientes, que en el caso de sustitución serán los del nuevo contador.	lectura12	16	577	N	No	Idem «lectura1».
	lectura22	16	593	N	No	Idem «lectura2».
	consumo2	12	609	N	No	Idem «consumo».
	flectura22	8	621	F	No	Idem «flectura2».
74						
Incidencias						
Rellenar en el caso de existencia de incidencias (error en lectura anterior, avería o cambio de contador, etc.).	incidencia	1	629	A	No	Indicar si se ha detectado alguna incidencia asociada a la lectura: S: Sí N o blanco: No
	descincidencia	60	630	A	No	Breve descripción de la incidencia. Ejemplo: avería, error de lectura, cambio de contador, etc.
61						
Fecha de lectura anterior						
Fecha de lectura inicial («lectura1»).	flectura1	8	690	F	Sí	Reflejará le fecha de la lectura inicial («lectura1»).
8						
Bonificación motivos sociales						
Datos del porcentaje de bonificación reconocido por la entidad suministradora. No deberá cumplimentarse una vez transcurrido el plazo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las aguas residuales.	porcentajebo nif	3	698	N	No	Porcentaje de bonificación reconocido por la entidad suministradora en la tarifa general del agua en función de las rentas, bienes y activos financieros. Obligatorio, cuando proceda su uso, solo para las entidades suministradoras de régimen específico.
	fechafinbonif	8	701	F	No	Fecha final de efectos de la bonificación. Obligatorio en el caso de que la fecha esté comprendida dentro del período de consumo a que se refiere el fichero.
11						
Otras situaciones						
Circunstancias con relevancia en relación con el contribuyente o la facturación.	dessituación	10	709	N	No	Informará sobre determinadas circunstancias según los siguientes códigos: 01: póliza sin vertido a la red de alcantarillado 02: recibo anulado por error en el hecho imponible 03, 04 y 05: quedan sin contenido Solo se informarán los códigos aplicables en cada caso, quedando vacíos los espacios restantes del campo. Obligatorio, cuando proceda su uso, solo para las entidades suministradoras de régimen específico.
10						
Libre						
		82	719	A	Sí	Espacios en blanco.
82						

Longitud total: 800

4. Estructura del registro de cierre (99)

Se incluirá un único registro por fichero. Recogerá la misma información de identificación del fichero que en el registro de cabecera más el total de registros incluidos en el fichero a efectos de control.

**Registro de Fin de fichero
(Registro único)**

Grupo de datos	Campo	Longitud	Posición inicial	Tipo (N/A/F)	Obligatorio (Sí/No)	Descripción
Tipo de Registro	tiporeg	2	1	N	Sí	Tipo de registro. Valor fijo 99.
	2					
Entidad suministradora	nifentidad	9	3	A	Sí	Idem al registro de cabecera.
	nomentidad	50	12	A	Sí	Idem al registro de cabecera.
	tipoentidad	1	62	A	Sí	Idem al registro de cabecera.
	60					
Unidad poblacional	codprov	2	63	N	Sí	Idem al registro de cabecera.
	codmun	3	65	N	Sí	Idem al registro de cabecera.
	codpob	6	68	N	Sí	Idem al registro de cabecera.
	nompob	40	74	A	Sí	Idem al registro de cabecera.
	codzona	2	114	A	Sí	Idem al registro de cabecera.
	53					
Periodo	fecinicio	8	116	F	Sí	Idem al registro de cabecera.
	fecfinal	8	124	F	Sí	Idem al registro de cabecera.
16						
Totalizador	numregistros	8	132	N	Sí	Nº de registros del tipo 55 presentados en el fichero.
	8					
Libre		661	140	A	Sí	Espacios en blanco.
	661					
Longitud total:		800				

5. Remisión del fichero

El fichero se presentará en el Instituto Aragonés del Agua en los plazos establecidos en la presente orden, por cualquiera de los medios habilitados al efecto.

Si el fichero de texto tuviera un tamaño elevado (más de 10Mb), o si el presentador o presentadora así lo considera oportuno, podrá ser comprimido en formato ZIP.

El nombre del fichero presentado deberá tener el formato siguiente:

IMAR_NIF_PPMMNNNNNNN_ZZZ_AAAAMMDD_VV.txt

Donde:

- NIF serán los 9 caracteres del número de identificación fiscal de la entidad suministradora de agua que presenta el fichero. Se corresponderá con el valor consignado en el campo «nifentidad» del registro de cabecera.
- PPMMNNNNNNN será el código INE de la unidad poblacional de la que se presenta el fichero. Se corresponderá con el valor consignado en los campos «codprov+codmun+codpob» del registro de cabecera.
- ZZZ será el código de la zona o sector dentro de la unidad poblacional para la que se presenta el padrón, únicamente para el caso de unidades poblacionales con facturación sectorizada y que realicen por tanto presentaciones parciales del padrón. En cualquier otro caso el valor será 000. Se corresponderá con el valor consignado en el campo «codzona» del registro de cabecera.
- AAAAMMDD será la fecha de fin del periodo de consumo del que se presenta el fichero. Se corresponderá con el valor consignado en el campo «fecfinal» del registro de cabecera.
- VV será un número de secuencia indicativo de la versión del fichero (01, 02, 03,...). Se utilizará para el caso de presentaciones complementarias sustitutivas de la inicial, por información incompleta o errónea. La versión inicial del fichero deberá venir como versión 01; versiones sucesivas, en su caso, con los valores 02, 03, etc.

Ejemplos:

IMAR_A66441177_50297001702_000_20220331_01.txt

IMAR_A66441177_50297001702_000_20220331_02.txt

IMAR_A66441177_50297000000_001_20220331_01.txt

2. Presentación por medios electrónicos.

La información se integrará en un fichero que tendrá la siguiente estructura:

a) Registro de cabecera (00):

Se incluirá un único registro por fichero. Recogerá información relativa a la entidad suministradora de agua y al periodo en que se haya formalizado a la incidencia.

**Registro de Cabecera de fichero
(Registro único)**

Grupo de datos	Campo	Longitud	Posición inicial	Tipo (N/A/F)	Obligatorio (Sí/No)	Descripción
Tipo de registro	tiporeg	2	1	N	Sí	Tipo de Registro. Valor fijo 00
	2					
Entidad suministradora Datos identificativos de la entidad suministradora de agua que presenta el fichero	nifentidad	9	3	A	Sí	Nif de la entidad suministradora
	nomentidad	50	12	A	Sí	Nombre de la entidad suministradora
	tipoentidad	1	62	A	Sí	Tipo de Entidad: P: Pública C: Concesionaria u otros
	60					
Periodo Debe hacer referencia al periodo en el cual se formalizan y aprueban las incidencias. Con carácter general, será mensual. En las entidades sujetas a especialidades en la transferencia de datos, será quincenal.	fecinicio	8	63	F	Sí	Fecha de inicio del periodo de aprobación de las incidencias
	fecfin	8	71	F	Sí	Fecha de fin del periodo de aprobación de las incidencias
	16					
Libre		81	79	A	Sí	Espacios en blanco.
	81					
Longitud total:		160				

b) Registro de incidencias (55):

Incluirá la información relativa a las incidencias que se declaren.

**Registro de Suministros
(Tantos registros como incidencias se hayan producido)**

Grupo de datos	Campo	Longitud	Posición inicial	Tipo (N/A/F)	Obligatorio (Sí/No)	Descripción
Tipo de Registro	tiporeg	2	1	N	Sí	Tipo de registro. Valor fijo 55.
	2					

<p>Identificación del punto de suministro</p> <p>Cualquier dato, código o número de referencia utilizado por la entidad suministradora que permita identificar de forma única cada punto de suministro incluido en el padrón (nº de contrato, etc.). Será siempre el mismo que se utilice para cada punto de suministro en el anexo I.</p>						
	idsuministro	20	3	A	Sí	Identificador del punto de suministro. Como valor para este campo se utilizará cualquier dato, código o número de referencia utilizado por la entidad suministradora que permita identificar de forma única cada punto de suministro incluido en el padrón (nº de contrato, etc.).
20						
<p>Localización del punto de suministro</p> <p>Datos de emplazamiento del punto de suministro.</p>						
	codnucleo	6	23	N	Sí	Código INE del núcleo de población en el que se localiza el punto de suministro, identificado por los códigos de EC (entidad colectiva, 2 dígitos), ES (entidad singular, 2 dígitos) y NUC (núcleo o diseminado, 2 dígitos). El núcleo de población deberá estar incluido dentro de la unidad poblacional indicada en el fichero de cabecera mediante los códigos «codprov», «codmun» y «codpob».
	nomnucleo	40	29	A	Sí	Nombre del núcleo de población en el que se localiza el punto de suministro.
	nomvia	80	69	A	Sí	Tipo y nombre de la vía en la que se encuentra el punto de suministro. Se incorporará además el nº de la vía sólo en el caso de que no pueda consignarse el dato por separado en el campo siguiente «numvia».
	numvia	6	149	A	No	Número de la vía en la que se encuentra el punto de suministro.
	textodir	40	155	A	No	Otra información no estructurada referente al inmueble en el que se encuentra el punto de suministro (bloque, escalera, piso, puerta, etc.).

	codpostal	5	195	N	No	Código postal de la vía en la que se encuentra el punto de suministro.
	refcatastral	20	200	A	No	Referencia catastral del inmueble abastecido.
197						
<p>Incidencias sobre ficheros anteriores</p> <p>Datos de la incidencia que afecta a ficheros anteriormente presentados.</p>	tipoincidencia	2	220	N	Sí	Tipo de incidencia: 05: regularización de la titularidad de la póliza de suministro 06: regularización por elementos tributarios (lecturas, consumos o similares). 07: baja de póliza con efectos retroactivos. 30: otras incidencias
	infadicional	60	222	A	Sí	Obligatorio cuando sea necesario incluir datos adicionales no estructurados.
	62					
<p>Regularización de la titularidad de la póliza de suministro</p> <p>Datos del nuevo titular y de las fechas a que afecta la regularización</p>	nifnuevotitular	9	282	A	No	NIF/NIE del nuevo titular. Es de cumplimentación obligatoria siempre que el campo «tipoincidencia»=05.
	nomnuevotitular	60	291	A	No	Nombre y apellidos o razón social del nuevo titular. Es de cumplimentación obligatoria siempre que el campo «tipoincidencia»=05.
	dirnuevotitular	100	351	A	No	Dirección del nuevo titular. Es de cumplimentación obligatoria siempre que el campo «tipoincidencia»=05.
	codposhnuevotitular	5	451	N	No	Código postal. Es de cumplimentación obligatoria siempre que el campo «tipoincidencia»=05.
	poblacionnuevotitular	40	456	N	No	Nombre de la población. Es de cumplimentación obligatoria siempre que el campo «tipoincidencia»=05.
	provincianuevotitular	25	496	N	No	Nombre de la provincia. Es de cumplimentación obligatoria siempre que el campo «tipoincidencia»=05.
	fecinicial	8	521	F	No	Fecha en que comienza a producir efectos la incidencia. Es de cumplimentación obligatoria siempre que el

						campo «tipoincidencia»=05.
	fecfinal	8	529	F	No	Fecha en que terminan los efectos de la incidencia. Es de cumplimentación obligatoria siempre que el campo «tipoincidencia»=05 y los efectos de la incidencia terminen dentro del período de consumo (campo «fecfinal») del registro de cabecera del anexo I que se modifica.
255						
<p>Regularización por elementos tributarios</p> <p>Datos de los elementos objeto de regularización. Se cumplimentarán los campos que correspondan en función del tipo de incidencia que se haya producido.</p>						
	tipocontadocorrect	1	537	A	No	Tipo de contador correcto: 0: Sin contador I: Individual C: Colectivo T: Totalizador Es de cumplimentación obligatoria siempre que la rectificación afecte al campo «tipocontador» del anexo I.
	numusucorrect	4	538	N	No	Número correcto de usuarios y usuarias del contador colectivo. Es de cumplimentación obligatoria siempre que la rectificación afecte al campo «tipocontador» del anexo I, en el caso de contadores de tipo colectivo («tipoccontador»=C), en los que deberá indicarse el número de usuarios y usuarias abastecidos (viviendas + locales).
	usodomesticocorrect	1	542	A	No	Uso doméstico corregido: S: Sí N: No Es de cumplimentación obligatoria siempre que la rectificación afecte al campo «usodomestico» del anexo I.
	tipolecturacorrect	1	543	A	No	Tipo correcto de lectura: 0: Sin lectura R: Real E: Estimada Es de cumplimentación obligatoria siempre que la rectificación afecte al campo «tipolectura» del anexo I. Se utilizará el valor 0 cuando no exista contador («tipoccontador»=0) o,

					existiendo contador, no se haya realizado nueva lectura.
lectura1correct	16	544	N	No	Lectura anterior correcta del contador. Es de cumplimentación obligatoria siempre que la rectificación afecte al campo «lectura1» del anexo I y exista contador («tipocontador»≠0 o bien «tipoconadorcorrect»≠0). Campo numérico de tipo decimal expresado en metros cúbicos, contemplando 3 dígitos fijos para la parte decimal.
lectura2correct	16	560	N	No	Lectura nueva correcta del contador. Es de cumplimentación obligatoria siempre que la rectificación afecte al campo «lectura2» del anexo I y exista contador («tipocontador»≠0 o bien «tipoconadorcorrect»≠0) debiendo informarse: (1) si existe lectura, sea real o estimada, («tipolectura»≠0 o bien «tipolecturacorrect»≠0), se informará con el dato de dicha lectura; y (2) si no existe lectura («tipolectura»=0 o bien «tipolecturacorrect»=0), se hará constar el mismo dato que en el campo «lectura1» o bien «lectura1correct». Campo numérico de tipo decimal expresado en metros cúbicos, contemplando 3 dígitos fijos para la parte decimal.

consumocorrect	12	576	N	No	<p>Volumen correcto de agua consumida por el usuario o usuaria referida a las lecturas «lectura1» y «lectura2» o bien a las lecturas «lectura1correct» y «lectura2correct».</p> <p>Es de cumplimentación obligatoria siempre que exista lectura, real o estimada, del contador («tipolectura»≠0 o bien «tipolecturacorrect»≠0).</p> <p>En el caso de contador de tipo Totalizador («tipocontador»=T o bien «tipocontadorcorrect»=T), el consumo se calculará por diferencia frente a los consumos de los individuales abastecidos dependientes del totalizador. En el resto de casos reflejará la diferencia entre «lectura2» y «lectura1» o bien «lecturacorrect2» y «lecturacorrect1».</p> <p>Campo numérico de tipo entero calculado como el volumen total de agua que se ha abastecido en el periodo de consumo. La unidad de medida serán metros cúbicos y no se contemplarán decimales.</p>
feclectura1correct	8	588	F	No	<p>Fecha correcta de la lectura inicial.</p> <p>Es de cumplimentación obligatoria siempre que la rectificación afecte al campo «fechalectura1» del anexo I.</p>
feclectura2correct	8	596	F	No	<p>Fecha correcta de la lectura final.</p> <p>Es de cumplimentación obligatoria siempre que la rectificación afecte al campo «feclectura2» del anexo I.</p>
fecinicialnueva	8	604	F	No	<p>Fecha en que comienza a producir efectos la incidencia.</p> <p>Es de cumplimentación obligatoria, salvo:</p> <p>(1) que proceda la cumplimentación del campo «feclectura1correct», o bien</p> <p>(2) esta fecha no sea coincidente con la de inicio del periodo de consumo (campo «fecinicio» del registro de cabecera del anexo I que se modifica).</p>

	fecfinalnueva	8	612	F	No	Fecha en que terminan los efectos de la incidencia. Es de cumplimentación obligatoria, salvo: (1) que proceda la cumplimentación del campo «feclectura2correct», o bien (2) esta fecha no sea coincidente con la de fin del período de consumo (campo «fecfinal» del registro de cabecera del anexo I que se modifica).
83						
Baja de póliza con efectos retroactivos						
Datos de la incidencia que afecta a ficheros anteriormente presentados.	fecbaja	8	620	F	No	Fecha en que se produce la baja de la póliza o contrato de suministro. Es de cumplimentación obligatoria siempre que el campo «tipoincidencia» =07.
	motivobaja	60	628	A	No	Descripción del motivo por el que se produce la baja de la póliza o contrato de suministro. Es de cumplimentación obligatoria siempre que el campo «tipoincidencia» =07.
68						
Otras incidencias						
Datos de incidencias distintas de las tipificadas en los campos anteriores.	otrasincidencias	50	688	A	No	Descripción e información relevante de cualquier incidencia distinta de las tipificadas en los campos anteriores.
50						
Información adicional						
Otros datos complementarios referidos a las incidencias declaradas.	infadicional	50	738	A	No	Datos adicionales que puedan ser necesarios para las regularizaciones que hayan de resultar de las incidencias declaradas.
50						
Libre						
		13	788	A	Sí	Espacios en blanco.
13						
Longitud total:	800					

Se presentará un fichero de anexo II para todas las incidencias que se hayan producido o aprobado dentro del mes natural. En caso de entidades sujetas a especialidades en la transferencia de información, se incluirán todas las incidencias producidas en la quincena correspondiente.

El fichero se presentará a través de los medios habilitados al efecto.

El nombre del fichero presentado deberá tener el formato siguiente:

IMAR_NIF_PPMMNNNNNN_ZZZ_AAAAMMDD_INC_VV.txt

Donde:

- NIF serán los 9 caracteres del número de identificación fiscal de la entidad suministradora de agua que presenta el fichero. Se corresponderá con el valor consignado en el campo «nifentidad» del registro de cabecera.
- PPMMNNNNNN será el código INE de la unidad poblacional de la que se presenta el fichero. Se corresponderá con el valor consignado en los campos «codprov+codmun+codpob» del registro de cabecera del anexo I.
- ZZZ será el código de la zona o sector dentro de la unidad poblacional para la que se presenta el padrón, únicamente para el caso de unidades poblacionales con facturación sectorizada y que realicen por tanto presentaciones parciales del padrón. En cualquier otro caso el valor será 000. Se corresponderá con el valor consignado en el campo «codzona» del registro de cabecera del anexo I, si bien en aquellos casos en que las incidencias afecten a más de una zona el valor será también 000.
- AAAAMMDD será el último día del mes o de la quincena en que se haya producido la incidencia. Se corresponderá con el valor consignado en el campo «fecfin» del registro de cabecera.
- INC será un sufijo indicativo de que se trata de un fichero de comunicación de incidencias sobre otros ficheros anteriores.
- VV será un número de secuencia indicativo de la versión del fichero (01, 02, 03,-). Se utilizará para el caso de presentaciones complementarias sustitutivas de la inicial, por información incompleta o errónea. La versión inicial del fichero deberá venir como versión 01; versiones sucesivas, en su caso, con los valores 02, 03, etc.

Ejemplos:

```
IMAR_A66441177_50297001702_000_20220331_INC_01.txt.  
IMAR_A66441177_50297001702_000_20220331_INC_02.txt.  
IMAR_A66441177_50297000000_001_20220315_INC_01.txt"
```



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascul ar en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 10 de mayo de 2023, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 22 de mayo de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascul ar en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la convocatoria de 10 de mayo de 2023, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 20 de mayo de 2024 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.4 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios



de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de abril de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
 RELACION DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO
 DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR
 Convocatoria Resolución 10/05/2023 (BOA 22/05/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***8863**	MARCHENA ROS, LETICIA	63,55	6158	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESÁ-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante



RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 11 de mayo de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 98, de 25 de mayo de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la convocatoria de 11 de mayo de 2023, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 20 de mayo de 2024 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.4 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del



Decreto 37/2011, de 8 marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de abril de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
**RELACION DEFINITIVA DE Puntuación Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO
 DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CARDIOLOGÍA**
 Convocatoria Resolución 11/05/2023 (BOA 25/05/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***8908**	ALAMEDA SERRANO, JAVIER	51,6833	22660	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Resultas
***3270**	CASANOVA ESTEBAN, PAOLA	53,3933	22661	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Resultas
***4079**	CUEVA RECALDE, JUAN FRANCISCO	54,785	-	-	-	-	-	-	-
***4594**	GRADOS SASO, DANIEL	48,0633	-	-	-	-	-	-	-
***9505**	LAITA MONREAL, SANTIAGO	51,7133	-	-	-	-	-	-	-
***5838**	LASALA ALASTUEY, MARÍA	55,3333	6711	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***7560**	RIVERO FERNÁNDEZ, ELENA	55,3333	6711	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante



RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología-Electrofisiología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 11 de mayo de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 98, de 25 de mayo de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología-Electrofisiología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la convocatoria de 11 de mayo de 2023, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 20 de mayo de 2024 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

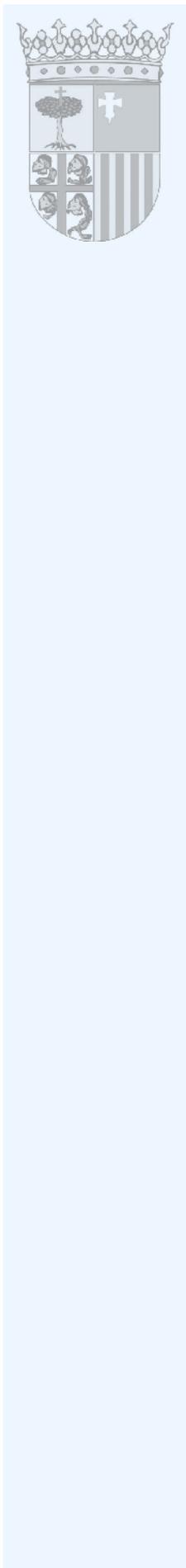
Tercero.— De acuerdo con la base 9.4 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo



posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de abril de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE Puntuación y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE CARDIOLOGIA-ELECTROFISIOLOGIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Convocatoria Resolución de 11 de mayo de 2023 (BOA 25/05/2023)

N.I.F	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***2770**	OLORIZ SANJUAN, TERESA	68,86	6720	Z220	HOSPITAL UNIVER. MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante



RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología-Hemodinámica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 11 de mayo de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 98, de 25 de mayo de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología-Hemodinámica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la convocatoria de 11 de mayo de 2023, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 20 de mayo de 2024 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.4 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo



posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de abril de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA
DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE CARDIOLOGÍA-HEMODINAMICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Convocatoria Resolución de 11 de mayo de 2023 (BOA 25/05/2023)

N.I.F	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***6641**	FUERTES FERRE, GEORGINA	59.8833	6722	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante



RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 10 de mayo de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 22 de mayo de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la convocatoria de 10 de mayo de 2023, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 20 de mayo de 2024 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

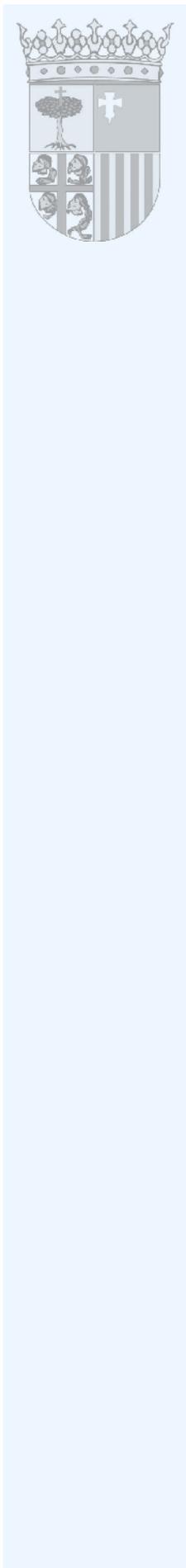
Tercero.— De acuerdo con la base 9.4 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo



posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de abril de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
**RELACION DEFINITIVA DE Puntuación y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO
 DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO**
 Convocatoria Resolución 10/5/2023 (BOA 22/5/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***3839**	ALMEIDA PONCE, HELEN	48,6633	6171	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESÁ-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***2289**	CROS MONTALBÁN, BEATRIZ	48,45	6169	Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***5564**	GASCON DOMINGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES	53,42	6171	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESÁ-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***7806**	GASCON FERRER, ISABEL	55,0633	22443	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultas
***2582**	HERNÁEZ ARZOZ, ALBA	36,8533	6169	Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***5967**	MARTINEZ BERNARD, JESSICA	67,4133	6170	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***9779**	NOGUERA AGUILAR, JOSÉ FRANCISCO	114,105	6168	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***5045**	OLIVER GUILLEN, JOSE RAMON	38,1317	22438	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Resultas
***8814**	PONCHIETTI, LUCA	40,1067	6167	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***7731**	RABAL FUEYO, ANTONIO	43,6367	6169	Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***5172**	RODRIGO VINUÉ, VIRGINIA	76,4933	6170	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***7082**	RODRIGUEZ ARTIGAS, JUAN MIGUEL	47,7733	22443	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultas
***7221**	ROYO DACHARY, PABLO	83,6517	6171	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESÁ-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante



RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Oral y Maxilofacial en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 10 de mayo de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 22 de mayo de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Oral y Maxilofacial en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la convocatoria de 10 de mayo de 2023, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 20 de mayo de 2024 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.4 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo



posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de abril de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
 RELACION DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO
 DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL
 Convocatoria Resolución 10/5/2023 (BOA 22/5/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado Vacante
***6344**	JAROD FERRER, URSULA MARIA	49,95	6175	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***9188**	LAFONT RUFAT, MONICA	21,28	6175	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante



RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 10 de mayo de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 22 de mayo de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la convocatoria de 10 de mayo de 2023, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 20 de mayo de 2024 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.4 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo



posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de abril de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
RELACION DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO
DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA

Convocatoria Resolución 10/5/2023 (BOA 22/5/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***7666**	ANGULO TABERNERO, MARINA	53,0483	-	-	-	-	-	-	-
***2866**	CALVO TAPIES, JORGE RAFAEL	38,3883	-	-	-	-	-	-	-
***4112**	GARCIA RODRIGUEZ, CARMEN	43,15	-	-	-	-	-	-	-
***6640**	GOMEZ PALACIO, VICTORIA EUGENIA	74,9183	6183	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5720**	GRAN UBEIRA, NESTOR	41,8483	6184	Z320	HOSP. CLINICO UNIV. LOZANO BLESIA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4849**	LILLO ADÁN, MARINA	53,0983	-	-	-	-	-	-	-
***0600**	MARIN PUYALTO, DANIEL	38,3883	6180	HU21	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***0710**	PELEATO GISTAU, PABLO	125,095	6183	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***8223**	PÉREZ JIMENO, NURIA	49,26	-	-	-	-	-	-	-
***2434**	PINILLA GRACIA, CRISTIAN JOSÉ	38,3883	-	-	-	-	-	-	-
***7275**	RAMIREZ DE PAZ, RICARDO	60,7883	6182	Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***7319**	REDONDO TRASOBARES, BEATRIZ	38,3883	6179	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE/JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***9745**	ROJAS TOMBA, FACUNDO	59,29	-	-	-	-	-	-	-
***8325**	URGEL GRANADOS, ALEJANDRO CÉSAR	35,8133	22449	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Resultas



RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 10 de mayo de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 96, de 23 de mayo de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la convocatoria de 10 de mayo de 2023, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 20 de mayo de 2024 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.4 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo



posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

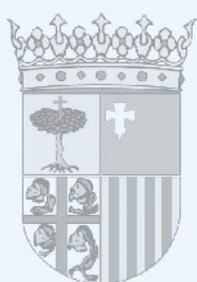
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de abril de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
RELACION DEFINITIVA DE PuntuACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO
DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MEDICINA INTENSIVA
 Convocatoria Resolución 10/05/2023 (BOA 23/05/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***5101**	ARAUJO AGUILAR, PILAR	68,56	6215	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***0705**	DE AYALA FERNANDEZ, JOSE ANGEL	42,61	-	-	-	-	-	-	-
***4094**	GARRIDO RAMIREZ DE ARELLANO, ISABEL	66,4083	22510	HU20	HOSPITAL SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Resultas
***8037**	JIMENEZ RIOS, MARIA	55,4333	6216	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESÁ-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***7692**	LA FUENTE MATEO, MIRIAM	69,6983	6215	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5354**	MALLOR BONET, TOMÁS GUILLERMO	54,135	-	-	-	-	-	-	-
***4938**	MARIN CASAJUS, OLGA	52,2183	6216	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESÁ-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***6783**	MARTINEZ TRIVEZ, PILAR	94,56	22509	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZÓN-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Resultas
***5597**	MORA RANGIL, PATRICIA	50,675	6215	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***9684**	PRADOS CHICA, JOSÉ JAVIER	95,45	6213	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZÓN-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***0177**	RUIZ DE GOPEGUJ MIGUELENA, PABLO	48,005	22514	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultas



RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 10 de mayo de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 96, de 23 de mayo de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la convocatoria de 10 de mayo de 2023, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 20 de mayo de 2024 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

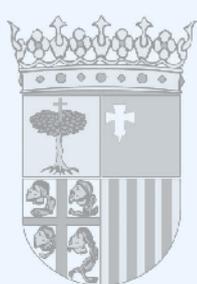
Tercero.— De acuerdo con la base 9.4 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del



Decreto 37/2011, de 8 marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de abril de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I

RELACION DEFINITIVA DE Puntuación y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MEDICINA INTERNA

Convocatoria Resolución 10/5/2023 (BOA 23/5/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***7808**	BALLESTER LUNA, ALBA	61,5483	-	-	-	-	-	-	-
***5579**	BOLEA LADERAS, LAURA	54,3933	6217	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***0195**	BRU MARTIN, JOSE LUIS	100,9833	6219	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***9131**	CABALLERO ASENSIO, RUTH	84,4417	22522	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultas
***9078**	CECILIO IRAZOLA, ÁLVARO	76,0983	6223	Z320	HOSP. CLINICO UNIV. LOZANO BLESÁ-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***7662**	CRESPO AVELLANA, MANUEL	61,9533	-	-	-	-	-	-	-
***2331**	DEL CORRAL BEAMONTE, ESTHER	93,965	6221	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***5937**	ESPUELAS MONGE, MARIA	87,7183	6222	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***9282**	FITENI MERA, ISABEL	70,7983	-	-	-	-	-	-	-
***6772**	FONSECA LOPEZ, CHERPENTIER	64,3383	6220	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***0327**	GARCIA FORCADA, ANGEL LUIS	102,73	6223	Z320	HOSP. CLINICO UNIV. LOZANO BLESÁ-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***1270**	GOMEZ AGUIRRE, NOELIA	101,165	6221	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***6374**	GÓMEZ BASILIO, MARIA ROSARIO	22,27	6217	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***0233**	GONZALEZ IGUAL, JESÚS JAVIER	144,88	6217	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***7109**	HUESO DEL RÍO, LUIS ENRIQUE	87,545	6222	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3735**	LERIN SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	99,8533	6220	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***6257**	MORENO DIAZ, JAVIER	53,6608	-	-	-	-	-	-	-
***8112**	PIQUERAS SERRANO, CARMEN NURIA	76,3133	6221	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***8895**	SALAS ALCANTARA, MARIA	71,45	6221	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***4505**	SANJOAQUIN CONDE, ISABEL	106,5283	6223	Z320	HOSP. CLINICO UNIV. LOZANO BLESÁ-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3932**	SEVIL PURAS, MARIA	93,33	6222	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***7088**	VALLE PUEY, JUAN	74,7517	6223	Z320	HOSP. CLINICO UNIV. LOZANO BLESÁ-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante



RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 10 de mayo de 2023, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 97, de fecha 24 de mayo de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la convocatoria de 10 de mayo de 2023, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 20 de mayo de 2024 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.4 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo



posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

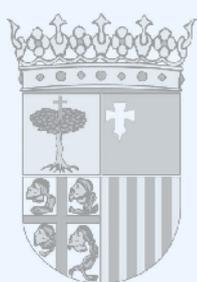
Zaragoza, 10 de abril de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
RELACION DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO
DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ONCOLOGÍA MÉDICA

Convocatoria Resolución 10/5/2023 (BOA 24/5/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***9026**	AREVALO VAZQUEZ, ESTEFANIA	58,8083	6270	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***9877**	GALAN CERRATO, NIEVES	58,4083	6268	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	Vacante
***0996**	GIMENO PELEGRIN, JOAQUIN	72,8483	6272	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4879**	HERNÁNDEZ GARCIA, ALBA	54,455	-	-	-	-	-	-	-
***7756**	LARA LOPEZ-DORIGA, RICARDO	104,875	22588	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Resultado
***8188**	MADANI PEREZ, JULIA MUNA	66,145	-	-	-	-	-	-	-
***4852**	TOBEÑA PUYAL, MARIA	69,645	22590	Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resultado
***0827**	VERDUN AGUILAR, JUAN ANTONIO	58,555	22588	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Resultado



RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 10 de mayo de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 97, de 24 de mayo de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la convocatoria de 10 de mayo de 2023, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 20 de mayo de 2024 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.4 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del



Decreto 37/2011, de 8 marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de abril de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
RELACION DEFINITIVA DE Puntuación y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO
DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE UROLOGIA
Convocatoria Resolución 10/5/2023 (BOA 24/5/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***7705**	ARANDA LOZANO, JORGE	64,025	2706	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***7479**	CASTILLO JEREZ, MARCELA SOLEDAD	45,4817	-	-	-	-	-	-	-
***1066**	ESTRADA DOMÍNGUEZ, FERNANDO	79,3033	2707	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES-A-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4157**	GUIOTE PARTIDO, INGRID	70,315	2705	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***3192**	HIJAZO GASCÓN, DANIEL	38,425	2703	HU20	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***2983**	RIHUETE CARO, ELVIRA	38,425	-	-	-	-	-	-	-
***7574**	SANCHO LÓPEZ, CARLOTA	54,2617	-	-	-	-	-	-	-
***7556**	SIERRA LABARTA, CARMEN ROCÍO	74,355	2705	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***9796**	SIESO GRACIA, M ^ª RUT	53,175	-	-	-	-	-	-	-
***6434**	TEJERO SANCHEZ, ARLANZA	52,985	-	-	-	-	-	-	-



RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 10 de mayo de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 97, de 24 de mayo de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la convocatoria de 10 de mayo de 2023, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 20 de mayo de 2024 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.4 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del



Decreto 37/2011, de 8 marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de abril de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
**RELACION DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO
 DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA**
 Convocatoria Resolución 10/05/2023 (BOA 24/05/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***3578**	AMORIN CALZADA, MARIA JOSE	114,675	2710	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***6199**	BELTRAN PERIBÁÑEZ, JOAQUIN	98,6267	22637	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resultas
***2149**	CARRERAS GRACIA, SONIA	110,72	2708	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***8657**	CURRÁS MATEO, MARIA DOLORES	52,73	-	-	-	-	-	-	-
***4236**	PRADAS ARNAL, FELIX	132,385	2711	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESIA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4953**	RODRIGO VAL, MARIA PILAR	79,3283	-	-	-	-	-	-	-
***5876**	ROMERO CUENCA, FRUCTUOSO	162,82	2709	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	-	Vacante



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Ignacio Arenillas Sierra.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial del Estado”, número 291, de 6 de diciembre de 2023) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2023-46, área de conocimiento de “Paleontología”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos (“Boletín Oficial del Estado”, número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado”, número 70, de 23 de marzo de 2023), y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D. Ignacio Arenillas Sierra, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de “Paleontología” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ciencias de la Tierra.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de abril de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. José Antonio Arz Sola.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 24 de noviembre de 2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 291, de 6 de diciembre de 2023) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2023-46, área de conocimiento de “Paleontología”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos (“Boletín Oficial del Estado”, número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado”, número 70, de 23 de marzo de 2023), y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D. José Antonio Arz Sola, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de “Paleontología” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ciencias de la Tierra.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de abril de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. José María Yusta Loyo.

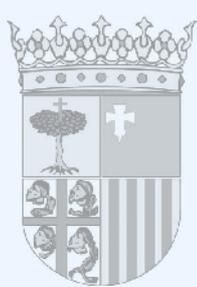
De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 24 de noviembre de 2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 291, de 6 de diciembre de 2023) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2023-39, área de conocimiento de “Ingeniería Eléctrica”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos (“Boletín Oficial del Estado”, número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado”, número 70, de 23 de marzo de 2023), y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D. José María Yusta Loyo, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de “Ingeniería Eléctrica” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ingeniería Eléctrica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de abril de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Raquel Montorio Llovería.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 24 de noviembre de 2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 291, de 6 de diciembre de 2023) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2023-58, área de conocimiento de “Análisis Geográfico Regional”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos (“Boletín Oficial del Estado”, número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado”, número 70, de 23 de marzo de 2023), y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D.^a Raquel Montorio Llovería, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de “Análisis Geográfico Regional” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Geografía y Ordenación del Territorio.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de abril de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de traslados interno para cubrir puestos básicos de servicios, vacantes en esta Universidad.

Por Resolución de 4 de diciembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 15 de diciembre de 2023, se convocó concurso de traslados interno para cubrir puestos básicos de servicios, vacantes en esta Universidad.

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo de Promoción Profesional del Reglamento de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las bases de la convocatoria sobre plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de los méritos alegados según el baremo establecido de acuerdo con la base 7 de la convocatoria, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Publicar la adjudicación de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo al personal funcionario que se menciona en el mismo.

Segundo.— La toma de posesión de los candidatos seleccionados será de acuerdo con el artículo 48 del Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración general del Estado, y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, según lo establecido en la base 8.1 de la convocatoria.

Tercero.— El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, conforme a lo establecido en la base 7.2 de la convocatoria.

Cuarto.— Quien en el presente concurso obtenga el puesto de trabajo convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso, conforme a lo establecido en la base 7.4 de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de abril de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Apellidos y nombre	Denominación	Puesto Obtenido	Grupo	Subgrupo	Nivel	Jornada	Área	Centros/Servicios	Localidad
Carcelero Querol, Alfredo	Puesto Básico de Servicios	12653	C	C1/C2	16	A2	Consejería de Servicios Campus San Francisco	Vicegerencia de RR.HH.	Zaragoza
Castellano Torrego, María Esperanza	Puesto Básico de Servicios	10953	C	C1/C2	16	B1	Área de Consejería	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Zaragoza
Puig Sesé, Carlos Miguel	Puesto Básico de Servicios	12181	C	C1/C2	16	B1	Área de Consejería Campus Río Ebro	Facultad de Economía y Empresa	Zaragoza
Ruiz Pérez, Víctor Manuel	Puesto Básico de Servicios	11940	C	C1/C2	16	B1	Área de Consejería	Facultad de Filosofía y Letras	Zaragoza



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Secretaría de Dirección de Atención Primaria del Sector de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Teruel, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefatura de Grupo de Secretaría de Dirección de Atención Primaria del Sector de Teruel, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefatura de Grupo de Secretaría de Dirección de Atención Primaria.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Con dependencia orgánica y funcional de la Dirección de Gestión y Servicios Generales del Sector de Teruel y adscripción a la plantilla orgánica de Atención Primaria de Teruel.
- Jornada de Trabajo: Mañana.
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Funciones: Gestionar la actividad de Registro Físico de Aragón en su unidad. Registro interno de la Dirección de Atención Primaria de la documentación derivada de su relación con los Centros de Salud del Sector. Centralización de recepción y remisión de Historias Clínicas, documento de Voluntades Anticipadas y gestión Programa Justifica y SERPA. Atención al público y telefónico de la unidad, gestión de reclamaciones. Funciones propias de Secretaria de Dirección; y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de gestión y servicios encuadradas en los subgrupos C1 y C2, siempre que reúna los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dichas categorías profesionales en Atención de Primaria de Teruel.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Teruel. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario



aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Teruel.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Teruel, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector de Teruel, situado en la calle Joaquín Arnau, número 22, 3ª planta, de Teruel, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Teruel la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Teruel dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Teruel que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector de Teruel, situado en la calle Joaquín Arnau, número 22, 3ª planta, de Teruel, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 8 de abril de 2024.— El Gerente de Sector de Teruel, Pedro Manuel Eced Bellido.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO DE JEFATURA DE GRUPO DE SECRETARIA DE DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA DEL SECTOR DE TERUEL

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELEFONO	
Dirección de correo electrónico de uso habitual: _____				

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica en el encabezamiento

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Teruel a ____ de _____ de 2024

**GERENCIA DE SECTOR DE TERUEL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD.-
C/ Joaquín Arnau, nº 22 – 3ª planta – 44001 TERUEL**



RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Unidad de Tramitación de Atención Primaria del Sector de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Teruel, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefatura de Grupo de Unidad de Tramitación de Atención Primaria del Sector de Teruel, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefatura de Grupo de Unidad de Tramitación de Atención Primaria.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Con dependencia orgánica y funcional de la Dirección de Gestión y Servicios Generales del Sector de Teruel y adscripción a la plantilla orgánica de Atención Primaria de Teruel.
- Jornada de Trabajo: Mañana.
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Funciones: Altas y bajas de profesionales sanitarios y usuarios, cambios de asignación de médico y desplazamientos de usuarios en BDU. Información y apoyo a los centros de salud, información a los usuarios tanto presencial como telefónica en materia de asistencia sanitaria. Generación y tratamiento de listados y certificados para centros de salud, profesionales y usuarios. Tratamiento y remisión de datos al INSS y SNS. Tramitación de asistencia sanitaria universal para personas no registradas, solicitantes de protección internacional y de convenios especiales. registro de cl@ve; y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de gestión y servicios encuadradas en los subgrupos C1 y C2, siempre que reúna los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dichas categorías profesionales en Atención de Primaria de Teruel.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Teruel. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Teruel.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".



Cuarta.— Comisión de selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Teruel, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector de Teruel, situado en la calle Joaquín Arnau, número 22, 3ª planta, de Teruel, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Teruel la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Teruel dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Teruel que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector de Teruel, situado en la calle Joaquín Arnau, número 22, 3ª planta, de Teruel, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 8 de abril de 2024.— El Gerente de Sector de Teruel, Pedro Manuel Eced Bellido.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO DE JEFATURA DE GRUPO DE UNIDAD DE TRAMITACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SECTOR DE TERUEL

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO	
Dirección de correo electrónico de uso habitual: _____				

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica en el encabezamiento

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Teruel, a ____ de _____ de 2024

**GERENCIA DE SECTOR DE TERUEL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD.-
C/ Joaquín Arnau, nº 22 – 3ª planta – 44001 TERUEL**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica una nueva convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, mediante el turno de acceso libre, en la Escala de Técnicos Superiores de Educación Física de la Universidad de Zaragoza, que modifica la convocada por Resolución de 25 de octubre de 2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 267, de 8 de noviembre de 2023).

Estimados dos recursos de reposición contra la Resolución de 25 de octubre de 2023, por la que se convocó el proceso selectivo para el acceso por turno libre en la Escala de Técnicos Superiores de Educación Física, este Rectorado ha dispuesto publicar una nueva convocatoria en la que se ha modificado la redacción de la base 8.3 de la Resolución de 25 de octubre. Por ello, las personas que figuran en la lista definitiva de admitidos publicada en el tablón oficial de anuncios de la Universidad de Zaragoza el 15 de enero de 2024 deberán ratificar su solicitud inicial a la Resolución de 25 de octubre.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 13 de noviembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia Oferta de Empleo Público del personal funcionario de administración y servicios para el año 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 236, de 27 de noviembre de 2020) y con el fin de atender las necesidades de personal técnico, de gestión y de administración y servicios de esta Universidad, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), en relación con el artículo 91.1 de la misma, así como en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (EUZ), este Rectorado acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso, mediante el turnos de acceso libre, en la Escala de Técnicos Superiores de Educación Física de la Universidad de Zaragoza con sujeción a las siguientes:

BASES

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante el turno de acceso libre, una plaza de la Escala de Técnicos Superiores de Educación Física, Grupo A, Subgrupo A1, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 y la disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP).

1.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.2 LOSU, la presente convocatoria se publicará en el “Boletín Oficial del Estado” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

1.3. En lo no previsto por estas bases será de aplicación lo prevenido en el EBEP, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en los Estatutos de esta Universidad, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás normativa de general y pertinente aplicación.

1.4. El sistema selectivo será el concurso-oposición, que irá seguido por un periodo de prácticas de tres meses. El programa que determinará el contenido de la fase de oposición es el que figura en el anexo de la presente convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a las personas aspirantes que superen este proceso selectivo se efectuará de acuerdo a lo especificado en la base 9.1.

1.6. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten durante el desarrollo de este proceso se efectuará en el Tablón Oficial Electrónico de esta Universidad (e-TOUZ), accesible en sede.unizar.es. Asimismo, se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón” todas las resoluciones expresamente previstas en las presentes bases.

2. Requisitos de las personas candidatas.

Para ser admitidos o admitidas a la realización de las pruebas selectivas, deberán reunir todos los requisitos que se enumeran a continuación el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos en el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

- a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 57 del EBEP.
- b) Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad fijada legalmente para la jubilación forzosa.
- c) Titulación. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título universitario de Licenciado en Educación Física o Grado universitario en títulos con competencias similares.



- En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.
- d) Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo o Escala al que se aspira. No padecer enfermedad ni estar afectada la persona por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza convocada.
 - e) Habilitación. No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitadas, ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.4.

3. Solicitudes.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.2. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar por medio de la sede electrónica sede.unizar.es/solicita, en el formulario oficial habilitado para este procedimiento. Para acceder a la sede electrónica la persona candidata podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación cl@ve o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa).

3.3. Las personas que figuran en la lista definitiva de admitidos publicada en el tablón oficial de anuncios de la Universidad de Zaragoza el 15 de enero de 2024 deberán ratificar su solicitud inicial, lo que deberán hacer constar, por medio de la sede electrónica sede.unizar.es/solicita, en el formulario oficial habilitado para este procedimiento.

3.4. La tasa por derechos de participación deberá abonarse dentro del plazo de presentación de solicitudes a través del formulario disponible en la sede electrónica, mediante terminal de pago virtual (en adelante TPV) con tarjeta de débito o de crédito. El pago con tarjeta a través del TPV quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud. El importe será de 39,98 euros.

3.5. Tendrán derecho a la exención de las tasas:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos e hijas, conforme a la normativa vigente de aplicación.
- b) Los miembros de familias numerosas, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general.
- c) Las víctimas de violencia de género a las que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en las condiciones en ella previstas.
- d) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".
- e) Las personas que acrediten no haber tenido ningún ingreso durante el periodo indicado en el apartado anterior o que sus ingresos no hayan superado el salario mínimo interprofesional en cómputo mensual en tal periodo. Para ello, pueden usar el modelo que está disponible en <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/impresos>.

3.6. Las víctimas de violencia de género podrán solicitar la seudonimización de sus datos identificativos, según lo establecido en el Acuerdo de 29 de junio de 2021 de Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se establecen medidas de protección de las mujeres víctimas de la violencia en los procesos selectivos y en la gestión de listas de espera del personal docente e investigador y personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza.

3.7. Las personas aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad y deseen solicitar las adaptaciones correspondientes al objeto de que se pueda garantizar su igualdad de oportunidades y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades, deberán indicarlo en la solicitud, aportando copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.



Si las personas aspirantes a las que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

3.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, por causa imputable a la Universidad, no se hubieran prestado o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los/las aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o Sentencia judicial firmes.

4. Documentación a acompañar a las solicitudes.

Aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones indicadas a continuación, deberán adjuntar a su solicitud, en formato pdf, los documentos justificativos de la misma, siendo motivo de exclusión provisional la falta de cualquiera de ellos, excepto el indicado en el apartado 4.3.

4.1. Justificación de la circunstancia acreditativa de la exención o reducción de la tasa por derecho de participación:

- a) Reconocimiento como víctima por actos de terrorismo mediante resolución administrativa o judicial firme, o,
- b) Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo, expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse en la web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente, o,
- c) Acreditación de ingresos mediante declaración jurada o cualquier otro medio válido en Derecho, o,
- d) Título de familia numerosa actualizado, o,
- e) Documento acreditativo de la condición de víctima de violencia de género (resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.).

4.2. Acreditación del grado de discapacidad en su caso.

4.3. Certificados de los servicios prestados en otras administraciones (anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio) que no estén reconocidos por la Universidad de Zaragoza, a los efectos de ser valorados en la fase de concurso. En el caso de los servicios prestados reconocidos por la Universidad de Zaragoza, la persona aspirante deberá hacerlo constar en la solicitud.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución aprobando la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas, especificando en este último caso la causa o causas de exclusión y otorgando un plazo de diez días hábiles para su eventual subsanación.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

5.2. Transcurrido el plazo para subsanación y una vez resueltas las que se hubieren presentado, se dictará resolución que declare aprobada la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

5.3. Las anteriores resoluciones rectorales se publicarán en el e-TOUZ.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador del presente proceso, configurado respetando el contenido de la medida 4.2 del Plan de Igualdad de esta Universidad, aprobado por su Consejo de Gobierno en sesión de 23 de febrero de 2016, está compuesto por las siguientes personas:

**Titulares:**

Presidente: Alberto Sánchez Biec.
Secretaria, que actuará con voz, pero sin voto: Isabel Rivero Rabanete.
Vocal: Rubén González García.
Vocal: Carmen Pastor Esteban.
Vocal: Juan Carlos Casterad Más.
Vocal: Elena Marín Trasobares.

Suplentes:

Presidente: Diego Álvarez Belenchón.
Secretaria, que actuará con voz, pero sin voto: Pilar López Ullod.
Vocal: Salvador Nevot Bosch.
Vocal: Lorena Galindo Casbas.
Vocal: Roberto Sánchez Sánchez.
Vocal: Rut Borao Marin.

6.2. Las personas que componen dicho tribunal deberán abstenerse de intervenir si concurre en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Todos los miembros titulares deberán cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto (DACI) recogida en el anexo I, del Protocolo de actuación frente a conflictos de intereses detectados de la Universidad de Zaragoza, de 5 de abril de 2022.

A los efectos anteriores, la persona que ejerce la Presidencia del Tribunal podrá solicitar a sus componentes declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de estas circunstancias. En todo caso, las personas candidatas podrán recusar a cualquier componente del Tribunal de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

6.3. Previa convocatoria de la persona que ejerce la Presidencia del Tribunal, se constituirá el Tribunal a partir del día siguiente a la publicación de la relación definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas, con asistencia de quien ejerza la Presidencia y la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, adoptando en dicha sesión las decisiones que considere pertinentes para el desarrollo de las pruebas selectivas.

6.4. Es competencia del Tribunal la resolución de todas las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo.

6.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponde al Rector, a propuesta del Tribunal.

Igualmente podrá designar personal colaborador en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de las pruebas, cuando el número de aspirantes así lo aconseje.

En ambos casos, el personal deberá ser empleado o empleada público con vinculación de carácter permanente.

6.6. A los solos efectos de recepción de comunicaciones e incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Sección de Selección y Formación, del Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas (tseftribunal23@unizar.es).

6.7. El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario de carrera de un número de aprobados superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del EBEP.

6.8. De acuerdo con lo regulado en el artículo 30 y en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal tendrá la categoría primera.

7. Procedimiento de selección.

7.1. Una vez publicadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, el Tribunal hará público el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de oposición que tendrá lugar, en todo caso, a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Siempre que el número de aspirantes así lo aconseje las pruebas selectivas se descentralizarán en los campus de Huesca, Teruel y Zaragoza. Para ello, las personas aspirantes deberán indicar, en la solicitud, la localidad de preferencia donde desearían realizar las pruebas o ejercicios de la fase de oposición.



7.2. En cualquier momento del proceso selectivo las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único, sin perjuicio de las tandas que se precise realizar, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización o reposo domiciliario con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes con el día de la celebración de algún ejercicio.

Para ello, las aspirantes deberán presentar por escrito, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización del ejercicio (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido a la Presidencia del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización o reposo domiciliario, adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado por registro electrónico de la Universidad de Zaragoza (regtel.unizar.es) y remitido al correo electrónico tseftribunal23@unizar.es, indicando obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Cuando no se efectúe llamamiento único, el orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "C", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el 13 de marzo de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

7.4. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que las personas aspirantes con alguna discapacidad tengan, para la realización del ejercicio, similares condiciones que el resto de participantes.

Para hacerlo posible, las personas aspirantes con alguna discapacidad que hayan solicitado adaptación al cumplimentar la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, deberán ponerse en contacto con la Oficina de Atención a la Diversidad (OUAD), sita en el Edificio de Información Universitaria, (calle Pedro Cerbuna, número 12, <https://ouad.unizar.es>), bien en persona, por teléfono (976 762 880) o por registro electrónico de la Universidad de Zaragoza, (<https://regtel.unizar.es>), en los 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, para concertar cita al objeto de evaluar las adaptaciones necesarias. Para ello, cuando se personen en la OUAD deberán entregar el informe técnico facultativo del tipo de discapacidad.

De no ponerse la persona aspirante en contacto con la OUAD, se entenderá que desiste de su solicitud de adaptación.

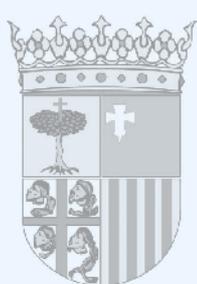
Las adaptaciones que se estimen necesarias quedarán recogidas en un documento que será firmado por la persona aspirante y el responsable de la OUAD, y entregado al Tribunal.

El Tribunal, asimismo, podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o Comunidad Autónoma. También podrá recabar dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y en su caso, de la Comunidad Autónoma, si se suscitaran dudas con respecto a la capacidad de una persona aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas en las plazas convocadas.

7.5. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición se corrijan sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello los medios adecuados.

7.6. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se efectuarán por el Tribunal con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos, de la forma indicada en la base 1.6.

7.7. Con carácter previo a la determinación de las personas que han superado la oposición, quienes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. El contenido se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera. La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a la fase de concurso. El Tribunal convocará a estas personas aspirantes a la realización de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, indicando el lugar y fecha de realización, mediante publicación en los tablones de anuncios de la Universidad señalados en la base 1.6.



Quedarán eximidos de realizar dicha prueba quienes estén en posesión del diploma de español nivel C2 o equivalente, establecido por Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, y los extranjeros nacionales de países cuyo idioma oficial sea el español.

8. Estructura de las pruebas selectivas.

8.1. Fase de oposición.

La fase de oposición estará formada por dos ejercicios que serán eliminatorios y se valorará con un máximo de 70 puntos.

- Primer ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas tipo test de no más de 100 preguntas basadas en el contenido del programa que figura en el anexo, de las cuales el 20% corresponderán a la parte general. El tiempo máximo que podrá conceder el Tribunal para su realización será de sesenta minutos. Por cada una de las preguntas se propondrán cuatro respuestas, de las cuales solo una será correcta. Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de la correcta, redondeado al número de decimales que determine el Tribunal. Todas las preguntas correctas tendrán el mismo valor.

Concluido el ejercicio, el Tribunal publicará el cuestionario de preguntas tipo test junto con las plantillas de respuesta conforme a lo señalado en la base 1.6, en el plazo máximo de una semana a contar desde la fecha de su realización.

- Segundo ejercicio:

Estará dividido en dos partes que se realizarán en una sola sesión. El tiempo máximo que podrá conceder el Tribunal para su realización será de cinco horas.

Primera parte: Consistirá en cuestiones teórico-prácticas relacionadas con los contenidos de las materias de la parte específica del programa y con las funciones y perfil de las plazas. Todas las preguntas tendrán el mismo valor.

Segunda parte: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico de entre dos que proponga el Tribunal, relacionado con los contenidos de las materias de la parte específica del programa y con las funciones y perfil de las plazas convocadas. En esta prueba se valorará el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada.

Al finalizar la corrección de cada ejercicio, el Tribunal publicará la relación de personas aspirantes, por orden de puntuación, que lo han superado, con indicación de la puntuación obtenida de acuerdo con lo establecido en la base 1.6. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de día siguiente al de su publicación, para solicitar la revisión de su propia calificación otorgada por el Tribunal, transcurrido el cual publicará las personas aspirantes que lo han superado con indicación de la puntuación definitiva obtenida.

8.2. Calificación de los ejercicios.

- El primer ejercicio tendrá una puntuación máxima de 20 puntos.

De entre quienes hayan obtenido un mínimo del 50% de la puntuación del ejercicio, pasará al segundo ejercicio el número que determine el Tribunal, de acuerdo con la nota de corte que establezca.

- El segundo ejercicio tendrá una puntuación máxima de 50 puntos. La primera parte se calificará de 0 a 25 puntos, y la segunda parte, de 0 a 25 puntos. La puntuación total del ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada parte. Para superar el ejercicio será necesario obtener una puntuación total mínima de 25 puntos, quedando eliminadas aquellas personas opositoras que no obtengan en cada parte al menos el 25 por ciento de la puntuación máxima establecida para cada una de ellas.

El Tribunal publicará los criterios de corrección antes de la publicación de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes.

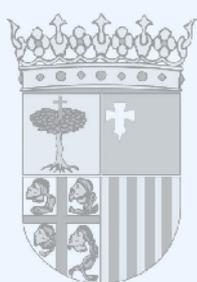
8.3. Fase de concurso.

Esta fase, solo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorará con un máximo de 30 puntos.

En ella se valorarán los servicios prestados al día de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" de la siguiente manera:

Se valorará el tiempo de servicios reconocidos por la Universidad de Zaragoza en la escala de Técnicos Superior de Educación Física o equivalente, hasta un máximo de 30 puntos, con arreglo a las siguientes puntuaciones:

- Servicios prestados en universidades públicas españolas: 1,5 puntos por año o parte proporcional.



- Servicios prestados en otras administraciones públicas españolas: 0,75 puntos por año o parte proporcional.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Aquellas personas que en su solicitud hayan hecho contar servicios prestados reconocidos por la Universidad de Zaragoza, según lo indicado en la base 4.3, el Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas de la Universidad de Zaragoza expedirá de oficio, las certificaciones correspondientes a efectos de la valoración de los méritos de la fase de concurso.

El Tribunal publicará las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso de acuerdo con lo establecido en la base 1.6. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de día siguiente al de su publicación, para solicitar la revisión de su propia calificación otorgada por el Tribunal, transcurrido el cual se publicará la calificación final de la fase de concurso.

9. Calificación final.

9.1 Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación total obtenida por las personas aspirantes que han superado la fase de oposición, a efectos de confeccionar a propuesta definitiva de nombramientos como personal funcionario en prácticas, por orden descendente de puntuación total, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

El Tribunal publicará la relación, de acuerdo con lo establecido en la base 1.6, en la que constarán la calificación de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y la puntuación total.

En caso de empate, éste se resolverá conforme a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación en la segunda parte del segundo ejercicio de la fase de oposición.
- 2.º Mayor puntuación en la primera parte del segundo ejercicio de la fase de oposición.
- 3.º Mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- 4.º De persistir el empate, el Tribunal adoptará las medidas oportunas que podrán consistir en la realización de un ejercicio práctico.

10. Periodo de prácticas.

10.1. El Tribunal elevará al Rector de la Universidad la propuesta de nombramiento como personal funcionarios en prácticas.

El nombramiento como personal funcionario en prácticas será efectuado mediante resolución del Rector, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", con especificación del puesto y localidad adjudicada.

10.2. La elección del puesto de trabajo por las personas aspirantes deberá realizarse por orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo, según la petición de destino, a la vista de los puestos de trabajo ofertados.

10.3. El período de prácticas consistirá, al menos, en el desempeño durante tres meses de los puestos de trabajo que se les ofrezcan y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

10.4. Finalizadas las prácticas se emitirá un informe de "apto" o "no apto", siendo necesaria la obtención de "apto" para superarlas.

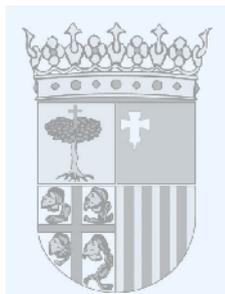
11. Presentación de documentos.

11.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento prevista en la base 10.1, las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar a través de las formas recogidas en el artículo 16.4 (apartados b, c, d y e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones los siguientes documentos:

- Documento de identidad.

Si ostenta nacionalidad española, copia electrónica o fotocopia del documento nacional de identidad, y original para su cotejo.

Las personas nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, copia electrónica o fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.



Los familiares de los anteriores, referidos en el artículo 57.2 del EBEP, además, copia electrónica o fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano/a del país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que dicho vínculo subsiste y no existe separación legal o, en su caso, que la persona aspirante viva a sus expensas o esté a su cargo.

- Titulación.

Original y fotocopia para su cotejo o copia electrónica o fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.c), o en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios equivalentes para su obtención, así como abonado los derechos para la expedición del título correspondiente.

La titulación en el caso de haber sido obtenida en el extranjero y de la credencial que acredite su homologación.

- Declaración jurada o promesa.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el siguiente modelo que podrá encontrar en la siguiente página: https://recursoshumanos.unizar.es/sites/recursoshumanos/files/archivos/impresos_comunes/anexoiv.pdf.

11.2. La persona aspirante recibirá una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la escala o clase de especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si se considera necesario se podrá requerir, si la persona aspirante ha hecho valer su condición de discapacidad, acreditación de los órganos competentes de la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma sobre compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

11.3. Si dentro del plazo indicado en la base 11.1, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no se presenta la citada documentación, o del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos señalados en esta convocatoria, quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial y no podrá la persona aspirante ser nombrada personal funcionario en prácticas, formulándose propuesta a favor del siguiente en la lista de puntuación, siempre y cuando su valoración en la oposición fuera suficiente.

11.4. Quienes tengan la condición de personal al servicio de la Administración Pública estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para la formalización de su nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número y grupo de trienios, fecha de su cumplimiento y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios. Si dicha Administración es la Universidad de Zaragoza, la mencionada certificación se expedirá de oficio por el Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas.

12. Nombramiento como funcionario de carrera.

12.1. Las personas aspirantes que hayan superado el período de prácticas serán nombradas personal funcionario de carrera de la Escala de Técnicos Superiores de Educación Física de la Universidad de Zaragoza mediante resolución del Rector, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", con especificación del puesto y localidad adjudicada.

12.2. La toma de posesión se efectuará con efectos del día siguiente al de finalización del período de prácticas, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, Estatuto de Autonomía de Aragón, Estatutos de la Universidad y resto del ordenamiento jurídico.

13. Listas de espera.

13.1. En las solicitudes las personas aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de personal funcionario interino.



Dichas listas se confeccionarán conforme a los criterios establecidos por la Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan las listas de espera para cubrir puestos de trabajo por personal temporal de administración y servicios.

13.2. Con el fin de cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo de la escala convocada, tras finalizar el proceso selectivo, el Tribunal establecerá la relación de personas aspirantes que, sin haberlo superado, pasan a formar parte de la lista de personal interino.

Esta información será remitida por el Tribunal al Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas que procederá a confeccionar las listas de espera para su publicación según lo establecido en la base 1.6, haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos y las localidades solicitadas, asimismo se enviará información de dicha publicación al “Boletín Oficial de Aragón”.

14. Protección de datos de carácter personal.

14.1. La Gerencia de la Universidad de Zaragoza es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las personas que participen en el presente proceso selectivo, que son necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

14.2. Los datos personales de las personas participantes en este proceso aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y, sobre ellos, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, supresión y oposición previstos en los artículos 12 y siguientes de la mencionada Ley, en la forma determinada por dicha norma.

15. Norma final.

15.1. Las presentes bases y cuantos actos administrativos se dicten en el seno de este proceso selectivo podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

15.2. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de abril de 2024.— El Rector, P.D. (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.



ANEXO TEMARIO PARTE GENERAL

1. La Constitución Española.
2. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: disposiciones generales; los interesados en el procedimiento; la actividad de las Administraciones Públicas; los actos administrativos; las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
3. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común; ejecución; la revisión de los actos en vía administrativa; la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.
4. Ley del Régimen Jurídico del sector público: disposiciones generales; los órganos administrativos, competencia; funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas; abstención y recusación; principios de la potestad sancionadora; la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas; funcionamiento electrónico del sector público; los convenios.
5. Estatuto Básico del Empleado Público: objeto y ámbito de aplicación; personal al servicio de las Administraciones Públicas; derechos y deberes y código de conducta de los empleados públicos.
6. Estatuto Básico del Empleado Público: adquisición y pérdida de la relación de servicio; ordenación de la actividad profesional; situaciones administrativas; régimen disciplinario; cooperación entre las Administraciones Públicas.
7. Reglamento general de protección de datos: definiciones y principios relativos al tratamiento. La política de seguridad de la información y protección de datos personales de la Universidad. Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley; el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; criterios de actuación de las Administraciones Públicas.
8. Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.
9. Estatutos de la Universidad de Zaragoza: disposiciones generales; la estructura de la Universidad; el gobierno y representación de la Universidad; el Defensor Universitario; la docencia e investigación; la comunidad universitaria; los servicios de asistencia a la comunidad universitaria; régimen económico, financiero y patrimonial; la reforma de los Estatutos.
10. El código Ético de la Universidad de Zaragoza. El plan antifraude de la Universidad de Zaragoza. Protocolo de actuación frente a conflictos de intereses detectados de la Universidad de Zaragoza.
11. Bases de elaboración y ejecución del Presupuesto de la Universidad de Zaragoza. Régimen económico y financiera de las universidades públicas en la Ley Orgánica del Sistema Universitario.
12. El Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza. El Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza.

PARTE ESPECÍFICA

1. Estructura y organización del deporte en el ámbito internacional: el Comité Olímpico Internacional y las Federaciones Deportivas Internacionales.
2. Estructura y organización del deporte universitario en el ámbito internacional: la Federación Internacional del Deporte Universitario, los Juegos Mundiales y los Campeonatos del Mundo Universitarios.
3. El deporte en la Unión Europea: la Carta Europea del Deporte y los programas e iniciativas europeas para la promoción del deporte.
4. Estructura y organización del deporte universitario en el ámbito europeo: la Asociación Europea del Deporte Universitario (EUSA) y los Campeonatos de Europa Universitarios.
5. El deporte en la Constitución Española. El desarrollo normativo y distribución de competencias en materia deportiva en España. Las competencias de las universidades.
6. Estructura y organización del deporte en España: el Consejo Superior de Deportes, el Comité Olímpico y Paralímpico Español (COE); las Federaciones y las organizaciones deportivas Españolas.
7. Estructura y organización del deporte universitario en España: el Comité Español del Deporte Universitario, su estructura, funciones y competencias.
8. El deporte universitario de competición en España: los Campeonatos de España Universitarios.



9. La Ley 16/2018 de la actividad física y el deporte en Aragón: disposiciones generales; actividad física y deporte; instalaciones deportivas; titulaciones deportivas, investigación e innovación en el deporte y la actividad física y profesiones vinculadas, y protección de la salud de los deportistas y prevención y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.

10. Estructura y organización del deporte en Aragón: la distribución competencial y los órganos aragoneses en materia de actividad física y deporte. El asociacionismo deportivo y su régimen jurídico.

11. El deporte universitario de competición en Aragón: el Campeonato de Aragón Universitario, las convocatorias y las normativas que lo regulan.

12. El marco legal del deporte en la administración local. Competencias, estructuras, funciones y organización del deporte en el ámbito local en Aragón.

13. Los deportes individuales y de adversario: tipos, características técnicas, tácticas y reglamentarias. Su planificación y didáctica aplicada.

14. Los deportes colectivos: tipos, características técnicas, tácticas y reglamentarias. Su planificación y didáctica aplicada.

15. Los deportes alternativos: tipos y características técnicas. Su planificación y didáctica aplicada.

16. Los deportes tradicionales aragoneses: tipos, características técnicas y reglamentarias. La planificación y didáctica aplicada.

17. El deporte adaptado. Concepto, Características y tipos. El deporte adaptado en los Campeonatos de España Universitarios.

18. El Deporte de Alto Nivel y Alto Rendimiento: normativa reguladora. Ayudas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento en la Universidad de Zaragoza.

19. Las capacidades físicas básicas. Conceptos, fundamentos teóricos, factores que influyen en su desarrollo y métodos para su mejora.

20. El Entrenamiento Deportivo. Teoría y metodología científica.

21. Los principales modelos de planificación en el entrenamiento deportivo. Elementos estructurales y componentes del entrenamiento deportivo.

22. El aparato locomotor: estructura y funciones. La contracción muscular. Sus principales adaptaciones al entrenamiento.

23. El sistema cardiovascular y el respiratorio: estructura y funciones. Sus principales adaptaciones al entrenamiento.

24. Métodos y sistemas de valoración de la condición física. El Test deportivo. Definición, características, ejemplos.

25. Modelos de gestión y organización de actividades e instalaciones deportivas: gestión directa, indirecta y mixta. Principios, fundamentos, ventajas e inconvenientes de los mismos.

26. La gestión de las organizaciones deportivas a través de la calidad: concepto, fundamentación, principios y herramientas. Marco normativo sobre la calidad de los servicios públicos de la Administración en Aragón. Política de calidad de los servicios en la Universidad de Zaragoza.

27. Planificación estratégica en las organizaciones deportivas: concepto, fases, ejecución y seguimiento.

28. El marketing de los servicios deportivos: concepto, tipos, variables y planificación. Aplicación a los servicios deportivos públicos. Las T.I.C. como herramientas de comunicación de los servicios deportivos. Gestión de la imagen y la comunicación en la Universidad de Zaragoza.

29. La Gestión de los recursos humanos en las organizaciones deportivas y en los servicios deportivos públicos. El marco legal para contratación de profesionales y su prestación de servicios en el ámbito del deporte. El marco legal de los sujetos de la acción voluntaria en sector deportivo aragonés.

30. Gestión de los recursos económicos de los servicios deportivos públicos: el presupuesto y sus principios. La ejecución y el control presupuestario. Precios públicos y tasas deportivas: marco normativo en Aragón. Las unidades de planificación y los presupuestos del deporte en la Universidad de Zaragoza.

31. La financiación pública y privada del deporte. Marco normativo regulador de las subvenciones, el patrocinio y el mecenazgo en Aragón.

32. Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público: tipos de procedimientos y pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Los contratos de concesión de servicios, de suministro y de servicio.

33. Los convenios en las Administraciones públicas. El marco legal: concepto, tipos, requisitos, contenido, tramitación y extinción. Normativa propia de la Universidad de Zaragoza.



34. Las Tecnologías de la Información y de la Comunicación como herramientas para la gestión de los servicios deportivos. El hardware, las aplicaciones informáticas y los sistemas de comunicación e información para el desempeño de las funciones de los servicios deportivos. Implementación en la Universidad de Zaragoza para la gestión.

35. Las normas reglamentarias, según las NIDE, para la disposición de las instalaciones, equipamientos y pavimentos deportivos para la práctica deportiva a diferente nivel: campos grandes y pequeños e instalaciones para atletismo.

36. Las normas de proyecto, según las NIDE, para la planificación, diseño y condiciones técnicas de instalaciones deportivas: campos grandes y pequeños e instalaciones para atletismo.

37. El mantenimiento en las instalaciones deportivas: planes preventivos y correctivos para asegurar el uso en condiciones de calidad y reglamentarias. La eficiencia energética y la sostenibilidad en su gestión y mantenimiento.

38. Estructura y organización del deporte en la Universidad de Zaragoza. Medidas de apoyo a la práctica deportiva y su reconocimiento académico en la misma.

39. Los programas de actividades de competición en la Universidad Zaragoza: tipología, características, marco normativo regulador y aspectos a considerar para su planificación, desarrollo y evaluación.

40. Organización de eventos deportivos: concepto, características, tipos, marco normativo regulador y aspectos sociales, medioambientales y de seguridad a considerar para su planificación, desarrollo y evaluación.

41. Actividades deportivas en el medio natural: concepto, características, tipos y aspectos sociales, medioambientales y de seguridad a considerar para su planificación, desarrollo y evaluación. Normativa reguladora en Aragón.

42. Los seguros en el ámbito deportivo: marco regulador, tipología, ámbitos de aplicación, prestaciones y características. El seguro escolar en el deporte universitario: definición, prestaciones y características.

43. Salud laboral. Planificación, desarrollo y evaluación de programas de actividad física saludable en el entorno laboral. El programa Profesionales Saludables de la Universidad de Zaragoza.

44. Promoción deportiva. Planificación, desarrollo y evaluación de programas de salud, fitness y wellness en el entorno universitario. El programa Unizar en Forma de la Universidad de Zaragoza.

45. Envejecimiento saludable. Planificación, desarrollo y evaluación de programas de promoción de la actividad física y la salud para personas mayores. El programa Envejecimiento Saludable de la Universidad de Zaragoza.

46. Planificación, desarrollo y evaluación de programas de iniciación y tecnificación deportiva en el entorno universitario. El programa Escuelas Deportivas de la Universidad de Zaragoza.

47. Salud del deportista. Valoración del estado de salud. Prescripción de actividad física saludable. Prevención de lesiones deportivas. Primeros auxilios en la práctica deportiva.

48. Alimentación saludable y ejercicio físico como estrategias de promoción de salud. Estrategia NAOS. Influencia de la alimentación en la salud y en la capacidad de rendimiento de los deportistas.

49. Recomendaciones de la OMS sobre ejercicio físico y alimentación saludable. La Red Española de Universidades Promotoras de Salud (REUPS). Planificación, desarrollo y evaluación de programas y estrategias para la promoción de la salud en las universidades españolas. El Proyecto Unizar Saludable.

50. La Responsabilidad Social en el Deporte. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030. Modelos de implantación y evaluación de los ODS en las universidades. La Declaración de Salamanca. La implantación de los ODS en la Universidad de Zaragoza y en sus programas de actividades deportivas.

51. La promoción de la igualdad en el ámbito deportivo. Evolución y situación actual de la práctica deportiva femenina a nivel estatal. La declaración de Brighton, el programa Universo Mujer II del CSD y el plan para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el sector deportivo aragonés. Estrategias para la promoción de la práctica deportiva femenina en el deporte universitario en el ámbito estatal y en la Universidad de Zaragoza.

52. La formación de profesionales en el ámbito de la actividad física y el deporte: el marco legal en el ámbito del Estado y en Aragón.

53. El ejercicio profesional de las titulaciones de la actividad física y el deporte. Calificación y ejercicio de las profesiones del deporte en el ámbito del Estado y en Aragón.

54. Justicia deportiva: marco legal en el ámbito deportivo a nivel estatal, autonómico y universitario. La justicia deportiva en el ámbito de la Universidad de Zaragoza.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/358/2024, de 3 de abril, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones para equipamiento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

La Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, establece que el Gobierno de Aragón fomentará las asociaciones para la defensa de los intereses de los consumidores y usuarios, como vehículo idóneo para su protección y les prestará su apoyo, preferentemente para proyectos en materia de consumo, destinados a facilitar información y asesoramiento para el adecuado ejercicio de los derechos reconocidos en esta Ley.

Tanto dicha legislación autonómica, legal y también reglamentaria, como la estatal consagran el derecho de las asociaciones de consumidores y usuarios legalmente constituidas a percibir ayudas y subvenciones públicas, véase artículo 52 de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre.

En consecuencia, el fomento de estas asociaciones no puede circunscribirse a la prestación de apoyo económico para la realización de programas concretos, sino que exige que se contribuya económicamente a fortalecerlas, asegurando que cuenten con oficinas, equipamientos y estructuras lo suficientemente consolidadas como para permitirles realizar con eficacia las funciones que tienen atribuidas legalmente.

La regulación de las asociaciones de consumidores y usuarios establece un estricto régimen jurídico que trata de preservar su independencia en aras de una mejor protección de los intereses generales de los consumidores y usuarios.

En este sentido, se establecen una serie de prohibiciones relacionadas con las fuentes de financiación de las asociaciones, y, en especial, se prohíbe a estas asociaciones que perciban ayudas económicas de las empresas o agrupaciones de empresas suministradoras de bienes o servicios a los consumidores, conforme al artículo 53 de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre.

Las restricciones impuestas legalmente para la captación de recursos refuerzan la exigencia de que los poderes públicos deban contribuir a la financiación de la actividad general de las asociaciones de consumidores y usuarios en representación y defensa de éstos.

Se hace preciso el apoyo económico a la renovación y adaptación de equipamientos de las oficinas de las asociaciones de información y defensa de consumidores y usuarios registradas.

Es objetivo prioritario del Departamento de Economía, Empleo e Industria, establecer mecanismos de actuación para potenciar la participación, protección y defensa de los consumidores y usuarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos del Gobierno de Aragón, dispone la creación del Departamento de Economía, Empleo e Industria atribuyéndole las competencias en materia de protección de consumidores y usuarios del anterior Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

El Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluye a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios como uno de los órganos directivos en los que se estructura el Departamento de Economía, Empleo e Industria.

La Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo, es el marco normativo en vigor por el que se rigen las ayudas en materia de consumo.

La presente Orden, en virtud de la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, y en cumplimiento de las directrices de la política de consumo del Departamento, viene a hacer pública la convocatoria de ayudas para equipamiento de las asociaciones de consumidores y usuarios, en atención a la especificidad de la misma, conforme a lo establecido por el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 18 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.



Asimismo, la presente Orden de convocatoria de subvenciones se ajusta a lo establecido en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria y se recogen en la presente convocatoria las medidas establecidas por el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y en base a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo ("Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 10 de marzo de 2016), resuelvo:

Artículo 1. *Objeto de la convocatoria y financiación.*

1. Convocar la concesión de subvenciones a las asociaciones de consumidores y usuarios para financiar, como objeto general de la subvención de acuerdo con el artículo 2.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

La inversión en activos fijos para el equipamiento de sus oficinas afectas a la gestión.

2. El periodo elegible de esta convocatoria comprende desde el 1 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión conforme al artículo 5.1 de la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero.

3. La cuantía máxima de las ayudas para el ejercicio 2024 ascenderá a 10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15080 G/4431/780234/91002 (Ayudas equipamiento asociaciones consumidores aragonesas) del Presupuesto del Departamento de Economía, Empleo e Industria para el ejercicio 2024. En el supuesto de que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. *Beneficiarios.*

Podrán solicitar estas subvenciones:

- Asociaciones de consumidores y usuarios, federaciones y sociedades cooperativas de consumidores y usuarios con domicilio social en Aragón que consten inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón creado por Decreto 38/1997, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón.

Artículo 3. *Inversiones subvencionables.*

1. Equipamiento informático, telemático y de videoconferencia.

2. Inversiones para la supresión de barreras arquitectónicas y accesibilidad, y eficiencia energética de la sede y delegaciones de la entidad.

3. Mobiliario para el equipamiento de oficina de atención a consumidores, incluidas mamparas u otras protecciones muebles duraderas.

4. Los bienes objeto de la subvención deberán destinarse al fin concreto de la misma por un plazo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

5. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Artículo 4. *Gastos no subvencionables.*

No será subvencionable el equipamiento de oficina que no sea de uso exclusivo de la asociación y/o la sede de la entidad beneficiaria de la subvención, o ésta coincida con vivienda particular, sede de entidad mercantil, sociedad profesional o despacho profesional.

Artículo 5. *Solicitud y documentación a presentar.*

1. La solicitud de subvención, se realizará según se indica en el artículo 6.2 y se acompañará de la siguiente documentación:

a) Inversiones en activos fijos para las que se pide subvención según anexo I.



b) Como parte integrante de la solicitud la persona solicitante efectuará la siguiente declaración responsable, que constará en la solicitud telemática:

- Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

2. Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Departamento de Economía, Empleo e Industria podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución del expediente a través de los correspondientes sistemas de verificación de datos de la Administración, salvo que el interesado no autorice dicha consulta en el proceso de solicitud. En caso de oposición deberán aportar la documentación justificativa correspondiente junto con la solicitud.

Artículo 6. *Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes de subvención es de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 10151 “Subvenciones asociaciones consumidores y usuarios para equipamiento. Convocatoria 2024”, en adelante url de la convocatoria.

El modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

3. Incidencias técnicas en la presentación de la solicitud.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se regula en el apartado 2 de este artículo, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicado en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la normativa aplicable sobre procedimiento administrativo. Las subsanaciones se presentarán electrónicamente a través del apartado “Subsanar trámite” disponible en la url de la convocatoria <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/10151/identificacion> o en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital “Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento” <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

5. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), mediante los modelos normalizados disponibles.

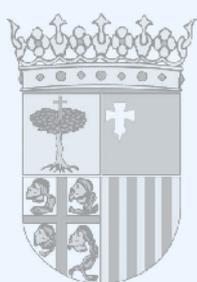
Se puede obtener información al respecto en el correo electrónico consumo@aragon.es.

Asimismo, se podrá consultar información adicional en el registro de actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en la url <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/777>.

Artículo 7. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio del Consumidor.

2. Comisión de valoración. La Comisión estará integrada por la Jefa de Servicio de Normativa y Supervisión de Mercado, que actuará como Presidenta, el Jefe de Sección de Informa-



ción y Formación y la Jefa de Sección de Defensa de los Consumidores y Junta Arbitral. El Jefe de Servicio del Consumidor, actuará como Secretario, con voz y sin voto.

Artículo 8. Criterios y cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones no podrán sobrepasar el 80% del coste total de las inversiones, y se asignarán las subvenciones al amparo del artículo 25 de la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, conforme a los siguientes criterios específicos de valoración y ponderación asociada:

a) Tipo de actuación de inversión en activos fijos: Pertinencia y oportunidad. Carácter innovador desde el punto de vista de sus objetivos, destinatarios, y metodología. Hasta 30 puntos.

Pertinencia y oportunidad: hasta 18 puntos.

Carácter innovador desde el punto de vista de sus objetivos, destinatarios, y metodología: hasta 12 puntos.

Baremo:

- Pertinencia y oportunidad:

Dirigido a informar, formar y a la organización de reuniones para afrontar los efectos de la crisis económica en los consumidores: hasta 2 puntos.

Destinado a la atención, información y formación accesible: hasta 2 puntos.

Destinado a otras actuaciones sectoriales de protección de los consumidores: hasta 1,50 puntos.

Dirigido a actuaciones genéricas de protección de los consumidores: hasta 1 punto.

Actuaciones de información no consumeristas: 0 puntos.

Dirigido a información:

- Por videoconferencia desde más de 3 sedes: de 4 a 8 puntos.

- Por videoconferencia desde 2-3 sedes: de 2,50 a 4 puntos.

- Por videoconferencia desde 1 sede: de 1,50 a 2,50 puntos.

- Atención presencial en más de 3 sedes: de 1,50 a 2,50 puntos.

- Atención presencial en 2-3 sedes: de 1 a 1,50 puntos.

- Atención presencial en 1 sede: de 0,10 a 1 puntos.

Inversión específica para la formación a agentes activos de consumo: hasta 4 puntos.

Inversiones no amparadas por la convocatoria: 0 puntos.

- Carácter innovador desde el punto de vista de sus objetivos:

Grado de Innovación: hasta 7 puntos.

No innovador: 0 puntos.

- Carácter innovador desde el punto de vista de sus destinatarios:

Consumidores en general: hasta 3 puntos.

Colectivos de consumidores especialmente protegibles: hasta 2 puntos.

No Consumidores finales: 0 puntos.

Sin especificar o concretar la participación o lugar de los destinatarios: 0 puntos.

- Carácter innovador desde el punto de vista de su Metodología:

Inversión para facilitar la utilización de las TIC en la actuación: hasta 3 puntos.

No utilización de las TIC: 0 puntos.

b) Objetivos generales y específicos. Hasta 20 puntos.

Objetivos generales: hasta 12 puntos.

Objetivos específicos: hasta 8 puntos.

Baremo:

- Objetivos generales:

Complementar las vías de atención al consumidor: hasta 4 puntos.

Reforzar la accesibilidad en la atención al consumidor: hasta 3 puntos.

Educar y formar al consumidor: hasta 3 puntos.

Colaborar en actuaciones de control de mercado: hasta 2 puntos.

Difundir y promover el Sistema Arbitral de Consumo: hasta 1 punto.

Asesorar a los ciudadanos en procesos judiciales de consumo: hasta 0,50 puntos.

Asesorar a los consumidores en reclamaciones de consumo: hasta 0,50 puntos.

Editar publicaciones de consumo en web: hasta 0,50 puntos.

Difusión de los derechos de los consumidores en medios de comunicación social: hasta 0,50 puntos.

Objetivos ajenos a la protección del consumidor final: 0 puntos.

- Objetivos específicos:

Proteger y defender afectados por cláusulas de gastos de hipoteca: hasta 5 puntos.

Asesoramiento en materia de telecomunicaciones: hasta 3 puntos.

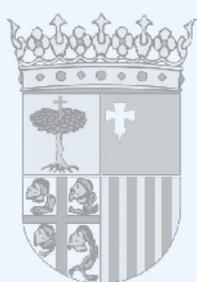
Asesoramiento en materia de arrendamiento de vivienda: hasta 1,50 puntos.



- Asesoramiento a colectivos de mujeres, personas mayores y entorno rural: hasta 1 punto.
- Promover actuaciones de investigación e innovación en consumo: hasta 1 punto.
- Objetivos específicos susceptibles de amparo por otras instituciones ajenas a Consumo: 0 puntos.
- c) Población potencialmente afectada: Número de personas beneficiadas. Grado de implantación de la entidad en el territorio de Aragón. Hasta 30 puntos.
- Número de personas beneficiadas de la actuación de inversión: hasta 20 puntos.
- Grado de implantación de la entidad en el territorio de Aragón: hasta 10 puntos.
- Baremo:
- Número de personas beneficiadas por la inversión, tomando en consideración la atención registrada en el sistema informático de consumo, socios de pleno derecho al corriente de pago de la cuota y personas beneficiadas por las actividades de información, formación y educación en materia de consumo con el límite de los registros en el sistema informático de consumo:
 - < 50: 0 puntos.
 - 50 - 500: 0,50 puntos.
 - 501 - 2.500: 1 punto.
 - 2.501 - 5.000: 3 puntos.
 - 5.001 - 10.000: 5 puntos.
 - 10.001 - 15.000: 10 puntos.
 - 15.001 - 25.000: 15 puntos.
 - 25.001 - 50.000: 20 puntos.
 - Grado de implantación de la entidad en el territorio de Aragón:
 - 1 oficina o delegación, en función de su volumen de atención: hasta 1 punto.
 - 2 oficinas o delegaciones, en función de su volumen de atención: hasta 4 puntos.
 - 3 oficinas o delegaciones, en función de su volumen de atención: hasta 7 puntos.
 - Más de 3 oficinas o delegaciones, en función de su volumen de atención: hasta 10 puntos.
- d) Adaptación a los planes y directrices sectoriales en materia de consumo del Departamento de Economía, Empleo e Industria. Hasta 20 puntos.
- Adaptación y utilización de la inversión para los planes y directrices de participación, información, formación y educación del consumidor: hasta 15 puntos.
- Adaptación y utilización de la inversión para los planes y directrices específicos sobre servicios financieros, telecomunicaciones, vivienda, colectivos vulnerables y entorno rural: hasta 5 puntos.
- Baremo:
- Adaptación y utilización de la inversión para los planes y directrices de participación, información, formación y educación del consumidor:
 - Portal de transparencia de la entidad: hasta 3 puntos.
 - Edición digital material informativo y divulgativo de consumo: hasta 3 puntos.
 - Difusión de derechos y consejos de consumo a través de las redes sociales:
 - Mucha frecuencia: de 4 a 7 puntos.
 - Con frecuencia: 1 a 4 puntos.
 - Esporádico: hasta 1 punto.
 - Participación telemática en el día de los derechos del consumidor: de 0,10 a 2 puntos.
 - Asistencia por videoconferencia a actividades de formación organizadas por la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios: de 0 a 3 puntos.
 - Repercusión en medios de comunicación regional: hasta 2 puntos.
 - Repercusión en medios de comunicación provincial o local: hasta 1 punto.
 - Cooperación en red con OCIC/OMIC: de 0 a 2 puntos.
 - Impulso en redes sociales del movimiento asociativo: 1,30 puntos.
 - Participación por videoconferencia en órganos colegiados autonómicos: 0,20 puntos.
 - Comitología regional, estatal y europea en línea: hasta 2,50 puntos.
 - Educación on line del consumidor: hasta 1,30 puntos.
 - Educación on line de las familias: hasta 0,50 puntos.
 - Estudios técnicos de consumo en blog o web: hasta 1,50 puntos.
 - Organización por videoconferencia de jornadas o formación para personal responsable de oficinas de información al consumidor: hasta 8 puntos.
 - Realización de talleres telemáticos específicos de consumo: hasta 1 punto.
 - Realización de otros talleres telemáticos no exclusivamente consumeristas: hasta 0,30 puntos.



- Inversión para mejora de la eficiencia y/o accesibilidad en la atención en la oficina de la sede o delegación: hasta 5 puntos.
 Actuaciones no adaptadas o relacionadas con los planes y directrices sectoriales del Departamento en materia de consumo: 0 puntos.
 - Adaptación y utilización de la inversión para los planes y directrices específicos sobre servicios financieros, telecomunicaciones, vivienda, colectivos vulnerables y entorno rural:
 Apoyo a los planes y directrices en materia de vivienda: hasta 1 punto.
 Apoyo a los planes y directrices en materia de servicios financieros: hasta 1 punto.
 Apoyo a los planes y directrices en materia de telecomunicaciones: hasta 2 puntos.
 Apoyo a los planes y directrices dirigidos a colectivos vulnerables o entorno rural: hasta 1 punto.
- e) Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos y gastos. Hasta 20 puntos.
 Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos de la inversión: hasta 10 puntos.
 Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de gastos de la inversión: hasta 10 puntos.
 Baremo:
 - Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos de la inversión:
 Ingresos por cuotas de asociados, en función del número y modalidad de socios: de 0,50 a 5 puntos.
 Ingresos por otras subvenciones: hasta 1 punto.
 Patrocinio para cursos o seminarios: hasta 3 puntos.
 Ingresos por colaboración con otras entidades de consumo: hasta 1,50 puntos.
 Ingresos por servicios a no asociados: hasta 1,50 puntos.
 Únicamente declara como ingresos la subvención del Departamento: 0 puntos.
 - Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de gastos de la inversión:
 Inversiones para oficina de atención al consumidor a tiempo completo: hasta 5 puntos.
 Inversiones para oficina de atención al consumidor a tiempo parcial: hasta 2 puntos.
 Inversiones para oficina de atención al consumidor a tiempo/espacio compartido con otras actividades no específicas de consumo: de 0,10 a 1 punto.
 Activos fijos a utilizar según personal en plantilla: de 1 a 5 puntos.
 Inversiones para actividades formativas: hasta 4 puntos.
 Inversiones para edición digital de publicaciones de consumo: de 0,10 a 3 puntos.
 Inversiones para edición digital de publicaciones de colectivos vulnerables: de 0,10 a 1,50 puntos.
 Gastos de mobiliario de la sede o sedes de la entidad: de 0,10 a 0,50 puntos.
 Gastos excluidos en la convocatoria: 0 puntos.
- f) Calidad y viabilidad técnica y económica: Coherencia entre el coste previsto de la inversión y su usabilidad en protección de consumidores y usuarios. Número de profesionales implicados. Hasta 20 puntos.
 Coherencia entre el coste previsto de la inversión y su usabilidad en protección de consumidores y usuarios: hasta 8 puntos.
 Subvención solicitada en relación con el coste total de la inversión: hasta 2 puntos.
 Número de profesionales implicados: hasta 10 puntos.
 Baremo:
 - Coherencia entre el coste previsto de la inversión y su usabilidad en protección de consumidores y usuarios:
 Coste de la inversión inferior a 200 euros: 0,20 puntos.
 Coste de la inversión entre 200 y 350 euros: 0,40 puntos.
 Coste de la inversión entre 351 y 500 euros: 0,70 puntos.
 Coste de la inversión entre 501 y 750 euros: 1,50 puntos.
 Coste de la inversión entre 751 y 1.200 euros: 3 puntos.
 Coste de la inversión entre 1.201 y 1.500 euros: 6 puntos.
 Coste de la inversión superior a 1.500 euros: 8 puntos.
 - Subvención solicitada en relación con el coste total de la inversión:
 10-50%: 2 puntos.
 51-80%: 1 punto.
 81-100%: 0 puntos.
 - Número de profesionales implicados:
 1 profesional a tiempo parcial: hasta 1 punto.



- 1 profesional a jornada completa: hasta 1,50 puntos.
 2-3 profesionales: hasta 2,50 puntos (en función de su dedicación a la/s oficina/s).
 4-5 profesionales: hasta 4 puntos (en función de su dedicación a la/s oficina/s).
 6-8 profesionales: hasta 6 puntos (en función de su dedicación a la/s oficina/s).
 9-12 profesionales: hasta 8 puntos (en función de su dedicación a la/s oficina/s).
 >12 profesionales: hasta 10 puntos (en función de su dedicación a la/s oficina/s).
 1 profesional con titulación especializada de consumo: hasta 2 puntos.
 Más de 1 profesional con titulación especializada de consumo: hasta 4 puntos.
- g) Grado de ejecución de subvenciones anteriores: Cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de actuaciones en anteriores convocatorias de subvenciones del Gobierno de Aragón. Hasta 10 puntos.
 Cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de actuaciones en anteriores convocatorias de subvenciones del Gobierno de Aragón: hasta 8 puntos.
 Grado de cumplimiento conforme a los anexos de justificación de las convocatorias: hasta 2 puntos.
 Baremo:
 - Cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de actuaciones en anteriores convocatorias de subvenciones del Gobierno de Aragón:
 Ausencia de ejecución y justificación: 0 puntos.
 Ejecución y justificación de actuaciones inferior a 1.500 euros: 0,50 puntos.
 Ejecución y justificación de actuaciones entre 1.500 y 3.000 euros: 1 punto.
 Ejecución y justificación de actuaciones entre 3.001 y 5.000 euros: 2 puntos.
 Ejecución y justificación de actuaciones entre 5.001 y 7.000 euros: 4 puntos.
 Ejecución y justificación de actuaciones entre 7.001 y 8.500 euros: 6 puntos.
 Ejecución y justificación de actuaciones superior a 8.500 euros: 8 puntos.
 - Grado de cumplimiento conforme a los anexos de justificación de la convocatoria:
 Grado de cumplimiento conforme a los anexos de justificación de la convocatoria de actuaciones anteriormente subvencionadas: de 0 a 2 puntos.
2. Aquellas solicitudes que sean valorados con 0 puntos en alguno de los apartados a), b), d), e) o f) del punto anterior, serán eliminadas de la propuesta de subvención.
3. La correlación entre la puntuación obtenida y la propuesta de concesión de subvención, tomando en consideración la cuantía máxima estimada de las ayudas prevista en esta Orden de convocatoria, viene dada por la siguiente fórmula:
 Puntuación máxima según criterios y baremo asociado: 150 puntos, a la que le correspondería una propuesta de subvención de 3.500 euros, importe que se considera adecuado conforme a la disponibilidad presupuestaria e inversiones a financiar en función del tipo de entidad.
 De esta correlación se halla la cuantía de subvención a proponer para cada entidad beneficiaria conforme a la siguiente regla de tres:

$$\frac{150}{\text{Puntuación obtenida}} = \frac{3.500 \text{ euros}}{x \text{ euros}}$$

4. La cuantía de la ayuda no podrá superar el 80% del coste de las inversiones subvencionadas sumada a otras ayudas públicas recibidas, quedando por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo.

Artículo 9. *Propuesta de Resolución.*

1. El Jefe de Servicio del Consumidor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional en acto único.
2. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.
3. Emitida la propuesta de resolución provisional, se dará traslado al interesado mediante notificación electrónica para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del apartado de "Aportación" disponible en la url de la convocatoria <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/>



[aportaciones/10151/identificacion](https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/10151/identificacion) o a través del servicio digital “Aportaciones de documentos a procedimientos en trámite”.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Instruido el procedimiento, el Jefe de Servicio del Consumidor formulará la propuesta de resolución definitiva, de la que se dará traslado a través de notificación electrónica al interesado, para que éste, en el plazo de diez días hábiles comunique su aceptación expresa según anexo II de esta Orden. Podrá presentar la aceptación a través del apartado “Aportación” disponible en la url de la convocatoria <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/10151/identificacion> o a través del servicio digital “Aportaciones de documentos a procedimientos en trámite”. Si ésta no se comunica, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud. Concluido el plazo otorgado, la propuesta de resolución definitiva se elevará a la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria.

6. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Artículo 10. Resolución.

1. Evacuados los trámites del artículo anterior, la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

3. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

4. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable sobre procedimiento administrativo. Las resoluciones se publicarán en la página web del Gobierno de Aragón.

5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento competente en materia de consumo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el caso de que las entidades solicitantes interpongan recursos administrativos deberán hacerlo en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital interposición de recursos ante la Administración <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> desde la opción “Presentar un recurso” y dirigidos a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

Artículo 11. Forma y plazo de justificación de la subvención.

1. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la documentación e información justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención. Se podrá presentar a través del apartado Aportación disponible en la url de la convocatoria <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/10151/identificacion> o a través del servicio digital “Aportaciones de documentos a procedimientos en trámite”.

2. Documentación a presentar:

- a) Justificación de la ejecución de la inversión para la que se ha otorgado la subvención, incluyendo el importe total de la inversión subvencionada y su financiación, según anexo III.
- b) Memoria explicativa y evaluativa de la inversión.
- c) Justificación económica, que incluirá la certificación del importe total y financiación de la inversión subvencionada (según modelo anexo IV) y la relación detallada de las inversiones en el anexo V; y se acreditará documentalmente mediante los justificantes de



gastos y los pagos realizados, que deberán haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.

d) La justificación debe cumplir con lo establecido en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria, así como con las medidas relativas a las transferencias corrientes contenidas en los apartados 90 a 104 del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

e) Cualquier otra documentación indicada en la resolución de concesión de la subvención.

3. El plazo de justificación de la subvención concedida se iniciará el día de la fecha de la publicación de la resolución en el "Boletín Oficial de Aragón" y terminará el día 31 de octubre de 2024.

4. Conforme al artículo 5 de la Orden CDS/154/2016, la actuación de inversión objeto de subvención podrá iniciarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el resto de normativa aplicable.

Artículo 12. *Pago de las subvenciones.*

El pago de la subvención concedida se efectuará del modo siguiente:

1. El 100% de la cuantía concedida se liquidará una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la inversión y el gasto realizado, teniendo en cuenta todo lo dispuesto en la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, y en la presente Orden.

2. En caso de que no se justifique el importe total de la inversión presentada en la solicitud, la cuantía de la subvención a abonar será proporcional al importe justificado, siempre y cuando la inversión haya sido ejecutada.

3. Corresponde a la Directora General de Protección de Consumidores y Usuarios expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Artículo 13. *Obligaciones de los beneficiarios. Incumplimientos.*

1. Los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Intervención de la Comunidad Autónoma de Aragón, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.

2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y artículo 9 de la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Artículo 14. *Actuaciones de comprobación y control.*

1. El control y evaluación de las subvenciones se ajustará a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. El Departamento de Economía, Empleo e Industria velará por el cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión de estas subvenciones y por la correcta cumplimentación de las inversiones previstas, pudiendo, para ello, realizar las inspecciones y comprobaciones oportunas, así como recabar del beneficiario la información que se considere necesaria.

Zaragoza, de 3 de abril de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

ANEXO I

INVERSIONES ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS ARAGONESAS

Inversiones de las asociaciones de consumidores y usuarios inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón

Dirección de la oficina:

El local de la entidad es (señalar X): PROPIO ALQUILADO CEDIDO

Número de socios de pleno derecho al corriente de pago de la cuota, distribución por provincias:
.....

Ingresos previstos en el ejercicio por cuotas de asociados:..... €

Nº de beneficiarios de los programas de consumo en el ejercicio anterior:

Otras sedes o delegaciones

Dirección de la oficina:

El local de la entidad es (señalar X): PROPIO ALQUILADO CEDIDO

Dirección de la oficina:

El local de la entidad es (señalar X): PROPIO ALQUILADO CEDIDO

Dirección de la oficina:

El local de la entidad es (señalar X): PROPIO ALQUILADO CEDIDO

Dirección de la oficina:

El local de la entidad es (señalar X): PROPIO ALQUILADO CEDIDO

Dirección de la oficina:

El local de la entidad es (señalar X): PROPIO ALQUILADO CEDIDO

GESTIÓN DE LA OFICINA:

1.- Medios Personales

1.1. Personal remunerado que trabaja en la oficina: indicar categoría/cualificación y tipo de relación:

Puesto trabajo / Cualificación / Categoría	Tipo de relación: laboral o profesional	Horas a dedicar

1.2. Personal voluntario no remunerado que colabora en la oficina:

Nº de voluntarios	Funciones / Formación	Horas anuales

2.- Medios técnicos de los que se dispone en la oficina (indicar nº, descripción, características,...):

- Puestos dotados para la atención presencial:
- Ordenadores / equipos informáticos:
- Fotocopiadora, impresoras, escáner,...
- Líneas de teléfono:
- Conexión a internet:
- Otros medios técnicos:

3.- Horario de apertura / atención a los consumidores y público en general:

4.- Gestión económica de las inversiones:

	COSTE TOTAL	Subvención solicitada	Otras subvenciones	Aportación de la entidad (mínimo 20% total)
TOTAL				

Firma electrónica del representante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de sus datos, de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/777>

ANEXO II

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE CONSUMO

Convocatoria de subvenciones para equipamiento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios

D. / D^a.:

En calidad de:

de la Entidad:

ACEPTA la propuesta de subvención de consumo para inversiones en activos fijos,

por un importe de€,

siendo la cantidad a justificar de:€

y acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la propuesta de resolución definitiva.

Y para que conste, firma la presente aceptación

En, a de de

Firma electrónica del representante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de sus datos, de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/777>

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN
Plaza del Pilar 3, 1ª planta. 50071 ZARAGOZA

**ANEXO III
JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN**

Convocatoria de subvenciones para equipamiento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios

ENTIDAD BENEFICIARIA:	NIF
-----------------------	-----

D./Dña.:
EN CALIDAD DE

DECLARA que se ha realizado la inversión denominada

.....
subvencionada con €, según resolución recogida en la Orden EEI/...../....., de.....de, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para equipamiento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios; que el importe concedido se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención; que los justificantes corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada, y que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.

Asimismo, **DECLARA** que se ha realizado la inversión según la documentación adjunta, que recoge su coste total y su financiación.

Y presenta los siguientes documentos:

	Justificación económica de la subvención, con Certificación del coste total y financiación de la inversión subvencionada (Anexo IV)
	Relación detallada y numerada de justificantes (Anexo V)
	Facturas, justificantes de pago y otros documentos originales que acrediten el destino de los fondos subvencionados, ordenados y numerados según la relación detallada.
	Memoria explicativa y evaluativa
	Otros (especificar):

En....., a de de

Firma electrónica del representante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de sus datos, de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/777>

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN
Plaza del Pilar 3, 1ª planta. 50071 ZARAGOZA

**ANEXO IV
JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN**

D.	, con NIF
En calidad de	de la Entidad

CERTIFICA

Que el coste total de las inversiones en activos fijos subvencionadas en la convocatoria de subvenciones para equipamiento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, con el detalle de los gastos e ingresos, es el siguiente:

IMPORTE TOTAL DE LAS INVERSIONES SUBVENCIONADAS (= Total Ingresos = Total Gastos Inversiones = Gastos justificados presentados)	€
--	----------

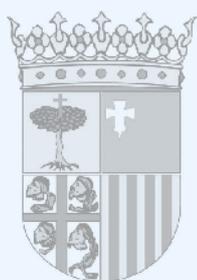
Ingresos realizados	INGRESOS EUROS
Subvención Economía, Empleo e Industria	
Otras subvenciones	
Aportado por la entidad beneficiaria	
Otros ingresos	
Total Ingresos	

Gastos justificados presentados/relación inversiones subvencionadas	GASTOS INVERSIONES EUROS
Total Gastos	

En....., a de de

Firma electrónica del representante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de sus datos, de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/777>



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden EEI/358/2024, de 3 de abril, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones para equipamiento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

BDNS (Identif.): 749721.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/749721>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones de consumidores y usuarios, federaciones y sociedades cooperativas de consumidores y usuarios con domicilio social en Aragón que consten inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón creado por Decreto 38/1997, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón.

Segundo.— *Objeto.*

Convocar la concesión de subvenciones a las asociaciones de consumidores y usuarios para financiar, como objeto general de la subvención de acuerdo con el artículo 2.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

La inversión en activos fijos para el equipamiento de sus oficinas afectas a la gestión.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo.

Cuarto.— *Cuantía.*

La cuantía máxima de las ayudas para el ejercicio 2024 ascenderá a 10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15080 G/4431/780234/91002 (Ayudas equipamiento asociaciones consumidores aragonesas) del Presupuesto del Departamento de Economía, Empleo e Industria para el ejercicio 2024. En el supuesto que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención es de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de abril de 2024.— La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, María del Mar Vaquero Perianez.



RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Calzada I” en el término municipal de Alfamén (Zaragoza).

Número Exp.DGEM: IP-PC-0246/2020.

Número Exp.SP: G-SO-Z-218/2020 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 12 de noviembre de 2020, la sociedad Energías Renovables de Fausto, SL, con NIF B88007307 y con domicilio social en calle Ortega y Gasset, 20, CP 28006 de Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Calzada I” de potencia instalada 50,0000 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto modificado planta fotovoltaica Calzada I en el término municipal de Alfamén (provincia de Zaragoza)”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en 3 líneas subterráneas de 30 kV que unen la planta con “SET Calzadas 220/30 kV”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0246/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-218/2020 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Calzada I”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-218/2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 10 de julio de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.”, relativo a esta instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 111, de 24 de mayo de 2021.
- Heraldo de Aragón, en fecha 24 de mayo de 2021.
- Tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados.

También se remitió al Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos, administraciones públicas y empresas:

- Ayuntamiento de Alfamén, que no emite informe.
- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda: Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que emitió informe el 26 de septiembre de 2021 con un condicionado.
- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda: Dirección General de Ordenación del Territorio, que respondió en fecha 28 de junio de 2021 aportando el informe SCT_2021_249_26 en el que realiza una serie de recomendaciones y consideraciones.
- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, que contestó el 23 de julio de 2021 comunicando el acuerdo de la sesión celebrada el 22 de julio de 2021 informando de una serie de consideraciones.
- Departamento de Educación, Cultura y Deporte: Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe.



• Confederación Hidrográfica del Ebro, que emite informe el 2 de diciembre de 2021 con un condicionado y se manifiesta que la zona de implantación del proyecto corresponde a la cuenca vertiente de la rambla de Cariñena e incluye la masa de agua subterránea “Campo de Cariñena”.

Durante el periodo de información pública se han recibido alegaciones de:

Asociación Naturalista de Aragón (Ansar) solicita que se inhiba a la Comunidad Autónoma de Aragón de la tramitación del proyecto, se deniegue la instalación del parque solar fotovoltaico “Calzada 1” por su afección a valores naturales únicos, catalogados y en fuerte declive y se reconozca a Ansar la condición de interesado en el procedimiento. Esta solicitud está basada en las siguientes alegaciones:

- Fraccionamiento artificioso de las plantas solares “Calzada 1”, “Calzada 2” y “Calzada 3” para no superar el umbral establecido por la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que atribuye a la Administración General del Estado las competencias para autorizar instalaciones de producción de energía eléctrica de potencia instalada superior a 50 MW.

- El descarte de la alternativa cero es un ejercicio tendencioso sesgado hacia los intereses del promotor. No existen motivos de peso objetivos que justifiquen que resulte más beneficioso para el medio ambiente la instalación de la planta que la no construcción de la misma.

- Las plantas solares afectan gravemente, por pérdida de hábitat, a especies muy sensibles como son las aves esteparias, entre las que cabe destacar la ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y el sisón común (*Tetrax tetrax*).

- El trabajo de campo del estudio de avifauna es absolutamente insuficiente.

- Las plantas solares se ubican casi íntegramente en la IBA ES431 “Llanura y Muelas de Valdejalón - Muel”.

- El área de implementación se encuentra casi íntegramente dentro de una ZEPA propuesta para aves esteparias por parte de la Sección de Biodiversidad del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón en 2020.

- El área de implantación del proyecto está casi completamente incluida dentro de un Área Crítica del futuro Plan de recuperación de aves esteparias en Aragón.

- La línea de evacuación forma parte de los efectos acumulativos y sinérgicos que tendrán las plantas proyectadas.

- No se contempla el impacto a la avifauna derivado de los accidentes por colisión con las placas fotovoltaicas.

- Las medidas preventivas y correctoras no corrigen la pérdida de hábitat de especies de aves esteparias como el sisón y la ganga ortega.

- El anexo que analiza los impactos acumulativos y sinérgicos del parque aquí alegado no puede considerarse satisfactorio, ya que no ofrece un análisis detallado y mínimamente riguroso que justifique la conclusión de que el impacto es medio y compatible.

Sermo, Asociación Ciudadana de Muel, que señala que la construcción de PFV “Calzada 1” supondrá afección a especies esteparias como sisón común, ganga ortega, ganga ibérica, a áreas críticas para la recuperación y conservación de la fauna esteparia, así como afecciones a yacimientos arqueológicos, que pueden sufrir afecciones con efectos irreversibles si no se efectúan medidas de preservación. Presenta también alegaciones en torno a la afección a yacimientos arqueológicos y solicita la nulidad del procedimiento.

Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara. Se reciben las respuestas del promotor en fecha 22 de septiembre de 2021 y 15 de diciembre de 2021. En ellos se manifiesta conformidad a los acuerdos de la Confederación Hidrográfica del Ebro. En relación con el resto:

- En referencia al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio el promotor responde a cada una de las consideraciones de manera particular, indicando que se realizará un apantallamiento vegetal y que el vallado será permeable a la fauna para disminuir el efecto barrera, y adjunta un análisis de visibilidad sinérgica en un radio de 10 km.

- En relación al acuerdo del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón el promotor responde a cada una de las consideraciones de manera particular, indicando que se realizará un apantallamiento vegetal y que el vallado será permeable a la fauna para disminuir el efecto barrera, y adjunta un análisis de visibilidad sinérgica en un radio de 10 km.

- En relación a las dos alegaciones presentadas por Ansar, el promotor responde de manera particular a cada una de las justificaciones planteadas por el alegante, indicando que no existe fraccionamiento y que en el estudio de efectos sinérgicos y acumulativos se ha realizado con el objeto de identificar y evaluar los posibles efectos sinérgicos y acumulativos que puedan tener las infraestructuras planteadas sobre el medio.



- Por último, en respuesta a la alegación presentada por Sermo, el promotor responde de manera particular a cada una de las justificaciones planteadas por el alegante, indicando que se proponen medidas correctoras que permiten compatibilizar la presencia de las aves esteparias en la zona, como la utilización de un vallado cinegético, el diseño de la planta en varias islas o el seguimiento de la fauna de interés. Se explica que se completó el estudio de avifauna inicial, adjunta estudio de sinergias actualizado con todos los proyectos en tramitación e indica que están siguiendo los cauces establecidos por la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón para una completa evaluación de las afecciones sobre el patrimonio cultural que pudiera verse afectado por el proyecto.

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, en su informe-propuesta analiza las alegaciones presentadas, informando que: “En lo que se refiere a las alegaciones presentadas por Asociación Ciudadana del Muel Sermo y Ansar, indicar que las alegaciones se refieren a temas medioambientales y la instalación cuenta con declaración de impacto ambiental con resultado de favorable y condicionada, en la que se entiende fueron tomadas en consideración dichas alegaciones. Por tanto, no procede las alegaciones presentadas y se continúa con la tramitación del expediente por el órgano sustantivo, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.” “En cuanto a la condición de interesados, este Servicio Provincial no tiene objeción en incluir a los alegantes como interesados para que puedan ejercer sus derechos y comunicar todas y cada una de las actuaciones que legalmente estén establecidas.”

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los Organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica” relativo a esta instalación emitido por el Servicio Provincial de Zaragoza con fecha 10 de julio de 2023 incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Proyecto modificado planta fotovoltaica Calzada I en el término municipal de Alfamén (provincia de Zaragoza)” según el informe-propuesta del Servicio Provincial con resultado favorable, se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 18 de marzo de 2021, y n.º de visado VD00808-21A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Fernando Samper Rivas que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 4 de noviembre de 2022 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Calzada I”, de 49,99 MWp, en el término municipal de Alfamén (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Fausto, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/11676), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 20 de diciembre de 2022.

Posteriormente, la Dirección General de Energía y Minas solicitó al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe interpretativo de la declaración de impacto ambiental (en adelante DIA). Dicho Informe se emitió en fecha 26 de junio de 2023 estableciendo que “debe entenderse que la DIA referenciada, es compatible y condicionada”.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 10 de julio de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 10 de julio de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.



Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar Calzada I precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- “SET Calzadas 220/30 KV”, “Centro de Seccionamiento (CS) Campo de Muel”, “LAAT a 220 kV SET Calzadas - CS Campo de Muel” y “LAAT a 220 kV “CS Campo de Muel - SET Promotores María”: (N.º Exp de Servicio Provincial AT 2020-245 de la provincia de Zaragoza).
- SET Promotores María y LAAT de SET Promotores María a SET María (N.º Exp de Servicio Provincial AT 2020-289 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 14 de abril de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica y fotovoltaica denominada SET Promotores María y LAAT de SET Promotores María a SET María, promovido por Fernando Sol, SL. B-50991751 expediente número AT 2020/289 - IE0067/2020 e IE0068/2020.

- Resolución de 30 de enero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras comunes de evacuación “SET Calzadas 220/30 KV”, “Centro de Seccionamiento (CS) Campo de Muel”, “LAAT a 220 kV SET Calzadas - CS Campo de Muel” y “LAAT a 220 kV “CS Campo de Muel - SET Promotores María” en los términos municipales de Alfamén, Muel, La Muela, Botorrita y María de Huerva (Zaragoza).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Calzada I” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:



- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores y, por lo tanto, dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 4 de noviembre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Calzada I", de 49,99 MWp, en el término municipal de Alfamén (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Fausto, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/11676), publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 20 de diciembre de 2022.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Calzada I, con fecha 10 de julio de 2023 se le ha actualizado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 42,5 MW, en la red de transporte en la subestación María 220 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Con fecha 10 de julio de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza emitió "Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.", relativo a esta instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Energías Renovables de Fausto, SL, para la instalación "Calzada I", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en 3 líneas subterráneas de 30 kV que unen la planta con "SET Calzadas 30/220 kV".

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución "Proyecto modificado planta fotovoltaica Calzada I en el término municipal de Alfamén (provincia de Zaragoza)", suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 18 de marzo de 2021, y n.º de visado VD00808-21A.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Energías Renovables de Fausto, SL
CIF:	B88007307
Denominación de instalación:	Calzada I
Ubicación de la instalación:	TM de Alfamén
Superficie vallada:	87,21 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	106.366 módulos fotovoltaicos de 470 Wp
Potencia total módulos FV:	49,99202 MW
Nº inversores/Pot. activa:	6/2,806 MW 11/3,004 MW
Pot. activa total de inversores:	49,88 MW
Potencia instalada (1):	49,88 MW
Capacidad de acceso	42,5 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00241/ 50 MW
Línea de evacuación propia:	3 líneas subterráneas de 30 kV que unen la planta con "SET Calzadas 30/220 kV"
Punto de conexión previsto:	SET Maria 220 kV propiedad de Red Eléctrica de España S.A
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Veintidós millones ciento cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y tres euros con treinta y cuatro céntimos, (22.143.653,34 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta Resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

3. Características técnicas:

El parque consta de 106.366 módulos fotovoltaicos de 470 Wp.

Para los inversores y transformadores se van a instalar en 10 estaciones de potencia con las siguientes características:



- 3 estaciones de potencia de 1 inversor de 2.806 kW con un transformador de 2.806 KVA y relación de transformación 0,540/30 kV.

- 3 estaciones de potencia de 2 inversores: uno de 2.806 kW y el otro de 3.004 kW. El transformador es de 5.810 KVA y relación de transformación 0,540/0,578/30 kV.

- 4 estaciones de potencia con 2 inversores cada una de 3.004 kW y un transformador de 6.008kVA y relación de transformación 0,578/30kV.

Por el interior de la planta discurrirán 3 circuitos subterráneos para conectar los centros de transformación con "SET Calzadas 220/30 kV". La conexión entre los centros de transformación se realizará a 30 kV mediante cable de aluminio unipolar tipo RH5Z1, para una tensión nominal de 18/30 kV y una tensión máxima de 30 kV con aislamiento en polietileno reticulado (XLPE), de secciones 150, 240, 300, 400 y 800 mm², según los siguientes circuitos:

- Circuito 1: Línea subterránea a 30 Kv, de 2.192 m de longitud, con conductor Al RH5Z1 18/30 Kv 3x1x 150/240/400 mm².

- Circuito 2: Línea subterránea a 30 Kv, de 3.084 m de longitud con conductor Al RH5Z1 18/30 Kv 3x1x150/240/630 mm².

- Circuito 3: Línea subterránea a 30 Kv, de 2.417 m de longitud con conductor Al RH5Z1 18/30 Kv 3x1x150/240/630 mm².

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 4 de noviembre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Calzada I", de 49,99 MWp, en el término municipal de Alfamén (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Fausto, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/11676), publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 20 de diciembre de 2022.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado



para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

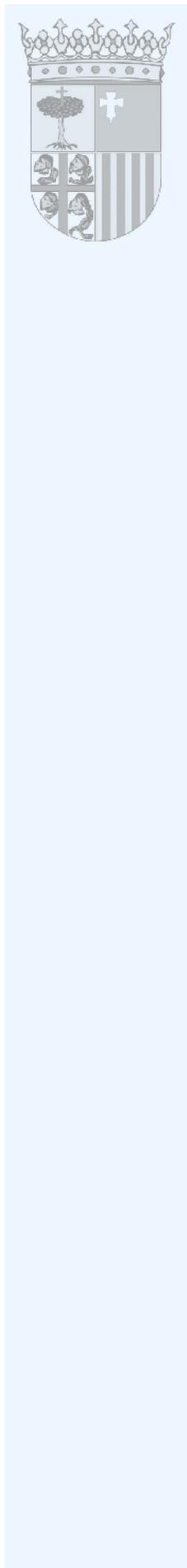
Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-00241, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 50 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 49,88 MW.

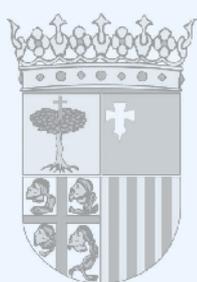
Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los



artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de enero de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Calzada II” en el término municipal de Alfamén (Zaragoza).

Número Exp.DGEM: IP-PC-0220/2020.

Número Exp.SP: G-SO-Z-252/2020 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 30 de noviembre de 2020, la sociedad Energías Renovables de Feronia, SL, con NIF B88007299 y con domicilio social en calle Ortega y Gasset, 20, CP 28006 de Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Calzada II” de potencia instalada 49,88 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto modificado planta fotovoltaica Calzada II en el término municipal de Alfamén (provincia de Zaragoza)”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en 3 líneas subterráneas de 30 kV que unen la planta con SET “Calzadas 220/30 kV”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0220/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-252/2020 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Calzada II”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-252/2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 10 de julio de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite “Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.” relativo a esta instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 111, de 24 de mayo de 2021.
- Heraldo de Aragón, en fecha 24 de mayo de 2021.
- Tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados.

También se remitió al Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos, administraciones públicas y empresas:

- Ayuntamiento de Alfamén, que no emitió informe.
- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza: emitió informe de 26 de septiembre de 2021 con un condicionado.
- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Dirección General de Ordenación del Territorio: respondió en fecha 5 de julio de 2021 aportando el informe SCT_2021_250_26 en el que concluye que una vez analizada la documentación aportada y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. En dicho informe traslada la preocupación sobre el futuro de las comarcas afectadas por el creciente número de solicitudes de implantación de parque fotovoltaicos en Aragón ya que supone la introducción de un elemento antrópico de manera permanente que conlleva la pérdida de naturalidad



y valor paisajístico de las Unidades de Paisaje del territorio; y realiza una serie de recomendaciones y consideraciones.

- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón: contestó el 23 de julio de 2021 comunicando el acuerdo de la sesión celebrada el 22 de julio de 2021 en el que establece una serie de consideraciones basadas en la reflexión sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje de este territorio que conllevará la implantación de instalaciones de energías renovables en la zona.

- Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emitió informe.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que emitió informe el 2 de diciembre de 2021 en el que se establece un condicionado.

Durante el periodo de información pública se han recibido alegaciones de:

Asociación Naturalista de Aragón (Ansar) solicita que se inhiba a la Comunidad Autónoma de Aragón de la tramitación del proyecto, se deniegue la instalación del parque solar fotovoltaico "Calzada 1" por su afección a valores naturales únicos, catalogados y en fuerte declive y se reconozca a Ansar la condición de interesado en el procedimiento. Esta solicitud está basada en las siguientes alegaciones:

- Fraccionamiento artificioso de las plantas solares "Calzada 1", "Calzada 2" y "Calzada 3" para no superar el umbral establecido por la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que atribuye a la Administración General del Estado las competencias para autorizar instalaciones de producción de energía eléctrica de potencia instalada superior a 50 MW.

- El descarte de la alternativa cero es un ejercicio tendencioso sesgado hacia los intereses del promotor. No existen motivos de peso objetivos que justifiquen que resulte más beneficioso para el medio ambiente la instalación de la planta que la no construcción de la misma.

- Las plantas solares afectan gravemente, por pérdida de hábitat, a especies muy sensibles como son las aves esteparias, entre las que cabe destacar la ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y el sisón común (*Tetrax tetrax*).

- El trabajo de campo del estudio de avifauna es absolutamente insuficiente.

- Las plantas solares se ubican casi íntegramente en la IBA ES431 "Llanura y Muelas de Valdejalón - Muel".

- El área de implementación se encuentra casi íntegramente dentro de una ZEPA propuesta para aves esteparias por parte de la Sección de Biodiversidad del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón en 2020.

- El área de implantación del proyecto está casi completamente incluida dentro de un Área Crítica del futuro Plan de recuperación de aves esteparias en Aragón.

- La línea de evacuación forma parte de los efectos acumulativos y sinérgicos que tendrán las plantas proyectadas.

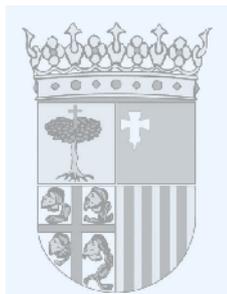
- No se contempla el impacto a la avifauna derivado de los accidentes por colisión con las placas fotovoltaicas.

- Las medidas preventivas y correctoras no corrigen la pérdida de hábitat de especies de aves esteparias como el sisón y la ganga ortega.

- El anexo que analiza los impactos acumulativos y sinérgicos del parque aquí alegado no puede considerarse satisfactorio, ya que no ofrece un análisis detallado y mínimamente riguroso que justifique la conclusión de que el impacto es medio y compatible.

Sermo, Asociación Ciudadana de Muel que señala que la construcción de PFV "Calzada 2" supondrá afección a especies esteparias como sisón común, ganga ortega, ganga ibérica, a áreas críticas para la recuperación y conservación de la fauna esteparia, así como afecciones a yacimientos arqueológicos, que pueden sufrir afecciones con efectos irreversibles si no se efectúan medidas de preservación. Presenta también alegaciones en torno a la afección a yacimientos arqueológicos y solicita la nulidad del procedimiento.

Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara. Se reciben las respuestas del promotor en fecha 22 de septiembre de 2021 y 15 de diciembre de 2021. En ellos se manifiesta conformidad a los acuerdos de la Confederación Hidrográfica del Ebro. En referencia al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio el promotor responde a cada una de las consideraciones de manera particular, indicando que se realizará un apantallamiento vegetal y que el vallado será permeable a la fauna para disminuir el efecto barrera, y adjunta un análisis de visibilidad sinérgica en un radio de 10 km. En relación al acuerdo del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón el promotor responde a cada una de las consideraciones de manera particular, indicando que se realizará un apantallamiento vegetal y que el vallado será permeable a la fauna para disminuir



el efecto barrera, y adjunta un análisis de visibilidad sinérgica en un radio de 10 km. En relación a las dos alegaciones presentadas por Ansar, el promotor responde de manera particular a cada una de las justificaciones planteadas por el alegante, indicando que no existe fraccionamiento y que en el estudio de efectos sinérgicos y acumulativos se ha realizado con el objeto de identificar y evaluar los posibles efectos sinérgicos y acumulativos que puedan tener las infraestructuras planteadas sobre el medio. Por último, en respuesta a la alegación presentada por Sermo, el promotor responde de manera particular a cada una de las justificaciones planteadas por el alegante, indicando que se proponen medidas correctoras que permiten compatibilizar la presencia de las aves esteparias en la zona, como la utilización de un vallado cinegético, el diseño de la planta en varias islas o el seguimiento de la fauna de interés. Se explica que se completó el estudio de avifauna inicial, adjunta estudio de sinergias actualizado con todos los proyectos en tramitación e indica que están siguiendo los cauces establecidos por la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón para una completa evaluación de las afecciones sobre el patrimonio cultural que pudiera verse afectado por el proyecto.

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza establece lo siguiente en su Informe-propuesta en relación con las alegaciones presentadas “indicar que las alegaciones se refieren a temas medioambientales y la instalación cuenta con declaración de impacto ambiental con resultado de favorable y condicionada, en la que se entiende fueron tomadas en consideración dichas alegaciones”. “Por tanto, no procede las alegaciones presentadas y se continúa con la tramitación del expediente por el órgano sustantivo, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial”. “En cuanto a la condición de interesados, este Servicio Provincial no tiene objeción en incluir a los alegantes como interesados para que puedan ejercer sus derechos y comunicar todas y cada una de las actuaciones que legalmente estén establecidas”.

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial de Zaragoza considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Proyecto modificado planta fotovoltaica Calzada II en el término municipal de Alfamén (provincia de Zaragoza)” según el Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución “Proyecto modificado planta fotovoltaica Calzada II en el término municipal de Alfamén (provincia de Zaragoza)” está suscrito por el ingeniero industrial D. David Gavin Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 18 de marzo de 2021 con el n.º VD00826-21A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Fernando Samper Rivas que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 10 de noviembre de 2022 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica “Calzada II” de 49,99 MWp, en el término municipal de Alfamén (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Feronia, SL. (Número de Expediente: Industria G-SO-Z-252/2020), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 16, de 25 de enero de 2023.

Posteriormente, la Dirección General de Energía y Minas solicitó al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe interpretativo de la declaración de impacto ambiental. Dicho Informe se emitió en fecha 26 de junio de 2023 estableciendo que “debe entenderse que la DIA referenciada, es compatible y condicionada”.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 10 de julio de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 10 de julio de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar Calzada II precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- "SET Calzadas 220/30 KV", "Centro de Seccionamiento (CS) Campo de Muel", "LAAT a 220 kV SET Calzadas - CS Campo de Muel" y "LAAT a 220 kV "CS Campo de Muel - SET Promotores María": (N.º Exp de Servicio Provincial AT 2020-245 de la provincia de Zaragoza).

- SET Promotores María y LAAT de SET Promotores María a SET María (N.º Exp de Servicio Provincial AT 2020-289 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 14 de abril de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica y fotovoltaica denominada SET Promotores María y LAAT de SET Promotores María a SET María, promovido por Fernando Sol, SL. B-50991751 expediente número AT 2020/289 - IE0067/2020 e IE0068/2020.

- Resolución de 30 de enero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras comunes de evacuación "SET Calzadas 220/30 KV", "Centro de Seccionamiento (CS) Campo de Muel", "LAAT a 220 kV SET Calzadas - CS Campo de Muel" y "LAAT a 220 kV "CS Campo de Muel - SET Promotores María" en los términos municipales de Alfamén, Muel, La Muela, Botorrita y María de Huerva (Zaragoza).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.



Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Calzada II” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 10 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica “Calzada II” de 49,99 MWp, en el término municipal de Alfamén (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Feronia, SL. (Número de Expediente: Industria G-SO-Z-252/2020); publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 16, de 25 de enero de 2023.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Calzada II, con fecha 10 de julio de 2023 se le ha actualizado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 42,5 MW, en la red de transporte en la subestación María 220 kV.

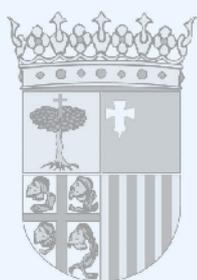
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Con fecha 10 de julio de 2023, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza ha emitido el preceptivo “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.”, relativo a esta instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Energías Renovables de Feronia, SL, para la instalación “Calzada II”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en 3 líneas subterráneas de 30 kV que unen la planta fotovoltaica con “SET Calzadas 220/30 kV”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Proyecto modificado planta fotovoltaica Calzada II en el término municipal de Alfamén (provincia de Zaragoza)” suscrito por el ingeniero industrial D. David Gavin Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 18 de marzo de 2021 con el n.º VD00826-21A.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

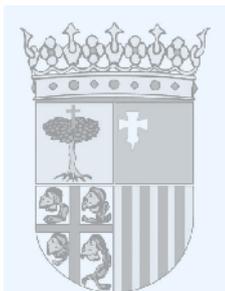
1. Datos generales.

Promotor:	Energías Renovables de Feronia, SL
CIF:	B88007299
Denominación de instalación:	Calzada II
Ubicación de la instalación:	TM de Alfamén
Superficie vallada:	85,51 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	106.366 módulos fotovoltaicos de 470 Wp
Potencia total módulos FV:	49,99202 MW
Nº inversores/Pot. activa:	6/2.806 kW 11/3.004 kW
Pot. activa total de inversores:	49,88 MW
Potencia instalada (1):	49,88 MW
Capacidad de acceso	42,5 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00240/ 50 MW
Línea de evacuación propia:	3 líneas subterráneas de 30 kV que unen la planta fotovoltaica con "SET Calzadas 220/30 kV"
Punto de conexión previsto:	Subestación María 220 kV propiedad de Red Eléctrica de España S.A.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Veintidós millones ciento ochenta y un mil novecientos ochenta euros con cuarenta y seis centimos (22.181.980,46€).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal del parque eólico/de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:



Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	649.345	4.587.784
2	649.143	4.588.684
3	650.788	4.588.688
4	650.803	4.588.647
5	650.697	4.588.593
6	650.569	4.588.554
7	650.390	4.588.296
8	650.207	4.588.300
9	650.326	4.588.134
10	650.326	4.587.921
11	649.345	4.587.784

3. Características técnicas:

El parque consta de un total de 106.366 módulos fotovoltaicos de 470 Wp, total 49,99 MWp. Los inversores y transformadores se van a instalar en diez estaciones de Potencia con las siguientes características:

3 estaciones de potencia de 1 inversor de 2.806 kW y un transformador de 2.806 KVA de relación de transformación 0,540/30 kV.

3 estaciones de potencia de 2 inversores, uno de 2.806 kW y el otro de 3.004 kW, y un transformador de 5.810 KVA y relación de transformación 0,540/0,578/30 kV.

4 estaciones de potencia de 2 inversores, cada uno de 3.004 kW, con transformador de 6.008kVA y relación de transformación de 0,578/30kV.

Por el interior de la planta discurrirán 3 circuitos subterráneos para conectar los centros de transformación. La conexión entre los centros de transformación se realizará a 30 kV mediante cable de aluminio unipolar tipo RH5Z1, para una tensión nominal de 18/30 kV y una tensión máxima de 30 kV con aislamiento en polietileno reticulado (XLPE), de secciones 150, 240, 300, 400 y 800 mm²:

- Circuito 1: Línea subterránea a 30 kV, de 1.729 m de longitud, con conductor Al RH5Z1 18/30 kV 3x1x (150/240/630) mm².

- Circuito 2: Línea subterránea a 30 kV, de 1.657 m de longitud con conductor Al RH5Z1 18/30 kV 3x1x(150/240/630) mm².

- Circuito 3: Línea subterránea a 30 kV, de 1.275 m de longitud con conductor Al RH5Z1 18/30 kV 3x1x(150/240/400) mm².

Estas líneas unen la planta con "SET Calzadas 220/30 kV".

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización adminis-



trativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 10 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica "Calzada II" de 49,99 MWp, en el término municipal de Alfamén (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Feronia, SL. (Número de Expediente: Industria G-SO-Z-252/2020); publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 16, de 25 de enero de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

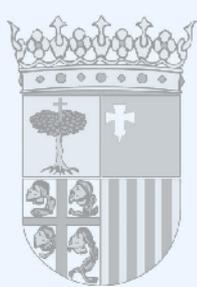
Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.



Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-00240, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 50 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 49,88 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de enero de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del parque eólico “Bonastre 1” en los términos municipales de Quinto (Zaragoza) y Azaila (Teruel).

Número Exp. DGEM: IP-PC-0081/2021.

Número Exp. SP: G-EO-Z-2023/002 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

El 5 de agosto de 2021, la sociedad Energía Inagotable de Algedi, SL, con NIF B88370143 y domicilio social en calle José Ortega y Gasset, 20 CP 28006 de Madrid, presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del parque eólico “Bonastre 1” de potencia instalada 49,5000 MW, para lo cual presentó la documentación necesaria para la tramitación, según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0081/2021. Número Expediente del Servicio Provincial: G-EO-Z-2023/002 de la provincia de Zaragoza.

Posteriormente tal y como se indica en el apartado segundo, el 16 de enero de 2023 el promotor aportó un nuevo proyecto de ejecución del Parque Eólico “Bonastre 1” en el que se recogen las modificaciones presentadas en el trámite de audiencia de la declaración de impacto ambiental consistente en la eliminación de tres posiciones para desafectar avifauna, el ajuste de dos posiciones, en cumplimiento de los condicionados del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y ajuste de una posición a petición de un propietario. La configuración final del parque eólico es de nueve aerogeneradores y se consideró como sustancial.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procedió al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Bonastre 1”. (número Expediente del Servicio Provincial: G-EO-Z-2023/002 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 17 de octubre de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto” relativo a esta instalación.

Con fecha 1 de febrero de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza emite “Informe-propuesta de resolución complementario sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto”.

Los principales aspectos recogidos en dichos documentos vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Primer trámite.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 206, de 5 de octubre de 2021.
- Periódico de Aragón en fecha 7 de octubre de 2021.
- Tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

También se remitió al Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos, administraciones públicas y empresas.

Consultas.

Municipios afectados.

- Ayuntamiento de Azaila que no emite informe.



- Ayuntamiento de Quinto, aportó informe favorable el 21 de octubre de 2021 en el que concluye que el proyecto es compatible con el planeamiento urbanístico municipal y las limitaciones que le afectan.

Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda:

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que aportó acuerdo el 15 de junio de 2022 en el que indica que en Quinto no hay inconvenientes en la parte localizada sobre Suelo No Urbanizable Genérico Secano, pero la parte localizada sobre Suelo No Urbanizable Especial de Protección del Ecosistema Productivo Agrario con la categoría Protección de Sector Agropecuario no resulta compatible con el planeamiento urbanístico vigente en el término municipal. En Belchite, la parte de la poligonal ubicada en Suelo No Urbanizable Genérico no presenta inconvenientes urbanísticos y respecto al Suelo No Urbanizable Especial Estepario, actualmente en suspenso y en aplicación del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza, no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico.

- Dirección General de Ordenación del Territorio: en su informe de 28 de octubre de 2021 establece que, desde el punto de vista del impacto y las afecciones sobre el paisaje, la ejecución de estos proyectos supondría un cambio significativo y permanente en la percepción visual del territorio, transformando los espacios rurales y naturales más o menos antropizados existentes en la actualidad. Por otra parte, se propone al promotor aportar un análisis de visibilidad calculando la infraestructura conjunta (proyectada + existente o en proyecto) tanto de proyectos eólicos como fotovoltaicos, así como ampliar el estudio de sinergias teniendo en cuenta todas las infraestructuras. Por otro lado, se hace necesario conjugar estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos, lo que permitiría la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está generando. Asimismo, sería recomendable realizar un análisis no solo del impacto de estos proyectos sobre la economía local, no sólo centrado en el empleo, si no tener en cuenta otras actividades económicas. Otro aspecto a tener en cuenta es que este proyecto deberá resultar compatible con algunos objetivos de la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón y, por último, no se pueden valorar las afecciones sobre el espacio red natura 2000 próximo al proyecto por no estar concluido el estudio de avifauna.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, que en su acuerdo de 26 de noviembre de 2021 informó sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje de este territorio; y la necesidad de asegurar la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, completar el análisis de visibilidad y estudio de sinergias, considerar las afecciones directas de estas instalaciones en la avifauna, analizar la implantación de estas instalaciones en previsión de los nuevos nodos eléctricos para permitir la absorción de la nueva situación de generación eléctrica, incluir un estudio de tráfico y mostrar la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial.

Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe.

- Confederación Hidrográfica del Ebro.

Emitió informe de 8 de febrero de 2022 estableciendo un condicionado.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Vías Pecuarias.

No emitió informe.

- Demarcación de carreteras del Estado en Aragón del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

El 25 de enero de 2022 emitió informe desfavorable sobre el proyecto Bonastre 1 por no haber tenido en cuenta el trazado de la futura A-68.

- Diputación Provincial de Zaragoza. Área Vías y Obras.

En su informe de 21 de octubre de 2021 indicó que parte de las instalaciones proyectadas se desarrollan en la zona de afección de la carretera CP-009 de Quinto a Codo y que no se encuentra inconveniente al proyecto presentado debiendo obtener el permiso correspondiente de la Diputación antes de la ejecución de las obras.

- Exportadora Turolense, SL.

Contestó el 13 de enero de 2022 indicando que es titular de los derechos mineros Teresa y Joséfina como concesión de explotación minera desde los años 2000 y 1997 respectivamente; y que dicho derecho minero se ve afectado por la incorporación de una línea eléctrica subterránea y solicita que el promotor defina claramente las coordenadas del trazado y la distancia de seguridad a la línea en la que esta empresa no podrá realizar excavación minera.

- Euromtb Maquinaria, SL.

Contestó el 6 de diciembre de 2021 informando que el proyecto de parque eólico "Bonastre 1" es incompatible para el desarrollo de la actividad extractiva que se deriva de los



derechos mineros que la mercantil ostenta en el ámbito de actuación del citado proyecto renovable. Alegan que la documentación aportada no establece medidas compensatorias o correctoras al impacto que se genera por la pérdida del recurso minero y por ello la imposibilidad de continuar el proyecto.

- Garatur, SL.

No contestó.

Información pública.

Se ha solicitado informe a las siguientes asociaciones como posibles interesados ambientales, que no contestaron: Sociedad Española de ornitología SEO/BirdLife, Ecologistas en acción Ecofontaneros, Fundación ecología y desarrollo, Fundación para la conservación del quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón (Ansar), Acción Verde Aragonesa, Asociación española de conservación y estudio de los murciélagos (SECEMU), Ecologistas en acción Calatayud, Asociación defensa del medioambiente.

Durante el periodo de información pública se han recibido las siguientes alegaciones:

- Asociación de Apoyo a Teruel Existe, el 4 de noviembre de 2021 presenta una alegación con 52 condicionados mediante la cual se opone a la autorización administrativa previa y de construcción del parque eólico "Bonastre 1". Alegan sobre los siguientes aspectos: el periodo de información pública debería hacerse como mínimo durante un periodo de 30 días y no de un mes y debería haber sido publicado también en el "Boletín Oficial del Estado"; situación confusa entre lo anunciado en el Boletín oficial y lo que contienen los estudios de impacto en lo referente a la SET Bonastre, SET Arbequina y sus líneas; fraccionamiento irregular de un macroparque con 40 aerogeneradores; que no se han realizado prospecciones culturales ni arqueológicas; la necesidad de justificar que en la zona existen más recurso eólico aprovechable que en otros emplazamientos; que existe una ilegal saturación de instalaciones energéticas en el sur de la provincia de Zaragoza opuesta al plan energético de Aragón; que es necesaria una ordenación y una planificación en el sector que conllevaría una evaluación ambiental estratégica; que los parques eólicos no son urbanísticamente posibles en esa zona; que el parque producirá afecciones al turismo y una pérdida del valor económico de las propiedades y de los terrenos. Además, se realiza una falsa valoración sobre la creación de empleo y no se ha valorado las pérdidas de la actividad ganadera, ni las del sector turístico. En relación con el estudio de impacto ambiental:

- El proyecto, pese a su cambio de ubicación sigue afectando a la avifauna y no existe ni estudio de avifauna ni estudio de afecciones a la Red Natura 2000.

- El estudio de alternativas es muy limitado y además deberían haber sido alternativas ambientalmente viables. Además, solo se ha estudiado el impacto ambiental de la alternativa elegida.

- El proyecto afecta a la red de humedales y no se ha valorado el impacto derivado de la presencia de aerogeneradores junto a balsas y lugares con agua o el embalse de Almochuel.

- Se ignora la estrategia de la Unión Europea sobre biodiversidad para 2030 y no se siguen las directrices internacionales dictadas por SEO/BirdLife.

- El estudio de impacto ambiental olvida la protección legal del paisaje. Hay municipios sobre los que no se ha estudiado la afección paisajística y no se ha hecho estudio de integración paisajística.

- No se han aplicado medidas legales de protección a los lugares de interés geológico.

- Villa de Los Ángeles, SA, alegó el 18 de enero de 2022 informando que es propietario de una finca agrícola en explotación la cual está afectada por el proyecto. Que además se ha proyectado en dicha finca una nueva instalación agraria al amparo del Plan Hidrológico de la Demarcación del Ebro consistente en la construcción de balsas de acumulación de agua por elevación y dichas balsas coinciden con la ubicación de 2 aerogeneradores por lo que solicita la modificación de la posición de dichos aerogeneradores.

Contestación del promotor.

Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara. Se reciben las respuestas del promotor entre el 21 de enero de 2022 y el 7 de julio de 2022. En ellas manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por Ayuntamiento de Quinto, Confederación Hidrográfica del Ebro, Diputación de Zaragoza, Recursos agrarios, vías e infraestructuras. También respondió, realizando diversas consideraciones, a las empresas Euromtb Maquinaria, SL; Exportadora Turolense, SL.

En relación con el informe presentado por Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el promotor responde que modificará la implantación del parque eólico Bonastre 1 de tal forma que sea compatible con el trazado de la autovía A-68. Asimismo, se justifica la no fragmentación de proyectos amparado en el artículo 3.13.a) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. En



relación con realizar un único estudio de impacto ambiental para todos los parques y las sinergias entre todas las infraestructuras proyectadas, el promotor indica que los proyectos son independientes en cuanto a tramitación, por lo que tienen que llevar aparejado su correspondiente estudio de impacto ambiental individualizado. No obstante, se presentó ante la Dirección General de Ordenación del Territorio una actualización de los efectos acumulativos y sinérgicos de estas infraestructuras con otras ya existentes y proyectadas. Por último, el promotor indica que no es el que define el periodo de información pública y su duración, si no que se rige en la normativa que es de aplicación.

En relación con el informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón el promotor ha elaborado el proyecto tratando de cumplir los objetivos de la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón buscando el emplazamiento más adecuado desde el punto de vista ambiental y paisajístico. Por otro lado, se aporta el estudio de sinergias junto con el análisis de visibilidad teniendo en consideración los aspectos marcados por este organismo. Respecto a las afecciones a la avifauna, el promotor manifiesta que estas consideraciones están siendo tenidas en cuenta en la elaboración del estudio de avifauna del proyecto, siendo el órgano ambiental el competente en esta materia. En relación con la nueva situación de generación eléctrica, el promotor está realizando esfuerzos junto con otros promotores de la zona, para poder conjugar las infraestructuras de evacuación y, de esta manera, evitar la redundancia de líneas eléctricas. En lo referente al estudio de tráfico, se aportará a su debido tiempo cuando se esté tramitando la solicitud de autorización de obras. Por último, respecto a la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, el promotor declara que se han tenido en cuenta todos los aspectos mencionados en la redacción del proyecto y Estudio de impacto ambiental y no se ha limitado a estudiar los impactos generados por un solo parque eólico.

En relación con el informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio el promotor aporta análisis de visibilidad y estudio de sinergias del citado proyecto teniendo en cuenta todas las consideraciones emitidas por este organismo. En relación con la nueva situación de generación eléctrica, el promotor está realizando esfuerzos junto con otros promotores de la zona, para poder conjugar las infraestructuras de evacuación y, de esta manera, evitar la redundancia de líneas eléctricas. En relación con el impacto de estos proyectos sobre la economía local, se aporta un informe de incidencia territorial del proyecto sobre los municipios a los que afecta su implantación. Respecto a cumplir los objetivos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), el promotor ha elaborado el proyecto tratando de cumplir dichos objetivos junto con los objetivos de sostenibilidad económica, social y ambiental. Por último, el promotor informa que las conclusiones del estudio de avifauna se presentarán cuando se finalice el ciclo anual completo.

En relación con el informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza el promotor informa que en lo que respecta al municipio de Quinto en la zona calificada como suelo no urbanizable especial protección de la agricultura en el regadío, la actuación proyectada por el promotor no supone construcción o edificación alguna sino el uso y acondicionamiento de caminos ya existentes. Por lo que la actuación del proyecto en la citada área no supone una vulneración de los valores que el suelo de especial protección pretende proteger, que no son otros que la protección de la agricultura de regadío. Es más, la mejora y acondicionamiento del camino supondrá sin duda a futuro un beneficio para los agricultores de la zona.

Se remitió la contestación del promotor al informe del Consejo Provincial de Urbanismo, remitiendo éste nuevo informe el 5 de octubre de 2022 en el que indica que la actual y nueva regulación contenida en las Normas Urbanísticas del término municipal de Quinto no contiene los usos que no estén expresamente permitidos ni prohibidos por lo que, en aplicación del artículo 46.3 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio del Gobierno de Aragón, la instalación del proyecto de Parque Eólico "Bonastre 1" en el suelo no urbanizable de especial protección del sector agropecuario del municipio de Quinto sería un uso autorizable no estando condicionado por ningún tipo de regulación o condicionamiento específico que deriven de la legislación sectorial y, en especial, de la legislación ambiental. Muestran, por tanto, conformidad con el escrito de reparos formulado por el promotor.

En el informe propuesta de fecha 17 de octubre de 2023 emitido por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza constan las respuestas a las siguientes alegaciones e informes, que se dan por reproducidas en esta autorización:

- Villa de Los Angeles, SA.
- Asociación de Apoyo a Teruel Existe.

Segundo trámite.

En el informe-propuesta emitido por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza consta, en relación con la Resolución del Instituto Aragonés



de Gestión Ambiental de fecha 19 de diciembre de 2022, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Bonastre 1”, expediente INAGA 500806/01/2022/02580, que tuvo “resultado, solo a efectos ambientales, de compatible, emitiendo un condicionado”. “Destacar que el proyecto finalmente evaluado incluye unas modificaciones que el promotor solicitó en el trámite de audiencia y que son las siguientes: Se repotencian las turbinas hasta 5,5 MW, manteniendo idéntica la geometría del aerogenerador en cuanto a altura de buje y diámetro de rotor, por lo que el promotor ajusta la instalación a 9 aerogeneradores, manteniendo el mismo modelo de aerogenerador GE-158 y altura 120,9 m. Se eliminan las posiciones denominadas BN01_03, BN01_05 y BN01_06 al objeto de compatibilizar el proyecto con la conservación de las especies de ganga ibérica, ganga ortega, cernícalo primilla y chova piquirroja. Se ajustan las posiciones de los aerogeneradores BN01_06 y BN01_07, para adaptarse a las necesidades formuladas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que pasan a denominarse BN01_12 y BN01_13 al objeto de mantener configuración final de 9 aerogeneradores. Se ajusta ligeramente la posición del aerogenerador BN01-09 por petición del propietario, siendo las nuevas coordenadas: X:710.669; Y: 4.583.754”.

En su informe-propuesta, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza indica que “El 16 de enero de 2023, el promotor aporta un nuevo proyecto del Parque Eólico “Bonastre 1” en el que se recogen las modificaciones presentadas en el trámite de audiencia de la declaración de impacto ambiental consistente en la eliminación de 3 posiciones para desafectar avifauna, el ajuste de dos posiciones en cumplimiento de los condicionados del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y ajuste de una posición a petición de un propietario. La configuración final del parque eólico es de 9 aerogeneradores. Se ha considerado como sustancial”.

Desde el Servicio Provincial se procede a iniciar un nuevo expediente (G-Z-2023-002), acumulando los trámites administrativos ya realizados con carácter previo del expediente (G-Z-307-2020).

Se realiza nuevo trámite de información pública mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 23, de 3 de febrero de 2023, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados. También se ha consultado a los organismos, administraciones públicas y empresas afectados.

Consultas.

Municipios afectados.

- Ayuntamiento de Azaila y Ayuntamiento de Quinto, que no emitieron informe.

Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, aportó acuerdo el 27 de junio de 2023 estableciendo:

- En Quinto, de acuerdo con su Plan General de Ordenación Urbana, la poligonal del parque se proyecta en suelo no urbanizable genérico seco, en suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema natural, en suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema natural con la categoría de espacios de alto valor ecológico lugares de importancia comunitaria y zonas de especial protección para las aves, en suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema productivo agrario con la categoría de protección de sector agropecuario, así como en suelo no urbanizable especial sujeto a protecciones sectoriales y complementarias con la categoría de vías pecuarias. En lo relativo a la parte del proyecto que se desarrolla en suelo no urbanizable genérico seco no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico. En lo relativo a la parte que se desarrolla en suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema productivo agrario se considera autorizable siendo el órgano ambiental quien deba valorar y pronunciarse sobre si la legislación permite el uso propuesto. En lo concerniente a la parte que se desarrolla en suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema natural y suelo no urbanizable especial de protección de terrenos sujetos a protecciones sectoriales y complementarias con la categoría de vías pecuarias remiten a la normativa sectorial correspondiente.

- En Belchite, de acuerdo con su Plan General de Ordenación Urbana, la poligonal del parque eólico afecta a suelo no urbanizable genérico con las categorías de común y suelo estepario. Las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Belchite afirman que podrán autorizarse en suelo no urbanizable genérico (SNUG), las construcciones, instalaciones o usos que puedan considerarse de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo.

- Confederación Hidrográfica del Ebro.

No emite informe.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Vías Pecuarias.

Emitió informe el 8 de febrero de 2023 estableciendo un condicionado.



- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Remitió informe el 28 de abril de 2023 en el que indica que la reubicación de los aerogeneradores no produce afecciones a la carretera N-232. También establece un condicionado que concluye estableciendo que “la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón informa desfavorablemente el Proyecto Parque Eólico Bonastre 1 Modificado.”

- Diputación Provincial de Zaragoza. Área Vías y Obras.

En su informe de 20 de febrero de 2023 indica que parte de las instalaciones proyectadas se desarrollan en la zona de afección de la carretera CP-009 de Quinto a Codo, cuya titularidad corresponde a la Diputación Provincial. Por otra parte, indica que no encuentra inconveniente al proyecto presentado y señala que las actuaciones previstas están sujetas a procesos autorizatorios según legislación vigente.

- Euromtb Maquinaria, SL.

Respondió el 3 de abril de 2023 mostrando su oposición a la autorización del proyecto.

- Exportadora Turolense, SL.

Respondió el 13 de enero de 2022 indicando que es titular de los derechos mineros Teresa y Joséfina como concesión de explotación minera desde los años 2000 y 1997 respectivamente. Que dicho derecho minero se ve afectado por la incorporación de una línea eléctrica subterránea que es incompatible con su concesión administrativa de explotación minera, por lo tanto, manifiestan su oposición a la autorización del proyecto ya que no tiene en cuenta los derechos derivados de la concesión administrativa ya otorgada, por lo que no se debe poder autorizar salvo su consentimiento o si se produjera la expropiación parcial.

- Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Respondió el 27 de diciembre de 2023 indicando que el parque eólico afecta a los siguientes derechos mineros:

- Concesión de explotación “Matamala” número 2469, cuyo titular es Aragonesa del Alabastro.

- Concesión de explotación derivada del permiso de investigación “Mamen” número 2630, denominada “Mamen Fracción Primera”, número 2.630-10 (en tramitación).

Información Pública.

Durante el periodo de información pública se han recibido alegaciones de:

- Aragonesa del Alabastro, SA, Conrefag, SL y Arastone, SL, alegan el 18 de noviembre de 2022 indicando que Aragonesa del Alabastro es titular de la concesión de explotación para alabastro Matamala y que dicho derecho se encuentra afectado por la instalación del parque eólico.

- Villa de Los Ángeles, SA, alegó el 1 de marzo de 2023 informando que la finca de su propiedad afectada por el proyecto y sus futuras obras, está actualmente en explotación agrícola, para lo cual dispone de varias concesiones de agua para regadíos por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro. En este sentido, las infraestructuras de riego y canalización de agua existentes pueden verse afectadas por el proyecto “Bonastre 1” y la modificación en trámite de la instalación de regadío puede coincidir con la evacuación de electricidad del proyecto, por lo que se debe promover la compatibilidad de ambos y la protección del regadío evitando afecciones sobre el uso agrícola y de regadío de la finca.

- Asociación de Apoyo a Teruel Existe y la Coordinadora d’Estudis Eòlics del Comtat alegaron el 24 de febrero de 2023 y el 3 de marzo de 2023 respectivamente planteando 11 alegaciones al proyecto de parque eólico “Bonastre 1” ligadas a la documentación del Estudio de impacto ambiental y los plazos del periodo de información pública. Alegan que el proyecto sale a información pública teniendo ya la declaración de impacto ambiental favorable y que se ha convertido el trámite de audiencia en un itinerario rápido para modificar el proyecto sin someterlo a información pública y que la información pública carece del Estudio de impacto ambiental, el cual debería abordar las modificaciones que se han realizado en el proyecto y al no ajustarse a la legislación vigente debería repetirse conteniendo un nuevo estudio de impacto ambiental. También alegan sobre la fragmentación de proyectos y qué administración debería tramitar el proyecto.

En relación con los aspectos ambientales, se tratan los temas de zonificación y sensibilidad ambiental como aspectos a tener en cuenta en las Declaraciones de impacto ambiental emitidas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico MITECO. Por otro lado, exponen la pertinencia de que el estudio de avifauna sea sometido a información pública y la importancia de varias especies que deberían haber sido debidamente analizadas en la declaración de impacto ambiental, así como la importancia de los espacios Red Natura 2000 y su área de influencia debiéndose tener en cuenta las afecciones que se producen sobre los mismos.



Por último, hacen hincapié en la no realización por parte del promotor de prospecciones arqueológicas, culturales, paleontológicas y etnográficas incidiendo en que deben remitirse los informes previo a la presentación del Estudio de impacto ambiental.

Contestación del promotor.

Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara. Se reciben las respuestas del promotor en fecha 16 de mayo de 2023. En ellos se manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por Arastone, SL y Diputación de Zaragoza. Recursos agrarios, vías e infraestructuras y el 18 de julio de 2023 presenta conformidad al Consejo Provincial de Urbanismo.

En referencia al informe de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el promotor responde que, en lo referente a las afecciones a las vías pecuarias, informa de que todas las afecciones son de acuerdo con la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, siendo evaluadas sus afecciones conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y que, su ocupación será tramitada ante el organismo competente en su debido momento.

En referencia a los condicionados de Exportadora Turolense, SL el promotor manifiesta que se encuentra actualmente en negociaciones con Exportadora Turolense, SL, y que tratará de llegar a un acuerdo con la alegante de tal forma que se pueda compatibilizar la instalación proyectada con los derechos mineros de su propiedad.

En referencia a la alegación de Euromtb Maquinaria, SL, el promotor manifiesta que, al tratarse de un permiso de investigación, el desarrollo de un parque eólico no genera ninguna incompatibilidad con las acciones de prospección, sondeo o investigación que tengan lugar en su entorno. Además, el promotor quiere señalar que el expediente Mamen Fracción 1.^a (2630-10) se trata de un Permiso de Investigación otorgado y que tiene en trámite un cambio a Concesión de Explotación desde el año 1999. Al respecto indicar que mientras otros expedientes similares han visto resueltas las Concesiones de Explotación durante este tiempo, éste no lo ha hecho. Esa falta de avance en el expediente parece indicar que la rentabilidad que el solicitante, la mercantil Euromtb Maquinaria, SL, espera obtener de la explotación futura de las cuadrículas mineras asociadas a este permiso de investigación es muy limitado, y por ello sorprende que, tras casi 25 años sin avance, se planteen acciones de oposición al desarrollo de otras actividades económicas en la zona de afección.

En referencia al condicionado de Villa de Los Ángeles, SA, el promotor manifiesta que está en negociaciones con la alegante para tratar de llegar a un acuerdo satisfactorio por ambas partes.

Respecto a las alegaciones planteadas por la Asociación de Apoyo a Teruel Existe el promotor deja constancia de que la modificación planteada viene motivada para dar cumplimiento a los condicionados de la declaración de impacto ambiental de fecha 19 de diciembre de 2022, por lo que el promotor entiende que no debe someterse la modificación planteada a una nueva evaluación ambiental, siendo el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) el que manifieste si debe reevaluarse o no el proyecto. Por otra parte, se justifica la no fragmentación de proyectos al tratarse de diferentes instalaciones con entidad independiente dentro de su poligonal que llevan aparejados diferentes requisitos en cuanto a su autorización. Asimismo, en el artículo 3.13.a) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se regulan las competencias del Estado en materia de producción de energía eléctrica. Respecto a la duración de la información pública, destacar que no es el promotor el que define la duración y contenido de la misma, sino que esta viene establecida en la normativa de aplicación. En relación con la zonificación y sensibilidad ambiental planteada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el promotor cita textualmente lo expuesto en la página del ministerio donde se detalla la metodología para la elaboración de la Zonificación ambiental para energías renovables. Por otra parte, el promotor ha realizado un estudio de avifauna de ciclo anual evaluado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y tenido en cuenta en la pertinente declaración de impacto ambiental. En este sentido, se considera que el proyecto ha sido considerado y evaluado ambientalmente debidamente en la Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se emite la declaración de impacto ambiental del proyecto en cuestión. En este sentido siguiendo la ley, una vez emitida la declaración de impacto ambiental si produce una modificación del proyecto sólo se someterá a información pública si conlleva cambios significativos, siendo este caso para cumplir con lo estipulado en dicha declaración de impacto ambiental. Por último, en referencia a las cuestiones referentes a las prospecciones arqueológicas, paleontológicas, etnográficas y culturales el promotor comunica que se está siguiendo con lo estipulado por la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón para la evaluación de las afecciones que pudieran existir sobre patrimonio cultural en el ámbito del proyecto modificado.



Respecto a la alegación planteada por Coordinadora d'Estudis Eòlics del Comtat el promotor deja constancia de que la modificación planteada viene motivada para dar cumplimiento a los condicionados de la declaración de impacto ambiental de fecha 19 de diciembre de 2022, por lo que el promotor entiende que no debe someterse la modificación planteada a una nueva evaluación ambiental, siendo el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el que manifieste si debe reevaluarse o no el proyecto. Por otra parte, se justifica la no fragmentación de proyectos al tratarse de diferentes instalaciones con entidad independiente dentro de su poligonal que llevan aparejados diferentes requisitos en cuanto a su autorización. Asimismo, en el artículo 3.13.a) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se regulan las competencias del Estado en materia de producción de energía eléctrica. Respecto a la duración de la información pública, destacar que no es el promotor el que define la duración y contenido de la misma, sino que esta viene establecida en la normativa de aplicación. En relación con la zonificación y sensibilidad ambiental planteada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el promotor cita textualmente lo expuesto en la página del ministerio donde se detalla la metodología para la elaboración de la Zonificación ambiental para energías renovables. Por otra parte, el promotor ha realizado un estudio de avifauna de ciclo anual evaluado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y tenido en cuenta en la pertinente declaración de impacto ambiental. En este sentido, se considera que el proyecto ha sido considerado y evaluado ambientalmente debidamente en la Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se emite la declaración de impacto ambiental del proyecto en cuestión. En este sentido siguiendo la ley, una vez emitida la DIA si produce una modificación del proyecto sólo se someterá a información pública si conlleva cambios significativos, siendo este caso para cumplir con lo estipulado en dicha DIA. Por último, en referencia a las cuestiones referentes a las prospecciones arqueológicas, paleontológicas, etnográficas y culturales el promotor comunica que se está siguiendo con lo estipulado por la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón para la evaluación de las afecciones que pudieran existir sobre patrimonio cultural en el ámbito del proyecto modificado.

En relación con el informe presentado por Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el promotor manifiesta su conformidad y se compromete a tramitar los permisos correspondientes antes del comienzo de las obras, aportando en cada caso la documentación requerida y cumpliendo en todo momento con la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón. El promotor manifiesta que sí se ha tenido en cuenta el trazado de la futura A-68, asimismo indica que una vez se construya la futura A-68 el promotor realizará las modificaciones pertinentes para adaptar los proyectos de generación eólica a la nueva infraestructura.

Referente a la zona de aparcamiento, el promotor quiere señalar que el área en cuestión no es una zona de aparcamiento sino un área de cruce dentro de los viales del parque con el fin de reducir al mínimo posible las afecciones al tráfico que circule por la N-232. De cualquier forma, el promotor señala que tratará de desplazarla para mejorar su impacto sobre la seguridad vial.

Se dio traslado de la respuesta del promotor a la "Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana" el 4 de diciembre de 2023 para que manifestara su conformidad o reparos a dicha contestación en el plazo de 15 días, no obteniendo respuesta.

Análisis de los condicionados y alegaciones presentadas.

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza; en su informe-propuesta de fecha 17 de octubre de 2023, procede a analizar los condicionados y alegaciones presentadas. Se citan textualmente sus consideraciones:

- "Referente al informe de la Demarcación de carreteras del Estado del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana señalar que en el mismo se indica que la posición de los aerogeneradores no produce afección ni a la actual carretera N-232 ni a la futura autovía A-68 al cumplir las distancias reglamentarias."

- "Referente a la solicitud de la Demarcación de carreteras sobre la definición de las poligonales de los parques con superficies más estrictas y ajustadas que además no generen condicionantes, impedimentos, limitaciones o incrementos del coste del suelo al desarrollo de la Red de Carreteras del Estado, indicar que, las poligonales son, según está definido en la legislación vigente, las superficies únicas y cerradas que engloban la totalidad de los aerogeneradores que las integran, siendo sus superficies las estrictamente necesarias para definir las."

- "Respecto al resto de cuestiones planteadas como la fragmentación de los proyectos, la necesidad de un documento de Ordenación Territorial y la tramitación del procedimiento ad-



ministrativo en cuanto a la determinación de los plazos de información pública, debemos señalar que la tramitación de las autorizaciones administrativas de este tipo de instalaciones, se llevan a cabo por el órgano sustantivo siguiendo estrictamente el procedimiento establecido en la legislación del Sector Eléctrico, la legislación ambiental y la urbanística vigente, como no puede ser de otro modo, y que las cuestiones que plantea la Demarcación de carreteras trascienden nuestro ámbito competencial.”

- “Respecto a la alegación de la Asociación de Apoyo a Teruel Existe decir que de acuerdo a la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE) y más concretamente en lo relativo a sus artículos 22 y 23, la Asociación de Apoyo a Teruel Existe presentó alegación con fechas 4 de noviembre de 2021 y 24 de febrero de 2023, teniendo lugar la entrada en el Servicio Provincial de Zaragoza de Industria, Competitividad y Desarrollo empresarial, realizada por D. Domingo Aula Valero, en nombre y representación de la misma. Considerando los antedichos artículos 22 y 23 en lo referente a la acción popular y legitimación de la misma, respectivamente: “Los actos y, en su caso, las omisiones imputables a las autoridades públicas que vulneren las normas relacionadas con el medio ambiente enumeradas en el artículo 18.1 podrán ser recurridas por cualesquiera personas jurídicas sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 23 a través de los procedimientos de recurso regulados en el título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a través del recurso contencioso-administrativo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Se exceptúan los actos y omisiones imputables a las autoridades públicas enumeradas en el artículo 2.4.2.” “Están legitimadas para ejercer la acción popular regulada en el artículo 22 cualesquiera personas jurídicas sin ánimo de lucro que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que tengan entre los fines acreditados en sus estatutos la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular.
- b) Que se hubieran constituido legalmente al menos dos años antes del ejercicio de la acción y que vengan ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.
- c) Que según sus estatutos desarrollen su actividad en un ámbito territorial que resulte afectado por la actuación, o en su caso, omisión administrativa...”

“En este orden de cosas, la Asociación de Apoyo a Teruel Existe no estaría legitimada para ejercer la acción popular, dado que no acredita entre sus fines la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, pues de ninguna manera se mencionan, aluden o insinúan. Por último, en lo que concierne a las mencionadas afecciones medioambientales, por su naturaleza serán tratadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la correspondiente declaración de impacto ambiental. De acuerdo con lo declarado hasta el momento, se desestiman las alegaciones de Asociación de Apoyo a Teruel Existe”.

- “Referente a la alegación de la Coordinadora d'Estudis Eòlics del Comtat, informar que: La instalación se sometió a información pública por segunda vez el 3 de febrero de 2023 tras la presentación por parte del promotor de una modificación sustancial. Que dicha modificación se realizó para dar cumplimiento a los condicionados ambientales que impuso Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y fue presentado por el promotor en el trámite de audiencia de la Declaración de Evaluación Ambiental por lo que dicha Declaración ya se emitió evaluando la modificación propuesta, tal como puede comprobarse en dicho documento”.

“En cuanto a los plazos de información pública informar que son los indicados en el artículo 14 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón el cual regula los procedimientos de autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica con una potencia superior a cien kilovatios e igual o inferior a cincuenta megavatios, conectadas a la red de transporte o distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Aragón.”

“Referente al fraccionamiento irregular de un macroparque, decir que el PE Bonastre 1 tiene admisión a trámite por acuerdo el 22 de diciembre de 2020 motivado por la solicitud de acceso y conexión solicitado por ese promotor y para esa única instalación. Dicho acceso y conexión a la Red de transporte ha sido tramitado para cada una de las instalaciones de forma individualizada por lo que se están tramitando de manera independiente.”

“Respecto a la ausencia de la realización de prospecciones arqueológicas, culturales, paleontológicas ni etnográficas indicar que este Servicio Provincial solicitó informe a la Dirección



General de Patrimonio Cultural con objeto de que emitiera su condicionado, no obteniendo respuesta.” “Por otro lado, el promotor ha aportado Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural del 7 de julio de 2022, relativa a los resultados de las prospecciones arqueológicas en el ámbito del proyecto del parque eólico Bonastre 1, en los términos municipales de Quinto y Azaila, en los que se analiza el resultado de las prospecciones arqueológicas realizadas en la zona y establece una serie de medidas correctoras”.

El resto de cuestiones de la alegación se refieren al Estudio de impacto ambiental, siendo el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el órgano competente para resolver dichas cuestiones a la hora de emitir la declaración de impacto ambiental de las instalaciones.

- “Referente a los informes de Exportadora Turolense, SL, Euromtb Maquinaria, SL y la alegación de Aragonesa del Alabastro, todos ellos titulares de diversos derechos mineros decir que la autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto”.

- “Referente a la alegación de Villa de los Ángeles, SA, el promotor indica que está en negociaciones con el alegante para tratar de llegar a un acuerdo”.

En relación con los derechos mineros, indicar que, practicadas las oportunas diligencias informativas durante la tramitación del expediente administrativo, consta la presencia/concurrencia dentro de la poligonal de la instalación de referencia - así como en los terrenos afectados por el despliegue de la infraestructura de evacuación - de la concesión de explotación “Matamala” número 2469, cuyo titular es Aragonesa del Alabastro y del permiso de investigación “Mamen” número 2630 en vigor (o vigentes).

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los Organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica Decreto-ley 2/2016.”, relativo a esta instalación emitido con fecha 17 de octubre de 2023 por el Servicio Provincial de Zaragoza, incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Proyecto modificado de parque eólico Bonastre 1 en los términos municipales de Quinto (Zaragoza) y Azaila (Teruel)”, según el Informe-Propuesta de Resolución del Servicio Provincial con resultado favorable, se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El “Proyecto modificado de parque eólico Bonastre 1 en los términos municipales de Quinto (Zaragoza) y Azaila (Teruel)” está suscrito por la Ingeniera Industrial Dña. Soraya Irene Balsalobre Ortíz, visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 13 de enero de 2023, y número de visado 202003816.

Con fecha 23 de febrero de 2024 el promotor aportó, como contestación a requerimiento emitido por la Dirección General de Energía y Minas, la “Adenda al proyecto “Bonastre 1. Memoria descriptiva”, suscrita por la Ingeniera Industrial Dña. Soraya Irene Balsalobre Ortíz, visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 21 de febrero de 2024, y número de visado 202003816. El objeto de la misma es modificar la poligonal del parque eólico con el fin de desafectar al término municipal de Belchite.

Se comprueba por la Dirección General de Energía y Minas que la citada poligonal es interior a la poligonal que figuraba en la admisión a trámite.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Soraya Irene Balsalobre Ortíz que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 19 de diciembre de 2022 se emitió la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Bonastre 1” de 49,5 mw, en los términos



municipales de Quinto (Zaragoza) y Azaila (Teruel), promovido por Energía Inagotable de Algedi, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/02580), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 31, de 15 de febrero de 2023.

Adicionalmente, el Servicio Provincial de Zaragoza solicitó al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe ambiental para el Parque Eólico “Bonastre I”. Respondió mediante la emisión de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se archiva, por no procedencia la solicitud de pronunciamiento sobre el sometimiento a evaluación ambiental de la modificación del Parque Eólico “Bonastre I”, en el término municipal de Quinto de Ebro (Zaragoza) y en el término municipal de Azaila (Teruel), promovido por Energía Inagotable de Algedi, SL, expte INAGA 500306/20F/2023/10589; de fecha 27 de diciembre de 2023.

Sexto.— Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 17 de octubre de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 17 de octubre de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar Bonastre 1 precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- Número Expediente: TE-SP-ENE-AT-2020-018 “SET Bonastre 30/220 kV” y LAAT 220 kV SET Bonastre-SET Arbequina.

- Número Expediente: AT 2021/008 y TE-SP-ENE-AT-2021-051 SET Arbequina 30/220 kV y LAAT 220 kV SET Arbequina-SET Almazara.

- Número Expediente: AT2020/281 SET Almazara 30/220 kV y LAAT 220 kV SET Almazara-Apoyo 6 de LASAT SET Canteras -SET Montetorrero.

- Número Expediente: AT 040/2018. SET Canteras 132/30 kV y LASAT 132 kV SET Canteras - SET Montetorrero.

- Número Expediente: AT 2021/004 LAT 220 kV Apoyo 14 de LAAT SET STEV/Romerales I - SET Montetorrero a SET Cartujos.

- Número Expediente: AT 39/2018. LASAT SET Stev/Romerales 1 - SET Montetorrero.

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 2 de agosto de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación “LASAT 220 kV SET Bonastre - SET Arbequina” y “SET Bonastre 30/220 kV” en los términos municipales de Azaila, Vinaceite (Teruel) y Almochuel (Zaragoza), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2023.

- Resolución de 29 de septiembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET Arbequina 220/30 kV” y “LAAT 220 kV SET Arbequina - SET Almazara” en los términos municipales de Vinaceite (Teruel) y Belchite (Zaragoza), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 229, de 28 de noviembre de 2023.

- Resolución de 20 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la subestación “SET Almazara 220/30 kV” y de la línea eléctrica “LAAT 220 kV SET Almazara - Apoyo 6CC de derivación de línea A/S AT 132 kV SET Canteras a SET Montetorrero” en los términos municipales de Bel-



chite y Puebla de Alborton (Zaragoza), en las condiciones que se citan; publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 156, de 14 de agosto de 2023.

- Resolución de 24 de noviembre de 2022, de la Directora del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada SET Canteras y LASAT de SET Canteras a SET Montetorrero, promovido por Desarrollo Eólico Las Majas XIV, SL, B87800413. (Número Exp de Servicio Provincial AT 040/2018).

- Resolución de 19 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la línea eléctrica “LAAT 220 kV Apoyo 14 LAT ‘SET STEV/Romerales I-SET Montetorrero’ - SET Cartujos” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), en las condiciones que se citan; publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 156, de 14 de agosto de 2023.

- Resolución de 2 de agosto de 2018, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada SET STEV/Romerales 1, LASAT SET STEV-SET Montetorrero, LASAT SET Romerales 2-SET Montetorrero, promovido por Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes, SL, B99377715. (Número Exp de Servicio Provincial AT 039/2018).

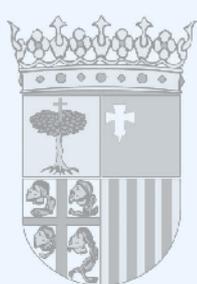
Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Bonastre 1” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.



- Consta en el expediente la Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Bonastre 1” de 49,5 mw, en los términos municipales de Quinto (Zaragoza) y Azaila (Teruel), promovido por Energía Inagotable de Algedi, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/02580), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 31, de 15 de febrero de 2023.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Bonastre 1, con fecha 21 de julio de 2023 se le ha actualizado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 49,5 MW, en la red de transporte en la subestación Cartujos 220 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

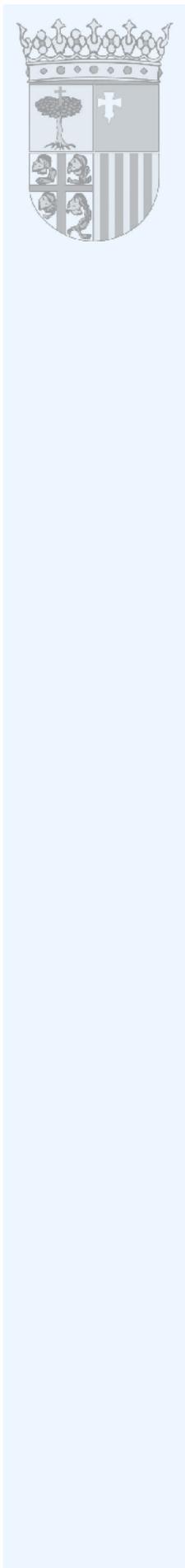
- El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza ha emitido, con fecha 17 de octubre de 2023, el preceptivo “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica Decreto-ley 2/2016.” relativo a esta instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Energía Inagotable de Algedi, SL, para la instalación “Bonastre 1”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en 4 líneas subterráneas de 30 kV que la unen con “SET Bonastre 220/30 kV”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Proyecto modificado de parque eólico Bonastre 1 en los términos municipales de Quinto (Zaragoza) y Azaila (Teruel)”, suscrito por la Ingeniera Industrial Dña. Soraya Irene Balsalobre Ortíz, visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 13 de enero de 2023, y número de visado 202003816.

Conceder la autorización administrativa de construcción para la “Adenda al proyecto “Bonastre 1. Memoria descriptiva”, suscrita por la Ingeniera Industrial Dña. Soraya Irene Balsalobre Ortíz, visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 21 de febrero de 2024, y número de visado 202003816.



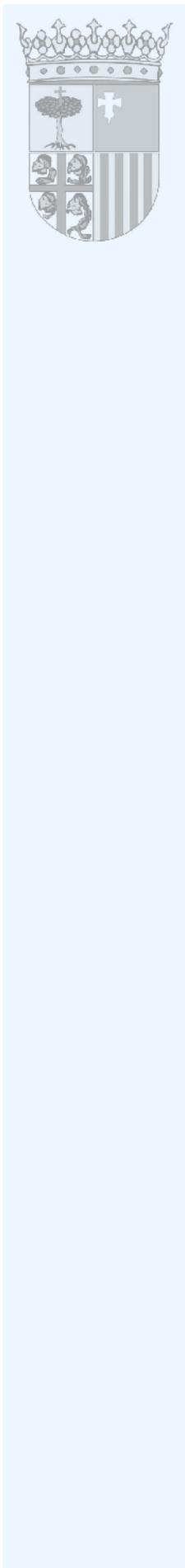
Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Energía Inagotable de Algedi, S.L.
CIF:	B88370143
Denominación de instalación:	Bonastre 1
Ubicación de la instalación:	Términos municipales de Quinto (Zaragoza) y Azaila (Teruel)
Nº Aerogeneradores/Potencia	9/5,5 MW
Potencia instalada:	49,5 MW
Capacidad de acceso	49,5 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-899/ 49,5 MW
Línea de evacuación propia:	4 líneas subterráneas de 30 kV
Punto de conexión previsto:	SET Cartujos 220 kV
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía eólica. Subgrupo b.2.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Cuarenta y siete millones ciento cincuenta y un mil trescientos cincuenta y seis con noventa y dos céntimos, (47.151.356,92 €).

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal del parque eólico. Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:



Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	704.152	4.581.892
2	704.049	4.583.492
3	705.332	4.584.087
4	705.620	4.584.368
5	707.443	4.584.585
6	708.405	4.584.672
7	709.643	4.585.818
8	710.674	4.585.961
9	711.654	4.583.351
10	711.500	4.582.223
11	711.220	4.582.262
12	710.450	4.582.508
13	709.920	4.582.285
14	709.777	4.581.857
15	709.692	4.580.568
16	706.910	4.580.649
17	705.020	4.580.980

3. Características técnicas:

El parque eólico estará formado por nueve aerogeneradores de 5,5 MW de potencia unitaria; teniendo una potencia total instalada de 49,5 MW.

Rotor orientado a barlovento, de 158 metros de diámetro de rotor, equipado con tres palas aerodinámicas a barlovento, de paso y velocidad variable. Freno hidráulico y sistema de orientación automática. Generador de tipo asíncrono, doblemente alimentado, de rotor devanado. Torres metálicas, tubulares, troncocónicas, de 120,9 metros de altura hasta el eje del rotor.

Cada aerogenerador dispondrá de un centro de transformación de 30 kV que incluirá un transformador con aislamiento seco de 6.228 kVAs y relación de transformación de 0,69/30 kV.

De las celdas de los aerogeneradores saldrán líneas subterráneas a 30 kV hasta la subestación transformadora Bonastre. Se proyectan un total de 4 circuitos:

- Circuito 1: Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 17.585 metros de longitud aproximada, con origen en las celdas del aerogenerador BN1_13, con entrada-salida en el aerogenerador BN1_08 y fin en las celdas de la "SET Bonastre 220/30 kV" con conductor XLPE RHZ1 18/30 kV 3x1x240/800 mm² Al.

- Circuito 2: Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 14.385 metros de longitud aproximada, con origen en las celdas del aerogenerador BN1_09, con entrada-salida en el aeroge-

CSV: BOA20240418026



nerador BN1_12 y fin en las celdas de la “SET Bonastre 220/30 kV” con conductor XLPE RHZ1 18/30 kV 3x1x240//630 mm² Al.

- Circuito 3: Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 9.562 metros de longitud aproximada, con origen en las celdas del aerogenerador BN1_01 y con entrada-salida en el aerogenerador BN1_02 y fin en las celdas de la “SET Bonastre 220/30 kV” con conductor XLPE RHZ1 18/30 kV 3x1x240//630 mm² Al.

- Circuito 4: Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 12.861 metros de longitud aproximada, con origen en las celdas del aerogenerador BN1_10, con entrada-salida en el aerogenerador BN1_11 y en el BN1_04 y fin en las celdas de la SET Bonastre 220/30 kV con conductor XLPE RHZ1 18/30 kV 3x1x240//630//800 mm² Al.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Bonastre 1” de 49,5 mw, en los términos municipales de Quinto (Zaragoza) y Azaila (Teruel), promovido por Energía Inagotable de Algedi, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/02580), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 31, de 15 de febrero de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones estable-



cidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. Respecto al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales se acreditará su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

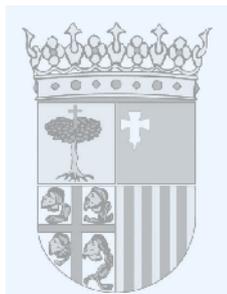
Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Con respecto a los titulares de permisos de investigación, en relación con los cuales se encuentren en curso de tramitación solicitudes de concesiones derivadas el promotor de la instalación de energía renovable, para acreditar la disponibilidad sobre los derechos o intereses afectados a efectos de la ejecución del proyecto, deberá presentar ante el Servicio Provincial competente la documentación acreditativa del acuerdo formalizado con dichos titulares. De no haberse alcanzado acuerdo, el promotor deberá justificar documentalmente las ofertas formuladas a los titulares de derechos o intereses legítimos afectados, a efectos de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación de generación renovable, para lo cual se tramitará previamente, una vez recibida su solicitud, el procedimiento para la declaración de compatibilidad o en su caso prevalencia entre las utilidades públicas correspondientes a ambos proyectos.

Con respecto a los titulares de concesiones de explotación, el promotor de la instalación de energía renovable, para acreditar la disponibilidad sobre los derechos afectados a efectos de la ejecución del proyecto, deberá presentar ante el Servicio Provincial competente la documentación acreditativa del acuerdo formalizado con dichos titulares. De no haberse alcanzado acuerdo, el promotor deberá justificar documentalmente las ofertas formuladas a los titulares de derechos afectados, a efectos de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación de generación renovable, para lo cual se tramitará previamente, una vez recibida su solicitud, el procedimiento para la declaración de compatibilidad o en su caso prevalencia entre las utilidades públicas correspondientes.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

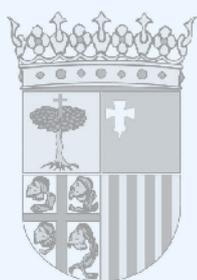
Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-899, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 49,5 MW.



Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de marzo de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Watch-Out Sanigestión, SL, a celebrar en Barbastro (Huesca).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Watch-Out Sanigestión, SL.

Número de asistentes: 25.

Fechas: 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 20 y 21 de mayo de 2024.

Horario: Todos los días de 16:00 a 22:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas y prácticas se realizarán en Autoescuela Stop, sita en carretera de Graus, Km. 0,6, CP 22300 Barbastro (Huesca).

Participantes: Personas que manipulen productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Watch-out Sanigestión, SL, apartado 64, carretera de Sariñena, Km. 0,6, CP 22005 de Huesca (teléfono 902104493, fax 902242800, correo electrónico gestion@sanigestion.es). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 9 de abril de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

(Nivel Cualificado)

DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF O CIF

DIRECCIÓN

LOCALIDAD

COD. POSTAL.....PROVINCIA

TELEFONO DE CONTACTO

EMAIL.....

Curso:

Lugar de celebración.....

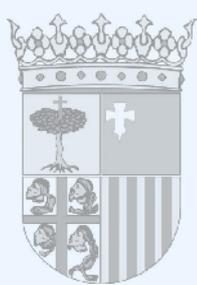
Fecha de Inicio:/...../20....

FECHA DE ENTREGA DE LA INSTANCIA:

En, a/...../.....

Fdo.:

Watch-Out Sanigestión, S.L.
Inscrita en el Registro Mercantil de Huesca, tomo 533, Libro 0, Hoja Hu 8.770 Inscripción 1ª - C.I.F. B-22314272



AYUNTAMIENTO DE PALOMAR DE ARROYOS

RESOLUCIÓN de Alcaldía Número 2024-0010, de 21 de marzo de 2024, del Ayuntamiento de Palomar de Arroyos (Teruel), por la que se aprueba inicialmente expediente de autorización especial de construcciones en suelo no urbanizable.

Habiéndose instruido por los servicios competentes del Ayuntamiento, expediente de autorización especial para la construcción de Núcleo Zoológico Canino, polígono 11, parcela 26, calificada como suelo no urbanizable genérico, se convoca por plazo de veinte días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la secretaria de este Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Palomar de Arroyos, 9 de abril de 2024.— El Alcalde, Ramiro Beltran García.